

Universidad de San Andrés - Grupo Clarín

Maestría en Periodismo

Tesis de investigación periodística

"A 15 años de Cromañón:

Se descubrió una víctima más y no se sabe de qué murieron la gran mayoría de las víctimas fatales"

Autor: Lic. Prof. Federico Darío Teijeiro

Tutor: Daniel Santoro

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Abril 2019

Maestría en Periodismo

Tesis de investigación periodística

"A 15 años de Cromañón:

Se descubrió una víctima más y no se sabe de qué murieron la gran mayoría de las víctimas fatales"

Lic. Prof. Federico Darío Teijeiro

Tutor: Daniel Santoro

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Abril 2019







Índice.

. A modo de introducción.	3
2. "Que no se repita". El factor común.	17
8. La víctima que nadie vio	27
Dudas en la historia clínica.	29
i. La autopsia de Silvia Gabriela Cabrera.	33
6. Autopsias.	36
6.1. Elementos documentales: las partes de una autopsia.	38
6.2. Las autopsias y las reglas que las rigen.	39
6.3. Las irregularidades en las autopsias.	40
6.3.1. Constitución irregular de la junta médica.	43
6.3.2. Errores en las horas de deceso.	54
6.3.3. Demoras en la realización de las autopsias.	56
6.3.4. Duración de las necropsias.	57
6.3.5. Inconsistencias entre los niveles de toxicidad y las causas de muerto	e 60
6.4. Casos particulares	62
6.4.1. El caso de María Soledad Cansiani.	63
6.4.2. El caso de Julián Rozengardt	71
6.4.3. El caso de Sofia Victoria Morales.	73
6.4.4. Los casos de Erika Lizarraga y de Eduardo Hugo Rodríguez.	74
6.4.5. El caso de Yamila Luciana Guevara.	75

6.4.6. El caso de Maria Sol Urcullú.	76
6.4.7. El caso de Sergio Daniel Avendaño.	77
6.4.8. El caso de Erika Broggi.	78
7. Interpretaciones jurídicas.	80
8. Conclusiones.	106
9. Evaluación crítica del conocimiento generado.	114
9.1. Metodología.	129
9.2. Fases de la investigación.	132
10. Agradecimientos.	145
11. Bibliografía.	151
12. Anexo A.	
13. Anexo B.	
14. Anexo C. Universidad de	
15. Anexo D. The state of the s	
16. Anexo E.	
17. Anexo F.	

1. A modo de introducción.

Pirotecnia conocida como "tres tiros¹". Incendio. Humo. Oscuridad. Una avalancha desesperada por escapar en una trampa sin salida. El 30 de diciembre de 2004, el local "República de Cromañón" —donde se realizaban eventos y recitales—estaba colmado de jóvenes que habían ido a ver a la banda de rock barrial Callejeros². Iba a ser una fiesta, pero terminó en tragedia en la que hubo, oficialmente, 194 víctimas fatales. Sobrevivientes, familiares e integrantes de la Comisión Investigadora de la Masacre de Cromañón de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires³ de ese momento dijeron que la cifra sería aún mayor y que se habían ocultado el número real de muertos. La mayoría de las víctimas murieron casi instantáneamente. Otras, las que pudieron alcanzar la puerta de salida, fallecieron en minutos, horas o semanas después, a causa de inhalar los gases desprendidos por la incineración de elementos combustibles que revestían el lugar.

La última víctima de Cromañón murió seis meses después de aquella madrugada infernal. Era Gerardo Rossi, quien no fue aceptado como damnificado por el fiscal de la causa, Jorge G. López Lecube. Rossi fue internado el 30 de diciembre de 2014 y nunca fue dado de alta. Ese día cumplía 36 años y le tocó trabajar como seguridad del boliche. Estaba con su hija Natalia, de 18 años. Conocía como pocos el lugar, las entradas, las salidas; y cuando se desató el incendio, colaboró socorriendo a las víctimas hasta que él mismo se convirtió en una de ellas. Natalia sobrevivió, su papá pasó medio año

-

¹ La pirotecnia conocida como "tres tiros" es un tipo de bengala y, como su nombre lo indica, produce tres detonaciones consecutivas a intervalos de tiempo regular.

² La banda nacida en Villa Celina, en el norte del conurbano, estaba conformada por Elio Delgado, Maxi Djerfy, Christian Torrejón, Eduardo Vázquez, Juan Carbone y Patricio "Pato" Santos Fontanet.

³ La comisión se creó el 23 de febrero de 2005, tras un extenso debate en la Legislatura porteña. El 8 de abril, a las 16 horas, sesionó por primera vez. En esa reunión renunciaron siete de sus miembros, quienes, entre otras cuestiones, fueron los responsables de algunos comentarios como el que hubo más víctimas que las contabilizadas oficialmente.

hospitalizado hasta que, por las consecuencias que le trajo inhalar el humo del incendio en sus pulmones, murió. Por este motivo, los familiares reclaman justicia por las 194, y no 195, víctimas fatales.

Cromañón duró mucho más que esa madrugada. Fue el comienzo de una tragedia que atravesó, no solo cercenando la vida de los jóvenes que murieron allí, sino también la de sus familias y la de los sobrevivientes. Cuando se cumplieron diez años de la mayor catástrofe no natural del país, Cromañón se había cobrado la vida de, al menos, cien personas más, según la ONG Familias por la Vida⁴.

En efecto, la onda expansiva de esa noche siguió con los jóvenes que salieron con vida del incendio, pero luego se suicidaron; y con 55 padres que murieron tras vivir ese drama, en su mayoría, de cáncer. Este dato resulta llamativo, ya que desarrollaron tumores en los meses posteriores a la muerte de sus hijos, sin haber tenido antecedentes o patologías similares. Salvo el caso de Mariana Márquez⁵, de 34 años, mamá de Liz de Olivera Márquez, de 16 años, quien murió de cáncer el 21 de mayo de 2005, luego que la enfermedad, que ya padecía, se agudizara por la pérdida de su hija.

Actualmente, la cifra continúa en aumento. Hasta diciembre de 2018, el número ronda las 300 víctimas⁶.

directos que perecieron y sobrevivientes que se quitaron la vida desde el día posterior a la tragedia.

⁴ El número se compone entre familiares directos que murieron y sobrevivientes que se quitaron la vida desde el día posterior a la tragedia.

⁵ Mariana Márquez fue quién increpó públicamente al ex jefe de Gobierno porteño, Aníbal Ibarra, calificándolo de "cadáver político". Márquez se convirtió en un símbolo de la lucha por Justicia a las víctimas de Cromañón, y una referencia entre los familiares. Recuperado de:

https://www.lanacion.com.ar/706436-fallecio-la-madre-de-una-de-las-victimas-de-cromagnon

⁶ Según los datos recolectados por la ONG Familias por la Vida, el número se compone entre familiares

Antes de que Callejeros llegara al escenario, el espectáculo de Ojos Locos, los teloneros de la noche, presagió lo que vendría poco después, por los fuegos artificiales y pirotecnia que se arrojaba en un ámbito totalmente cerrado.

Omar Chabán⁷, la cara visible de República de Cromañón, y un histórico personaje en el ambiente del rock, subió al escenario para alertar sobre el riesgo de usar pirotecnia. Lo hizo en forma brutal. "Rescátense un poco porque se prende fuego el lugar... ¿Entendieron? ¿Les quedó claro a todos? ¿Sí? ¿Se van a rescatar, se van a poner las pilas? ¡Vamos! ¡Rescátense! Tenemos que hacer el show, loco", bramó Chabán. Solo recibió un coro de chiflidos e insultos; y nadie del público le hizo caso.

Tomó la posta Patricio Santos Fontanet, líder de Callejeros. Pero tampoco lo tomaron en serio. El periodista Hugo Martin reconstruyó esos momentos en su libro "Cromañón"⁸:

"Cristian Siles, alias 'Lombriz', un muchacho flaco, de pelo largo y cara filosa que había alcanzado una modesta fama como reidor en el programa Mar de Fondo, de TyC Sports, era amigo de Chabán y Raúl Villareal, su mano derecha [...] Había arribado a Bartolomé Mitre 3060 antes que la banda soporte, Ojos Locos, y se dirigió a los camarines. Allí, para la ocasión, se vistió con una galera y un moño [...]".

Después que Santos Fontanet hiciera su advertencia subió al escenario. Como si se tratara de una pelea de boxeo, con una elegancia impostada, "Lombriz" tomó el micrófono y gritó: "Buenas noches Cromañón. Bienvenidos a la última velada del año.

⁸ Martin, Hugo, *Cromañón. La república del dolor, impunidad, corrupción, rock y 194 muertos*, Letras del Sur, Buenos Aires, 2014.

⁷ Recuperado de: https://www.lanacion.com.ar/1744641-tras-una-compleja-enfermedad-murio-omar-chaban

Gracias a este hermoso y distinguido público esta fiesta es posible. ¡Damos comienzo al show!... con ustedes, ¡Callejeros!"⁹.

Nuevamente, Santos Fontanet se apoderó de la escena. Ya los músicos estaban en el escenario haciendo los últimos ajustes a sus instrumentos. "¿Se van a portar bien?, gritó el cantante. Desde la multitud sudorosa llegaron los "no" mezclados con los mayoritarios 'si'. Como un conductor de televisión arengando a su público insistió, pero esta vez, más fuerte: '¡¿Se van a portar bien?!'. La respuesta fue similar, pero el volumen más alto. Vázquez, el baterista de la banda, ensayó el comienzo del tema y se detuvo. '¿Estamos en condiciones de comenzar estimado baterola?', le preguntó Santos Fontanet, estirando la 'a' final. Y, dirigiéndose al público, recordó por qué estaban allí [...]. Dijo Santos Fontanet: 'Terminaba con Ilusión la cosa, así habíamos quedado ayer, ¿no? Bueno, la historia del 2003 es mucho más reciente, así que vamooos...' *Ilusión es el tema número 14 de la segunda placa de la banda, el que cierra. Entonces, con un pequeño intervalo de batería, el rock a tronó en Cromañón.

A pensar, a reaccionar, a relajar, a despotricar,

a decir estupideces.

A olvidarme de olvidar, a recodar lo que vendrá,

En ese instante se encendió la primera bengala.

A arriesgar una y mil veces.

Allí se escuchó el estruendo de un petardo. La canción continuó...

A molestar, a ladrarte,

a ser el preso de la celda estéreo de tu alma,

_

⁹ Ibidem.

¹⁰ Ibidem.

Se oyó un segundo artefacto de pirotecnia.

... rincón eterno de las palabras.

A ser idiota por naturaleza, y caer siempre ante la vaga certeza,

de que en esta tierra todo se paga.

La tercera explosión tuvo lugar.

A consumirme, a incendiarme, a reír sin preocuparme,

hoy vine hasta acá.

A tapar mi inseguridad, con un poco más de sal me quiero quedar.

A tocar, a manosear, a querer más que un nada más,

a desnudarte una vida de veces.

A hablar mal del qué dirán, a ver temblar la inseguridad...

Un cuarto disparo retumbó. Todo continuaba como si nada...

... a ser distinto a lo que parece.

A terminar con el cuento más oscuro,

a derribar los muros de mi mente,

a ser un poco menos consiente.

A acabar con mis pensamientos decentes...

La fiesta duró apenas un minuto y cincuenta y ocho segundos. La música se detuvo. El techo comenzaba a incendiarse. Las luces se apagaron. Los gritos resonaron. Iniciaba la tragedia.

El cantante Santos Fontanet saltó del escenario hacia la valla que lo separaba de los miles de aficionados, quienes estaban apretujados. Quiso evitar que subieran. Intentó apagar un panel que recién había caído del techo en llamas. "Su madre, Susana, con quemaduras en el 60 por ciento del cuerpo, resultó afortunada: se salvó. Su novia, de 21 años, peleó once días por su vida, pero murió en el Sanatorio de la Trinidad¹¹", describió Martín en su libro. El resto de los músicos, escenógrafo, sonidista, manager, también corrieron hacia el primer piso, al sector *vip* donde se encontraban sus familiares y amigos.

Juan Manuel Ledesma, quien formaba parte de la seguridad de Cromañón, declaró que un joven tiró una bengala de luces de colores "hacia arriba". Ledesma esa noche perdió a su mujer y a su beba de 10 meses, quienes habían ido al recital.

Eran como "bolas de colores", definieron otros testigos. Una de esas bolas se quedó enganchada en una media sombra que disimulaba la goma espuma y la guata que había en el techo para amortiguar el ruido y prendió todo como un reguero. El fuego enseguida ardió todo.

El pánico se hizo presente. El público empezó a buscar una salida. El caos empeoró cuando el humo invadió el local, un rectángulo de 30,62 por 34 metros de ancho y a 21 metros de la vereda, en Bartolomé Mitre 3060. Tenía dos escaleras que llevaban a una bandeja superior donde estaba el *vip*, desde donde se arrojaban los que se había ubicado allí, a una altura de 4 metros.

El fuego caía como una "lluvia de plástico prendido", declararon los testigos. Eran, unos minutos más, las 22.50 del 30 de diciembre de 2004.

¹¹ Martin, Hugo, *Cromañón. La república del dolor, impunidad, corrupción, rock y 194 muertos*, Letras del Sur, Buenos Aires, 2014.

Muchos jóvenes se sacaron sus remeras y se taparon la nariz y la boca para evitar inhalar el "humo negro espeso" que quemaba y ahogaba. Imposible abrir los ojos: ardían. Los jóvenes empezaron a desvanecerse, y eran pisoteados o aplastados por otros que intentaban huir del lugar.

El suboficial Miguel Ángel Navarro, de la comisaría 7°, quien ese día había participado de inspecciones que funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires realizaron en distintos lugares del barrio de Once, se metió por un pasillo contiguo y llegó hasta un portón cerrado. Lo ayudaron otras 30 personas que intentaron abrirlo sin lograrlo. Era la puerta de emergencia de República de Cromañón que estaba cerrada con un candado del lado de adentro. Detrás, cientos de chicos se agolparon para salir, pero encontraron la muerte en un callejón sin salida.

Finalmente, cuando se pudo destrabar ese portón con unas barretas, las dos hojas metálicas se abrieron: "Del interior surgieron manos y brazos que pugnaban por salir", describió el periodista Hugo Martín¹². Cuando por fin lograron liberar esa salida, el suboficial Navarro, quedó paralizado: "Nadie salía por la puerta excepto el humo. Una pila de cuerpos, uno sobre otros, atascaba la circulación por ella y se derrumbó como una pared de carne y hueso golpeada por una maza¹³". Algunos ya estaban muertos, otros inconscientes.

A las 22.53 horas, una vecina llamó al Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) y alertó que algo había ocurrido en el lugar. Un minuto después, se ordenó el desplazamiento de las dos primeras ambulancias que llegaron al lugar. Para entonces había llegado un móvil policial, que estaba detenido en el estacionamiento del hotel contiguo, Central Park, desde donde pidió refuerzos.

¹² Ibidem.

¹³ Ibidem.

Eran las 23.05 horas cuando llegaron al lugar los bomberos de la División Cuartel I. Con el correr de la noche llegarían a ser 104 bomberos, de 11 dotaciones, quienes fueron al rescate de los asistentes al recital. Ya en el lugar, los bomberos se metieron dentro del local, con equipos especiales. Se hicieron paso entre los cuerpos de los fallecidos y contracorriente de los jóvenes que intentaban salir por las únicas dos puertas que estaban abiertas, de las seis que tenía el local. Un total de 28 bomberos y policías también sufrieron lesiones y fueron hospitalizados en el Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churruca Visca, conocido como Hospital Churruca.

Recién pasadas las 23.20 horas se acordonó precariamente el lugar y evitaron que algunas de las personas que habían salido de Cromañón con vida volvieran a ingresar a rescatar a otros; en muchos casos, buscando a familiares y amigos.

Pero fue tarde. El lugar se había convertido en una catástrofe difícil de controlar. Los jóvenes entraban una y otra vez, sin ninguna protección y terminaron muriendo a pesar de haber podido salir con vida de la catástrofe. Ese entrar y salir del local incendiado debería haberse evitado desde la llegada de los efectivos policiales. No ocurrió.

Emiliano Giralt, de 21 años, falleció después de salvar la vida de otros jóvenes. Emiliano trabajó como socorrista de Callejeros ese día y formaba parte del Equipo de Salvataje y Socorrismo Argentino (ESSA), que había creado con una decena de amigos. Cubrían acontecimientos como festivales, peregrinaciones a Luján y marchas por el SIDA, siempre en forma voluntaria.

Una hora después de comenzada la tragedia todavía se seguía rescatando gente. El doctor Germán Fernández era el director general del SAME. Recibió la alarma en su

mensáfono¹⁴ en el mismo momento que se recibió la primera alarma. Llegó al lugar a las 23.28 horas. El Plan Operativo Sanitario dispuesto para este tipo de acontecimientos establece que el Coordinador de Turno -quien era la doctora Silvina Talamona- debía hacerse cargo de dar las órdenes hasta la llegada del Director Médico, quien era el doctor Julio Salinas. Como Fernández llegó antes que ellos, él asumió el operativo¹⁵. Y más tarde tuvo que asumir una causa penal por la demora en llegar al lugar, por la falta de distribución de oxígeno y el orden en que los heridos fueron evacuados. Pero quedaron todos sobreseídos: el SAME puso a disposición de la emergencia toda la infraestructura con la que contaba. Había desplazado 42 ambulancias, 8 móviles de apoyo y la Unidad de Catástrofe Única. Además, apenas llegaron las primeras ambulancias se pidió apoyo de diversos hospitales para que enviaran sus propias unidades al lugar. Treinta minutos después de la medianoche había ambulancias de los hospitales Rivadavia, Vélez Sarsfield, Penna, Argerich, Santojanni, Piñero, Pirovano, Durand y del servicio privado Vittal. También desde los hospitales trasladaron al lugar equipos de oxígeno, médicos, psicólogos y psiquiatras. También se realizó el traslado, desde los hospitales, de grupos de oxígeno, médicos, psicólogos y psiquiatras.

En la causa judicial, quedó acreditada la existencia de camionetas policiales donde se apilaban cuerpos, que eran trasladados, de acuerdo con si estaban con vida o no. Sin embargo, en algunas oportunidades, sobrevivientes viajaron junto a cadáveres¹⁶. Las víctimas fatales fueron llevadas a la Morgue Judicial y a la Sede Comunal N°2

-

 $^{^{14}}$ Un mensáfono, conocido como pager o beeper (en inglés) era un dispositivo de telecomunicaciones que recibía mensajes cortos. Actualmente está en desuso.

¹⁵ El Plan Operativo Sanitario, en los hechos, no funcionaba. Se basaba en una persona de campo que manejara la coordinación médica ante eventos con víctimas múltiples. Recién en 2006, con la llegada del actual director, Dr. Alberto Crescenti, al frente del SAME, se materializó. Y se pudo observar años más tarde en la llamada "tragedia de Once", donde murieron 52 personas.

¹⁶ Transcripciones de las comunicaciones del SAME del 31 de diciembre de 2004 a las 23.16 horas: Ante la ausencia de unidades sanitarias del SAME, se autoriza el traslado de personas en carros de asalto del cuerpo de Infantería de la Policía Federal "Chabán, Omar Emir y otros s/Estrago doloso". Foja 38.323

(CGP 2), ubicada en Presidente José E. Uriburu 1022, que era el más cercano a República de Cromañón.

Era evidente que esos traslados fueron desorganizados. Los trabajadores de la salud – médicos, enfermeros, choferes y demás profesionales de la salud – aludieron a las agresiones recibidas en el lugar. Ante la Justicia, coincidieron en señalar que, inmediatamente después de llegar, había una actitud hostil hacia ellos: quienes estaban aturdidos y desesperados por la tragedia que acababan de vivir, colocaban a los heridos y víctimas en el interior de las ambulancias y los obligaban a partir inmediatamente a distintos hospitales. No obstante, los médicos les explicaban que el protocolo a seguir era categorizar a las víctimas y heridos. Sin embargo, esto despertaba mayor agresividad. Incluso cuando llegaron los tubos de oxígeno, la gente se abalanzaba sobre los móviles y empezaban a golpearlos para que les abrieran las puertas. Si bien les advertían que no había médicos ni enfermeras adentro, la gente sacaba los tubos. Para entonces, se había ampliado la recepción de heridos y víctimas en clínicas privadas y más hospitales.

A la 1.09 se determinó oficialmente que, salvo unas pocas excepciones que no eran de gravedad, ya no quedaban víctimas ni heridos, tanto adentro del local de República de Cromañón como en las inmediaciones. Sin embargo, esto no es cierto. Algunos sobrevivientes entraron en estado de *shock* y vagaron por las calles aledañas durante horas¹⁷.

En total, el operativo había durado dos horas y media.

En lo que restaba de esa noche y en la madrugada del último día de 2004 fallecieron 194 personas –la víctima 195 murió seis meses después–. Dentro del local se

¹⁷ Esto fue narrado por sobrevivientes y sus familiares, quienes los encontraron vagando por las calles, en las inmediaciones de República de Cromañón.

encontraron muertas 27 personas. La mayoría apiladas detrás de la puerta bloqueada. Las restantes 167 víctimas fatales murieron en las calles, mientras eran trasladadas a alguno de hospitales y sanatorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁸ o en los nosocomios mismos.

Decenas de cadáveres fueron acumulados en un playón de estacionamiento vecino, que se transformó en una morgue improvisada, donde algunos familiares pudieron acceder para reconocerlos en esos primeros momentos.

También hubo alrededor de 1.500 heridos, según cifras oficiales.

Adicionalmente, un total de 28 bomberos y policías también sufrieron lesiones, quienes fueron derivados al Hospital Churruca.

Esa noche, en República de Cromañón, la tragedia no discriminó: todos fueron devorados por la "cultura bengalera", de la que fue acusado el grupo Callejeros. Llevar bengalas y pirotecnia se había instado desde hacía años en el ámbito del rock local. Tampoco era la primera vez que República de Cromañón se prendía fuego¹⁹.

Entonces, ¿qué pasó ese 30 de diciembre? ¿Qué fue distinto? Esa noche confluyó todo lo que podía salir mal. No andaban los matafuegos. La manguera que había para casos de incendios tampoco funcionó porque la gente la pisaba. De nada sirvió llenar los vasos con agua como se había hecho cinco días atrás. Y se sumó el exceso de gente –había mucho más de lo permitido– que impidió que el fuego se pudiera apagar porque el caos desatado en segundos fue mayúsculo.

¹⁸ El traslado no fue realizado únicamente por la Policía Federal y los servicios de emergencia. Muchas víctimas se trasladaron por sus propios medios y otros por sus familiares o amigos, quienes fueron al lugar apenas conocieron la noticia o fueron notificados por los jóvenes que habían ido al recital.

¹⁹ Ver el capítulo titulado "'Que no se repita', el factor común" en el presente trabajo.

No se sabe con exactitud la cantidad de gente que había esa noche en República de Cromañón. La habilitación era para 1.031 personas. Según constató Daniel Vicente Giménez, empleado de Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), quien fue al lugar con un "cuenta ganado", pudo contar 2.811 asistentes. El manager de Callejeros, Diego Argañaraz, admitió que para cada uno de los recitales pusieron en venta 3.500 entradas. Así, apiñados, sin lugar para moverse, hizo que Chabán no pudiera llegar hasta la manguera de auxilio apenas se desató el primer foco ígneo. De los 15 matafuegos, ninguno tenía tarjeta de identificación. Solo 4 estaban en condiciones de ser utilizados y 9 no servían. Los otros dos no tenían las cargas adecuadas²⁰.

En el techo de hormigón había planchas de espuma de poliuretano de dos centímetros y medio de espesor, como el que se utilizan en los colchones, con isocianato y polioxipropileno. Por debajo, una capa de guata de seis centímetros de espesor de polietilentereftalato y, finalmente, la media sombra de polietileno. Todos materiales altamente inflamables. Con esas capas se amortiguaba el ruido.

En la combustión, la media sombra generó dióxido de carbono, monóxido de carbono y acroleína. En tanto, el poliuretano de la espuma generó ácido cianhídrico, dióxido de carbono, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y vapores de isocianato. La guata sumó más dióxido de carbono y monóxido de carbono.

Existen planchas de poliuretano que tienen óxido de cobre que disminuye la cantidad de ácido cianhídrico en caso de quemarse. Pero no fue el caso de las que se incendiaron en Cromañón. Precisamente, estas placas usadas para insonorizar el local fueron una de las causas de muerte de los jóvenes. Se quemó un total de 177 metros cuadrados.

²⁰ Datos extraídos de declaraciones en la causa judicial contra Omar Chabán.

Una pericia realizada por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) destacó: "Si no hubiera estado colocada la media sombra y la bengala o fuego de artificio hubiera impactado en el centro de un cuadrado de espuma de poliuretano de 177 metros cúbicos de superficie, éste hubiera tardado aproximadamente 13 minutos en incendiarse. Como en el local estaba colocada la media sombra, ésta se incendió y propagó el fuego en múltiples focos a la espuma de poliuretano. Por ello, el tiempo real de propagación del fuego afectando la espuma de poliuretano podría haber sido considerablemente menor que el calculado"²¹.

De los cuatro extractores de aire que había en el local solo funcionaban dos. Pero luego se determinó que habían sido anulados para que no llegara ruido al hotel contiguo a República de Cromañón.

Como veremos más adelante en esta investigación, si bien en las autopsias de las víctimas se establecieron que murieron por asfixia inhalatoria de monóxido de carbono, en realidad muchas pericias bioquímicas encontraron en los cadáveres cantidades muy por debajo de la toxicidad; incluso de una persona fumadora.

Según detalla el periodista Hugo Martin en su investigación "fue el ácido cianhídrico lo que provocó el coma y la muerte de los chicos"²². En efecto, este gas es letal para los seres vivos porque inhibe el uso del oxígeno por parte de las células. La cantidad calculada por los peritajes del INTI²³ fue que los 177 metros de poliuretano fue de 225 ppm (225 partes de ácido cianhídrico por millón de partes de aire), valores mortales para quienes quedaron atrapados o salieron y entraron varias veces del local.

²¹ Extraído del informe "Algunas recomendaciones del INTI a las autoridades pertinentes, para salvaguardar al público del fuego". Recuperado de: http://www-biblio.inti.gob.ar/

²² Martin, Hugo, *Cromañón. La república del dolor, impunidad, corrupción, rock y 194 muertos*, Letras del Sur, Buenos Aires, 2014.

²³ Extraído del informe "Algunas recomendaciones del INTI a las autoridades pertinentes, para salvaguardar al público del fuego". Recuperado de: http://www-biblio.inti.gob.ar/

Pero los datos y la versión del INTI no corresponden con los valores documentados en las autopsias, como veremos más adelante.

Como ya se dijo, solo había dos puertas como vía de escape y otras, por las que salieron los músicos, que estaban detrás del camarín y que no figuraban en los planos. Exactamente eran 2,52 metros hacia la calle por las que, según las pericias, solamente podrían haber salido 252 personas y no entre 2.800 y 3.500, como ocurrió en realidad. Eso llevó unos 18 minutos.

Más allá de todas las anormalidades que se expusieron, sumada a la inhabilitación del lugar al momento del incendio (estaba vencida), más los delitos de cohecho para que esto fuera pasado por alto por parte de la Policía y las inspecciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de los bomberos, la presente investigación demostrará que las desavenencias que se cobraron la vida de cientos de jóvenes seguirían después de sus muertes.

A tal punto que, como dijo Nilda Gómez, mamá de Mariano Alexis Benítez, de 20 años, quien falleció aquella noche: "A veces me lo imagino sentado contra la pared, con las piernas abiertas, las rodillas en alto, las manos extendidas y los ojitos... me lo imagino mucho. Pero nunca pude saber exactamente cómo murió". La autopsia dice que Mariano falleció en la vereda de República de Cromañón "por síndrome asfíctico inhalatorio. Intoxicación aguda por monóxido de carbono a las 22.30 horas en Bartolomé Mitre 3060". ¿Si le hubieran administrado oxígeno y primeros auxilios se hubiera salvado? ¿Realmente murió por esa causa? Difícil saberlo.

Pero hay un dato todavía más inquietante: a la hora del deceso, que figura en la autopsia de Mariano Benítez, ni siquiera había comenzado el recital de Callejeros...

2. "Que no se repita"²⁴. El factor común.

"Que no se repita" es el deseo y el grito de quienes quedan cuando una tragedia evitable gana las pantallas de tevé y las tapas de los diarios. Lo vemos a diario en los deudos de las víctimas de la inseguridad, de femicidios y de cualquier otro horror que transita la sociedad.

Cromañón, aun cuando no existían las redes sociales, también alzó ese reclamo: "Que no se repita". Y lamentablemente vemos que los sucesos vuelven, a veces, como en bucle. Hurgando en la historia, hay antecedentes que se repitieron con sus propias particularidades. Cada uno con su propia impunidad a cuestas.

El 17 de marzo de 1987, el grupo británico The Cure realizó el primero de dos recitales programados en el estadio de Ferro Carril Oeste, en el barrio de Caballito, a unos 4 kilómetros de distancia de Cromañón, en línea recta. El escenario se armó sobre una de las cabeceras de la cancha de fútbol. De esta manera, el público que compró las entradas más accesibles quedó a unos 100 metros, en el sector comúnmente llamado "la popular".

De improviso, una persona que estaba ubicada en las gradas de ese sector atravesó el alambrado e ingresó al campo. Luego, otro. Después, uno más, quien imitó a los anteriores. Y así, otro más y otro más. La policía armó un cordón entre la popular y el escenario, con el objetivo de disuadir a que más público se pasara de sector. No surtió efecto alguno. Desde las gradas continuaban ingresando al campo (que era la cancha de fútbol).

²⁴ "Que no se repita" es el nombre de una de las principales agrupaciones de sobrevivientes y familiares de fallecidos en la tragedia de República de Cromañón. Además, fue la consigna durante los juicios y es el emblema de cada una de las marchas. En estos 15 años se transformó en un símbolo de aquel 30 de diciembre de 2004.

La policía aumentó la presencia de oficiales y sumó perros al cordón. Durante la hora previa a que la agrupación saliera al escenario, se libró una tremenda batalla entre el público y la policía. La represión fue brutal. Algunos chicos prepararon una fogata en el campo y bailaron alrededor. Mientras que otros aprovechaban para robarle a los que esperaban ver a la banda británica.

Ante este panorama, la policía decidió soltar a los perros, que fueron masacrados por quienes estaban en medio de los disturbios. A tal punto que uno de esos animales murió quemado, a otro lo mataron y lo colgaron del alambrado y varios fallecieron por los golpes.

Robert Smith, líder de la banda, recordó aquel día años más tarde: "En la Argentina alguien murió por culpa de un show nuestro, pero fue fuera del estadio. Los edificios temblaban y los promotores vendieron entradas de más sin sospechar que éramos tan populares. Hubo una especie de motín y asesinaron a un vendedor de perros calientes [panchos]. Y enseguida hubo perros calientes de verdad, porque la gente les prendió fuego a los perros de policía que les tiraron encima. Pensé que no íbamos a salir vivos de allí"²⁵.

The Cure prometió no volver a tocar en el país. El pacto duró 26 años. En 2013, la agrupación regresó a la Argentina. Muchas cosas cambiaron entre 1987 y 2013. Otras no. Y, como se vio en Cromañón, continúan sin cambiar hasta el día de hoy^{26 27}.

Menos de dos meses más tarde, el 2 de mayo de 1987, en la disco Highland Road, en la ciudad de San Nicolás, en la provincia de Buenos Aires, Soda Stereo se

²⁵ Recuperado de: https://www.lanacion.com.ar/2145825-the-cure-una-historia-de-pelicula-y-el-recuerdo-de-su-caotico-debut-en-la-argentina

²⁶ Recuperado de: http://rockaxis.com/articulo/cure-muestrame-como-haces-ese-truco

²⁷ Recuperado de: https://www.lanacion.com.ar/2145825-the-cure-una-historia-de-pelicula-y-el-recuerdo-de-su-caotico-debut-en-la-argentina

presentó ante unas 2.500 personas. Un balcón, en el que se encontraban 200 personas, se desprendió. El saldo: 5 muertos aplastados y casi dos decenas de heridos. Tiempo después se supo que el lugar estaba habilitado para 1.500 personas²⁸.

Muchas bandas rockeras tuvieron algún incidente a lo largo de su trayectoria. Por caso, la emblemática banda Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota, y más precisamente para el líder y *frontman*, Indio Solari, una vez solista, cuyos recitales multitudinarios se vieron teñidos por el descontrol de sus seguidores y la falta de prevención y seguridad en todos los casos.

Walter Bulacio fue asesinado a los 17 años, luego de una semana de agonía, a raíz de la tortura que sufrió en la comisaría 35^a. Bulacio había ido al recital de "Los Redondos", como se los llamaba popularmente, y a la salida del recital la Policía Federal hizo una razzia en la que cayó Bulacio. El show se había llevado a cabo en el Estadio Obras, en el barrio de Nuñez, en 1991.

Jorge Pelé Ríos, de 27 años, falleció como consecuencia de las puñaladas que recibió durante la presentación de Patricio Rey sus Redonditos de Ricota, en el estadio de River Plate, en el 2000²⁹. Y Jorge Felipi, de 31 años, murió antes de que comenzara el recital de Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota en estadio Olímpico de Córdoba, en agosto de 2001. Felipi cayó de la parte alta de la platea hacia el estacionamiento del estadio. Sin embargo, el recital se realizó normalmente³⁰.

Veintiséis años después, Juan Francisco Bulacio, de 36 años, -sin parentesco con Walter Bulacio- y Javier León, de 42 años, murieron en el último recital del Indio

_

²⁸ Recuperado de: https://www.lanacion.com.ar/1954707-soda-stereo-treinta-anos-de-signos

²⁹ Recuperado de: https://www.infobae.com/teleshow/infoshow/2017/03/12/el-tragico-historial-de-los-shows-del-indio-solari/

³⁰ Recuperado de: <u>https://www.pagina12.com.ar/2001/01-08/01-08-05/pag37.htm</u>

Solari, en un campo de Olavarría, en la provincia de Buenos Aires, en 2017³¹. Bulacio murió de una trombosis y León por una sobredosis. El campo "La Colmena" tenía una capacidad para recibir a 200 mil personas, pero se estimó que, en realidad, al momento de comenzar el recital había el doble de gente. Durante el show, el Indio Solari dejó de cantar un par de veces debido a que desde el escenario veía las avalanchas que se producían en los lugares más cercanos al escenario. Cuando se dio por terminado el recital algunos grupos saquearon la ciudad. El intendente del lugar, Ezequiel Galli, de Cambiemos, el partido del gobierno nacional, estuvo bajo la mira, por no haber tomado las medidas necesarias de prevención para recibir en su distrito a esa multitud.

Hasta Cromañón, la muerte de 17 jóvenes que murieron carbonizados en el incendio de la discoteca Kheyvis, el 20 de diciembre de 1993, había sido la mayor tragedia en un club nocturno. Era la fiesta de egresados del Colegio La Salle, de Florida, al norte del conurbano bonaerense³². El lugar tenía capacidad para 150 personas, pero esa noche se calculó que eran alrededor de 600. Se cree que el fuego comenzó cuando unos jóvenes rociaron con licor los sillones de goma espuma que había en un sector del lugar y los prendieron fuego con un encendedor. Mientras los adolescentes bailaban, el humo ganó el lugar y en medio del pánico buscaron huir. La única salida que había era la puerta de entrada que se fue bloqueando por los que se caían en la desesperación por escapar. El recinto se convirtió en una trampa espantosa. A partir de esa tragedia, se intensificaron los controles en los lugares nocturnos, con regulaciones más estrictas como las salidas de emergencia. Los fallecidos tenían entre 17 y 21 años. La causa judicial naufragó, nunca hubo condenados, y finalmente, prescribió.

-

³¹ Recuperado de: https://www.lacapital.com.ar/informacion-gral/juan-bulacio-murio-el-show-como-walter-1991-n1356902.html

³² Recuperado de: http://www.familiasporlavida.org.ar/ultinot/1-latest-news/1159-keyvis.html

Antes de Kheyvis, en 1979, otras 15 personas habían muertos en el incendio de la whiskería Rilke II, en la ciudad de Rosario, en la provincia de Santa Fe. En este caso, que menciono porque antecedió a las tragedias de Kheyvis y Cromañón, el motivo fue un ajuste de cuenta con el dueño del lugar. Un desconocido roció el frente del lugar con nafta y lo prendió fuego. Pronto las llamas ganaron todo el cortinado interior. Tampoco la Justicia llegó a ninguna sentencia. Es una de las peores tragedias de la ciudad santafesina.

Edgardo Pereyra, de 23 años, y Carlos Alberto Clavero, de 25 años, encontraron, con diferencia de minutos la muerte antes de la primera presentación en el país de la agrupación británica Kiss, en el estadio River Plate, en 1994. Clavero intentó pasar de la tribuna popular a la platea General Belgrano y falleció al caerse. Pereyra calculó mal en su intento de pasar a la platea y murió, tras una caída al vacío desde una altura de 25 metros³³.

Ese mismo año, en 1994, una descarga eléctrica, otorgada por un potenciómetro cercano, terminó con la vida de José Luis Damián, de 16 años, durante un concierto de Hermética en la discoteca Morón 90³⁴.

Fabián Maldonado, de 22 años, fue degollado con una botella rota en la fila para comprar las entradas para el primer recital de los Rolling Stones en el país, en 1995³⁵.

Un menor de 15 años y un adulto fallecieron tras una avalancha que se produjo en la bailanta Splendor, en la localidad bonaerense de Moreno, en 1996³⁶. El desenlace

21 | Página

³³ Recuperado de: https://tn.com.ar/deportes/after-play/un-hincha-de-river-cayo-al-vacio-desde-la-tribuna-y-esta-grave 800914

³⁴ Recuperado de: https://riocoloradoinforma.com.ar/hermetica-diez-curiosidades-a-30-anos-de-su-debut/

³⁵ Recuperado de: https://www.lanacion.com.ar/1867821-the-rolling-stones-en-argentina-como-fue-su-primera-visita-en-1995

³⁶ Recuperado de: https://www.lanacion.com.ar/171743-dos-muertos-y-30-heridos-en-una-bailanta

se originó cuando 2.300 jóvenes que estaban en el lugar, quisieron salir a saludar a la banda que acababa de dar su show. Eran las 4.30 de la madrugada del 30 de junio de 1996. La última noche antes de tener que ajustarse al límite de las 3 de la madrugada que había impuesto en entonces gobernador de la provincia de Buenos aires, Eduardo Duhalde. Se trataba de un decreto para regular las actividades nocturnas de discotecas, casinos y bingos. Sin embargo, los empresarios de esos sectores presionaron a los municipios para que no fuera aplicada y, dos años más tarde, el sucesor de Duhalde en la provincia, Carlos Ruckauf, la derogó. El motivo fue porque, salvo dos distritos, General Villegas y Coronel Pringles, no se aplicaban en ningún lado. La cruzada de Duhalde era para controlar la nocturnidad de los jóvenes. Sin embargo, los intereses económicos pudieron más.

Un adolescente de 17 años, Martín, lo asesinaron de una puñalada en la puerta de la bailanta El Reventón, en 1997. La muerte sí toca a la puerta dos veces: El Reventón fue comprado años después y reinaugurado como "República de Cromañón"³⁷.

La imprevisión y la falta de controles exhaustivos en espectáculos públicos, se cobraron la vida de dos jóvenes en 1999, en un recital organizado en Puerto Madero. Durante el show Buenos Aires Vivo III, Diego Aguilera, de 21 años y Alejandro Lumille, de 20 años, murieron electrocutados por una mala conexión de cables expuestos en el predio. Esa noche tocaban, entre otros, Divididos y Los caballeros de la Quema, dos bandas muy populares en ese momento. El espectáculo era organizado por la Secretaría de Cultura del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que tenía a Darío Lopérfido al frente de esa gestión. El jefe de gobierno era Fernando De la Rúa y la

³⁷ Recuperado de: http://www.diariopublicable.com/democracia/1757-1997---ulises-fernandez--un-nombre.html

empresa a cargo de todo el espectáculo era la poderosa productora Fénix. La investigación judicial había determinado, mediante pericias, que la empresa Edesur no había cumplido con las normas de seguridad del Ente Regulador de Energía Eléctrica (ENRE). La causa naufragó en acusaciones y pericias cruzadas. Esos shows eran muy convocantes. En 40 ediciones habían pasado 2.5 millones de personas. Y congregaban a músicos populares como Mercedes Sosa y Juan Carlos "La Mona" Jiménez. Cuando ocurrieron las dos muertes, el espectáculo, que se estaba televisando, continuó como si nada hubiese pasado³⁸.

La lista sigue. Podríamos mencionar las víctimas por puñaladas o disparos dentro de locales nocturnos, lo cual pone de manifiesto que los controles de seguridad siempre son laxos. Y en muchos casos, en lugares que ni siquiera están habilitados para recitales o boliche bailable.

Otro dato interesante para reseñar es la llamada "cultura bengalera" que se instaló desde hace años en el rock local y en las canchas de fútbol, donde a pesar de las restricciones y las medidas contra el club que se sanciona, no se ha desterrado. En el caso de los recitales de música, las bengalas ya se veían en los shows de Soda Stereo, Los Redondos, Hermética y Divididos, mucho antes de que existiera el grupo Callejeros, que tocaba en República de Cromañón la noche de la tragedia.

Precisamente, Miguel Ramírez, murió después de agonizar durante nueve días por el impacto de una bengala en su cuello, durante un recital de La Renga, en el autódromo de la ciudad de La Plata, el 30 de abril de 2011³⁹.

La primera víctima registrada por una bengala se produjo en el estadio de Boca Juniors, en 1983, en el partido que jugaba el local con Racing Club. Roberto A. Basile,

³⁸ Recuperado de: https://www.lanacion.com.ar/129812-dos-muertos-y-15-heridos-en-un-recital

³⁹ Recuperado de: https://tn.com.ar/sociedad/murio-el-chico-herido-por-la-bengala 55034

de 26 años, hincha del visitante, esperaba el inicio del encuentro cuando, desde la cabecera local, una bengala marina atravesó el espacio y se le clavó en el cuello. Basile murió en el acto. Exhalaba fuego por la boca y la nariz. El árbitro, Teodoro Nitti, no suspendió el juego. "Si no, es peor", explicó después⁴⁰. Pasaron tres décadas y aún hoy los controles, sobre todo a los denominados "barrabravas", siguen siendo flojos, a tal punto, que la mayoría de las veces entran a los estadios con todo tipo de pirotecnia. Sobre todo, bengalas.

El mal manejo de estos artefactos, en manos inexpertas y en espectáculos de todo tipo cobran víctimas. Eso ocurrió en el oceanario Mundo Marino, en la localidad de San Clemente del Tuyú, en la Costa bonaerense, en 1992. Lorena Martínez, su hermano Emiliano y sus padres estaban haciendo la fila para ingresar al espectáculo Castillo Fantástico. En ese instante, el animador del entretenimiento disparó una bengala para "llamar a un superhéroe", que era parte de la rutina del espectáculo. Pero la varilla, en vez de desintegrarse en el aire, desvió su trayectoria y, sin darle tiempo a nadie para reaccionar, se clavó en el cuello de Lorena, quien falleció pocos minutos más tarde⁴¹.

Así llegamos al 30 de diciembre de 2004, cuando el grupo de rock Callejeros dio un recital en República Cromañón, ubicado en el barrio porteño de Once. Esa noche había bengalas, factor común en los recitales de la banda, y pirotecnia. Como ya se dijo, cerca de las 22.50, mientras sonaba la canción "Distinto", alguien encendió una bengala –de las conocidas como "tres tiros" – que impactó en la media sombra del techo y se incendió.

-

⁴⁰ Recuperado de: http://www.andigital.com.ar/policiales-y-judiciales/item/45351-bengala-mortal-la-fiscal-pidio-20-anos-de-prision-y-la-defensa-la-absolucion

⁴¹ Ibidem.

Pero no era la primera vez que Cromañón se prendía fuego. El 1 de mayo de ese mismo año, siete meses antes de la tragedia, había tocado allí el conjunto Sexto Sentido y a causa, justamente del uso de pirotecnia, el techo había comenzado a incendiarse. Sin embargo, esa vez fue rápidamente extinguido. Lo hicieron con la manguera de emergencia que estaba desenroscada. Esa noche incluso se abrió el portón alternativo para que la gente pudiera salir; la misma salida que el 30 de diciembre estaba cerrada con un candado. Una vez solucionado el incidente, el recital continuó sin problemas. Pero la noche del 30 de diciembre, Rafael Levy, dueño del lugar y del hotel contiguo, había determinado que se clausurara el portón para evitar que hubiera gente que ingresara al hotel desde a República de Cromañón⁴².

El 25 de diciembre, apenas cinco días antes, cuando tocaba el grupo La 25, también a causa de la pirotecnia se volvió a incendiar el techo y volvieron a apagar el fuego con la manguera. Pero como había un problema con la mariposa para abrir la salida del agua y no se podía accionar correctamente, hubo que hacerlo con una pinza. Entonces, Omar Chabán llenó de agua dos vasos —con los que se vende casi un litro de cerveza cada uno— y lo fueron pasando de mano en mano hasta que extinguieron el foco del fuego. Otra vez, por fortuna, no pasó a mayores⁴³.

El denominador común en todos los casos, además de la muerte, es la impunidad en los controles y la codicia de los responsables de estos espacios.

Mirar para otro lado, o directamente no mirar por parte de los responsables, fue tejiendo la red de complicidades y sobornos que dieron lugar a esta secuencia. Cada uno de estos hechos impunes produjo el siguiente.

⁴³ Recuperado de: https://www.lanacion.com.ar/1112061-confirman-que-el-techo-de-cromagnon-se-habia-prendido-fuego-en-otro-recital

⁴² Recuperado de: https://www.diariopopular.com.ar/policiales/empresario-dueno-cromanon-sabia-las-irregularidades-del-predio-n125423

Cromañón como los anteriores, no fue la excepción, sino el compendio de todas las tragedias anteriores.



3. La víctima que nadie vio.

A Silvia Gabriela Cabrera nadie la llamaba por su nombre. Le decían *La Tury*, porque de chiquita su papá la llamaba "Princesa de Asturias", y por deformación de sonidos con Asturias fue convirtiéndose en el apodo que, por cierto, le encantaba.

Nació el 30 de enero de 1985, en Adrogué, provincia de Buenos Aires, a las 14.45 horas. Murió el 30 de diciembre de 2004, con apenas 19 años. *La Tury* era la menor de cuatro hermanas mujeres. Y, por supuesto, para su familia era única. "Tenía una onda inigualable. Siempre fue rockera por naturaleza y seguía a las bandas que la cautivaban, sea Callejeros, la Bersuit y Los Piojos, entre otras. No faltaba a ningún recital. Era medio hippie. Enamoraba a la gente con su simpatía y encanto", retrataron primos y amigos⁴⁴.

Compañera y fiel, aseguran que por sus amistades hacía cualquier cosa. "Tury era muy compinche. Como amiga, la mejor. Ella es irremplazable... la extraño mucho", recordó su amiga Carolina⁴⁵. La joven pidió ser identificada solo con el nombre de pila en esta investigación.

Mientras que una de sus hermanas la describió de esta manera: "Excelente hija, hermana, nieta... *Tury* tenía enmarcada en la cara una sonrisa que era permanente. Era verborrágica, charlatana, muy graciosa. Le encantaba hacer reír a la gente y tenía facilidad para eso"⁴⁶. Los recuerdos se agolpan y se ahogan en un llanto. Su marido le apretó la mano y la abrazó. "Cuando atendía el teléfono de casa, no hubo una vez que

⁴⁴ Entrevistas realizadas para esta investigación a familiares no directos y amigos.

⁴⁵ Entrevista a Carolina, amiga de Silvia Gabriela Cabrera. A pedido de ella, se reserva su apellido.

⁴⁶ Entrevista a una de las hermanas de Silvia Gabriela Cabrera. Por expreso pedido de ella, se reservó el nombre.

no se hubiera hecho pasar por alguna de nosotras, sus hermanas. *La Tury* tenía una facilidad para imitar voces, sobre todo, las de nosotras", contó.

Silvia cursaba la carrera de Comunicación y su proyecto era ser periodista. Cuentan que solía entrevistar a la gente, muchos en tono gracioso, como buscando una sonrisa o una carcajada a cambio.

"Ya nunca más seremos esa familia numerosa de cuatro hermanas alegres y felices", aseguró su hermana. "Nos gustaba bailar en el comedor un sábado a la noche... Solo nos quedan los recuerdos de lo vivido cuando toda la familia estaba junta". Después, todo fue llanto.

Para sus padres y otra hermana, el dolor es igual al del primer día sin ella, o mayor. Por eso no quisieron ser entrevistados.

Universidad de SanAndrés

4. Dudas en la historia clínica.

La noche del 30 de diciembre de 2004, Silvia Cabrera había ido a Cromañón junto a su hermana Gloria, de 24 años. Iba a ser un festejo de fin de año para ambas. En cambio, se encontraron con que el camino se truncaría en medio de la desesperación por salir de un lugar donde se había desatado el infierno. No se sabe con certeza si Silvia pudo salir por sus propios medios o si fue rescatada.

Lo único cierto es que fue trasladada al Hospital de Clínicas "José de San Martín", donde ingresó por la guardia en la madrugada del 31 de diciembre "con paro respiratorio debido a intoxicación por monóxido de carbono y quemaduras de tres áreas", según se certificó, tanto en la historia clínica, como en el libro de ingresos de ese hospital⁴⁷.

La Tury falleció a la 1.30 hora del 31 de diciembre, luego de realizarle las maniobras de Resucitación Cardiopulmonar (RCP). En su historia clínica, la doctora Ana Ruth Laborde fue quien certificó la defunción y puso un dato trascendente: "Embarazada de dos (2) meses de gestación". Además, identificó a la paciente, debido a la falta de documentación, por la ropa: "Corpiño rojo, naranja y amarillo. Remera negra. Short negro"⁴⁸.

Nadie en su familia sabía del embarazo. Al momento de realizar esta investigación, sus padres, hermanas, primos y amigos más cercanos desconocían esa información. Al conocer la noticia, a través del presente trabajo, quedaron conmocionados.

⁴⁷ Ver la página 69 del Anexo A.

⁴⁸ Ibidem.

A la familia Cabrera, Cromañón les había arrancado dos hijas y, ahora, sumaban a un sobrino y nieto que comenzaba a gestarse. Los padres de Silvia y Gloria se enfermaron física y psíquicamente. La noticia del embarazo de Silvia fue abrir las puertas de Bartolomé Mitre 3060 una vez más, 15 años después. Una herida que no termina de cerrar. Nunca.

La doctora Laborde⁴⁹ recordó a Silvia: "Me acuerdo de esta paciente en particular porque cuando ingresé a mi guardia ya estaba muerta". Según la médica, entró a la guardia a las 8 de la mañana del 31 de diciembre. Sin embargo, en el libro de fichajes, de ingresos y egresos de los médicos del Hospital de Clínicas⁵⁰ de esos días, figura que no empezó su guardia a las 8 de la mañana del 31 de diciembre, sino el 30 de diciembre a las 20 horas. Es decir, doce horas antes.

Si las declaraciones de la doctora Laborde fueran ciertas, y efectivamente ingresó el día y horario que afirmó, y Silvia Cabrera ya estaba muerta, ¿por qué se acuerda de una persona con la que nunca tuvo contacto? Además, ¿por qué figura en la historia clínica de la paciente que ella la asistió y la atendió? Más aún, ¿por qué se acuerda de una persona que ya había fallecido y estaba en la morgue del hospital, lejos de su área de trabajo, y donde ella no tiene habilitado el ingreso?

"Murieron dos o tres personas más; al resto, los atendimos y fueron dados de alta" recordó Laborde. Esto suma más interrogantes a su testimonio.

En el "Anexo del libro de guardia del Hospital de Clínicas José de San Martín", del 30 de diciembre de 2014, se documentó que ingresaron 17 personas a raíz del

⁴⁹ La entrevista se realizó, en conjunto con la Mgr. Carolina Bayón, el 16 de diciembre de 2014, a las 16.30 horas, en el consultorio de la doctora en una clínica privada del barrio porteño de San Nicolás. Los datos del centro privado quedan reservados a solicitud de la jefa de prensa de la institución, quien estuvo presente durante la entrevista.

⁵⁰ Este periodista tuvo acceso a la documentación, pero la fuente se negó a entregar una copia, porque pondría en riesgo su identidad y, por ende, su trabajo.

incendio en República de Cromañón. Del total de pacientes asistidos, 12 fallecieron y solo 5 fueron dados de alta en las cuatro horas siguientes a su ingreso⁵¹.

La doctora Laborde fue quien completó el documento de defunción de Silvia Cabrera y, según sus declaraciones, lo dejó en el escritorio de la recepción de la guardia. En este documento se observa que la profesional escribió de su puño y letra: "NN femenino, 0 años, falleció luego de maniobras de RCP avanzada. Ingresó por paro cardiorrespiratorio por monóxido de carbono y por quemaduras de 3 áreas (sic). Fallece 1:30 en el Htal de Clínicas". Lo que llama la atención son las dos líneas agregadas en letra de imprenta: "Embarazada de dos (2) meses de gestación. Corpiño rojo, naranja y amarillo. Remera negra. Short negro".

Laborde no reconoce esta descripción que figura en un documento firmado y sellado por ella. Es más, aseguró para esta investigación que ese agregado no fue de su autoría. "Yo no escribí que estaba embarazada. Alguien anotó esas dos líneas después", aseveró. Posteriormente agregó: "Esa no es mi letra porque está escrito en letra de imprenta". Pero no pudo explicar quién y de acuerdo con qué información se alteró la documentación que lleva su firma.

La versión oficial del Hospital de Clínicas, a través de su jefe de comunicación, Fernando Chamot⁵², consideró inverosímil que alguien alterara la documentación firmada y sellada por un médico. Menos aún, que cualquiera pudiera modificarla. El hospital confirmó la autenticidad del documento y su contenido.

Silvia Cabrera fue trasladada a la Morgue Judicial de la calle Junín 760, el 31 de diciembre a las 15.30 horas. Allí, confluirían los cuerpos de 193 víctimas para realizarles las autopsias. La excepción fue la de Facundo Sebastián Vázquez, de 21

_

⁵¹ Ver Anexo B: "Hospital de Clínicas. Libro de guardia del 30.12.04".

⁵² Entrevista a Jorge Chamot, Director de Comunicaciones del Hospital de Clínicas José de San Martín.

años, a quien no se le realizó la necropsia por expreso pedido de su familia, quienes adujeron cuestiones religiosas.



5. La autopsia de Silvia Gabriela Cabrera.

En la autopsia de Silvia Cabrera, firmada por el forense José Angel Patitó, se indica: "Órganos genitales: útero, ovarios y trompas: sin particularidades" 53. Lo cual, contradice con la historia clínica donde figura el embarazo de dos meses y medio. ¿Qué sucedió?

El doctor Osvaldo Raffo, legista y psiquiatra forense, es una referencia ineludible para los peritos forenses. En toda su trayectoria realizó unas 20 mil autopsias, solo como perito oficial. El número asciende a 35 mil si se toman los casos en que participó como perito de parte y consultor.

La firma de Raffo estuvo en casos resonantes como el asesinato de María Soledad Morales, Sebastián Bordón, Omar Carrasco, Leopoldo "Poli" Armentano, Jimena Hernández, Alicia Muñiz (esposa de Carlos Monzón), José Luís Cabezas, René Favaloro, María Marta García Belsunce, Ángeles Rawson y Nora Dalmasso, entre otros. La última actuación fue como perito de parte en la muerte del fiscal Natalio Alberto Nisman. Cuando se jubiló iba todos los miércoles a darse una vuelta por la Morgue. Ahora, cada tanto.

En el ambiente, a Raffo lo llaman maestro, pero no solo por su vasta experiencia y conocimientos, sino porque también fue docente. Sus libros son de consulta permanente, y considerados esenciales, para los estudiantes a médicos legistas y profesionales.

Cromañón no fue una excepción en su extensa carrera profesional. Por orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación intervino para que explique de manera

_

⁵³ Ver la página 3 del Anexo A.

fehaciente las causales de muerte de las víctimas. En esa instancia, toda la Morgue Judicial había sido inhibida⁵⁴.

Para la presente investigación, Raffo analizó los documentos de la historia clínica y la autopsia de Silvia Cabrera. Lo primero que sostuvo fue que era "muy poco probable que una persona alterara arbitrariamente la documentación de un hospital y, sobre todo, en el Clínicas".

Respecto a la posibilidad de que Silvia Cabrera estuviese embarazada al momento de morir, cuando su colega, el forense José Ángel Patitó, había firmado la autopsia describiendo el útero "sin particularidades" 55, opinó: "Estaríamos hablando de un error grosero. Y en este caso (por lo que surge de la autopsia) al útero ni lo abrieron, ni lo vieron". Esto es así porque cuando un forense realiza la incisión en la necropsia, el útero no se ve, sino que hay que buscarlo. Y evidentemente, si quien hizo la pericia, hubiera visto el útero de la víctima le hubiera tenido que llamar la atención: "Cuando se produce una muerte con un embarazo, el útero toma un color cianótico, azulado. Esto sería una falta de pericia importante", describió Raffo.

¿Qué revela esta situación? A los fines de esta investigación, y como desarrollaré más adelante, esto da cuenta que la autopsia no fue realizada de acuerdo con las reglas forenses y que, probablemente, fue delegada a una persona no idónea, incapaz de advertir algo que a un legista entrenado no se le hubiera escapado. Los médicos forenses tienen ayudantes que los asisten con algunas tareas para aliviar el trabajo del autopsiante. Por ejemplo, realizando alguna incisión. Por ejemplo, puede ser

⁵⁴ Para la Corte Suprema de Justicia, el Cuerpo Médico Forense, que estaba obligado a establecer con certeza la causa, el mecanismo y la manera de la muerte, había fallado. Por eso, y para resolver estas cuestiones, la Corte Suprema de Justicia designó al doctor Osvaldo Raffo como perito oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal número 24, con la tarea principal, hasta ese entonces no resuelta, de determinar las causales del fallecimiento de las 194 víctimas.

⁵⁵ Ver la página 3 del Anexo A.

un pasante, pero en ningún caso es una persona, a la altura del médico legista para realizar esta pericia por sí solo.

Mi hipótesis es que, en la mayoría de los cuerpos de las víctimas de República de Cromañón a los que se le realizaron las autopsias, no se siguieron las prácticas descriptas por los manuales médico legales.



6. Autopsias.

La autopsia (del griego *autos* que significa "uno mismo" y *opsis*, interpretado como "vista") es el examen anatómico y patológico de un cadáver, secuencial y organizado, que es practicado por un médico legista. Es una de las bases de la patología y uno de los exámenes más completos del ejercicio médico pues su protocolo incluye la información general del paciente: su identificación, procedencia, sexo y edad. Contiene, además, el resumen de la historia clínica pertinente del periodo cercano a la muerte, la historia antigua y la descripción macroscópica de los hallazgos morfológicos de enfermedad en forma objetiva, identificable y medible en términos universalmente aceptados como: la forma, el peso, el tamaño, el color y la consistencia de los órganos con sus lesiones. Además, incluye desde el siglo XIX la descripción microscópica histopatológica de estos hallazgos, los estudios de laboratorio clínico posmortem, las fotografías de descubrimientos patológicos, las referencias bibliográficas y el análisis detallado del estudio en forma de un comentario escrito.

En la ciencia médica, la autopsia se convirtió en uno de los principales instrumentos para el conocimiento de la evolución natural de las enfermedades, la calidad del diagnóstico clínico, el descubrimiento de nuevos males, peligros ambientales y desórdenes genéticos, entre otros hallazgos. También es una herramienta eficaz para la educación médica y para la evaluación de nuevas tecnologías.

La muerte es un estado que representa no solo la ausencia de vida, sino el proceso o evento mediante el cual ocurre el cese de la función orgánica. Es decir, puede generarse como consecuencia de un proceso, un hecho sistémico, o como un evento (un hecho fortuito). La autopsia, entonces, permite establecer un conjunto de evidencias de carácter macro y microscópicas, que de forma conjunta pueden explicar la causa de la muerte.

Por lo tanto, esta pericia es irreemplazable por la información que aporta para elaborar el certificado de defunción.

Resulta relevante analizar el tópico del título, ya que como veremos, la inmensa mayoría de las pericias contienen errores de procedimiento.



6.1. Elementos documentales: las partes de una autopsia.

Para comprender la entidad de los datos y evaluarlos, se debe señalar que los informes realizados por el Cuerpo Médico Forense en las autopsias de las víctimas de República de Cromañón están compuestos de tres elementos:

- Informe de autopsia. Está firmado en cada caso por el médico legista que la llevó a cabo y fechada en el día y hora de su realización.
- 2. Informe del laboratorio de análisis clínicos biológicos bacteriológicos. Aquí se vuelcan grupo sanguíneo, factor RH y la precisión de monóxido de carbono. Este informe es de realización contemporánea a la autopsia y lleva la firma de un bioquímico del Cuerpo Médico Forense.
- 3. Pericia toxicológica elaborada por un perito químico del Cuerpo Médico Forense. Se realiza a solicitud de cada médico legista. Su resultado se vuelca en un informe fechado en días posteriores a la autopsia y que contiene las conclusiones respecto de los compuestos de interés toxicológico en el material de peritación extraído del cadáver previamente autopsiado.

6.2. Las autopsias y las reglas que las rigen.

El desempeño de los médicos legistas que actuaron en las autopsias a las víctimas de Cromañón, no se correspondió con las reglas técnicas que presiden las necropsias, en cuanto al alcance de cada autopsia, a su modo, tiempo y exposición de los resultados, agravando, en muchos casos, el estado de los cuerpos y el resultado de las pericias posteriores.

Resulta pertinente, entonces, explicar cómo se debió haber efectuado técnicamente cada autopsia, pero esta no es una pericia médica; ni pretende serlo. Sí quedarán expuestos los groseros errores, algunos inexplicables, y la diferencia entre cómo se realizaron las autopsias y cómo se debieron hacer^{56 57 58 59 60 61}.



⁵⁶ Rojas, Nerio, *Cuadernos de Medicina Forense. Editorial. Decálogo Médicolegal.* Año 1 − N° 3. Buenos Aires. 2002. Recuperado de: https://www.csjn.gov.ar/cmfcs/files/revista-2002.htm

 $^{^{57}}$ Loudet, Osvaldo, *Cuadernos de Medicina Forense*. *Editorial. Sobre la Responsabilidad de los médicos forenses*. Año $2-N^{\circ}$ 1. Buenos Aires. 2003. Recuperado de: https://www.csjn.gov.ar/cmfcs/files/revista-2003.htm

⁵⁸ Trezza, Fernando; Lossetti, Oscar y Patito José Ángel. *Cuadernos de Medicina Forense. La autopsia médico legal.* Año 3 – Nº 2. Páginas 43-55. Recuperado de: https://www.csjn.gov.ar/cmfcs/files/revista-2004.htm

⁵⁹ Locani, Oscar Alberto y Lorenzo, José Luis. *Cuadernos de Medicina Forense. El laboratorio de toxicología y química legal.* Año 3 – Nº 2. Páginas 127-135. Recuperado de: https://www.csjn.gov.ar/cmfcs/files/revista-2004.htm

⁶⁰ Raffo, Osvaldo H., *Tanatología. Investigación de homicidios*. Páginas 61-73; 84-85. Editorial Universidad. Buenos Aires. 2006. Recuperado de: https://osvaldoraffo.wordpress.com/2015/06/30/librotanatologia-investigacion-de-homicidios-digitalizado-2015/

⁶¹ Raffo, Osvaldo H., *La muerte violenta*. Páginas 16-18. Editorial Universidad. Buenos Aires. 1980. Recuperado de: https://osvaldoraffo.wordpress.com/2016/05/26/la-muerte-violenta-digitalizado-ano-2016/

6.3. Las irregularidades en las autopsias.

Los cuerpos de las víctimas de Cromañón fueron llegando a la Morgue Judicial en las primeras horas del 31 de diciembre de 2004 para realizarles las autopsias.

Las mismas también evidencian situaciones absurdas que los forenses pudieron apreciar a simple vista, de haber realizado ellos mismos las necropsias, dictado los pertinentes informes, y leído posteriormente su contenido antes de firmarlos. Esto ya lo enseñaba Bonnet cuando decía que "[...] en la mayoría de los casos el autopsiador se debe 'arreglar' solo. No obstante, si puede contar con colaboración, ella estará integrada del siguiente modo:

- 1) Ayudante. Será de utilidad para todos los tiempos de la autopsia, ya que es conveniente que mientras procede quien la realiza, su ayudante observe detenidamente y redacte al dictado, el protocolo.
- 2) Sirviente. Para el manipuleo, pesaje de vísceras, recolección de muestras, guardado de vísceras para su examen histopatológico o toxicológico; sellado y lacrado de los paquetes, etc.

El protocolo no debe jamás ser dictado después de finalizada la autopsia. Por el contrario, debe ser redactado sobre la marcha, y según el mismo orden que se siga en la autopsia. Puede lógicamente ser escrito como borrador y luego 'pasado a limpio' pero sin tachar ni enmendar nada"62.

_

⁶² Bonnet, E.F.P., *Medicina Legal*. 2º Edición. López Libreros Editores. 1986. Buenos Aires. Páginas 8-10.

Como bien dijo Roberto Cohen, el tanatólogo que brindó la nota al diario Clarín titulada "autopsia es ver con los propios ojos"⁶³. Lástima que no lo aplicó lo que pregonó, como veremos más adelante.

Según los informes de las 193 pericias, a las que este autor tuvo acceso para la presente investigación, hubo irregularidades que, no obstante, iban en contra del protocolo médico-legalista. Sin embargo, los legistas refrendaron con sus firmas. Algunos ejemplos burdos que cualquiera, sin tener conocimientos sobre la materia, entendería que es inconcordante:

- El Dr. Luis Alberto Bosio le vio bigotes y barba a María Laura Bello, de 14 años⁶⁴.
- El Dr. Luis Alberto Bosio también le vio bigotes y barba a María Del Monserrat Pérez González, de 16 años⁶⁵.
- 3. El Dr. José Ángel Patitó le vio a Erica Lizarraga "testículos y pene sin particularidades". Luego, en la misma pericia, afirmó que "la muerte de N.N. MASCULINO fue producida por..."66.
- 4. El doctor Roberto Cohen le vio a Eduardo Hugo Rodríguez útero vacío⁶⁷.

Otro grosero error que cometió el Cuerpo Médico Forense de la Nación fue que informaron que en veinte víctimas fatales se encontró alcohol y, además, durante el juicio lo respaldaron con un gráfico⁶⁸. Nada más alejado de la realidad. De acuerdo al

⁶³ Recuperado de: https://www.clarin.com/policiales/autopsias-secretos-trabajar-muerte_0_BJa-pQSJCYe.html

⁶⁴ Página 1 de la autopsia de María Laura Bello.

⁶⁵ Página 1 de la autopsia de María Del Monserrat Pérez González.

⁶⁶ Páginas 1 a 4 de la autopsia de Erica Lizarraga.

⁶⁷ Páginas 1 a 4 de la autopsia de Eduardo Hugo Rodríguez.

⁶⁸ "Chabán, Omar Emir y otros s/Estrago doloso". Fojas 38.322 y 38.329.

análisis realizado para este trabajo, las víctimas con algunos rasgos de alcohol en sangre fueron ocho, y no veinte⁶⁹.

Sería hilarante sino fuera cierto que estos documentos fueron entregados con los cuerpos de las víctimas a sus respectivas familias.



 $^{^{69}}$ Las proporciones respondían a lo siguiente: 1 persona con 0,79 g/l; 1 persona con 0,94 g/l; 1 persona con 1,05 g/l; 1 persona con 1,08 g/l; 1 persona con 1,25 g/l; 1 persona con 2,00 g/l; 2 personas con 2,74 g/l.

6.3.1. Constitución irregular de la junta médica.

El juez de Instrucción Marcelo Lucini, que reemplazó a la jueza natural de la causa María Angélica Crotto, quien renunció a su cargo por razones de salud, ordenó conformar una junta médica integrada por cinco facultativos del Cuerpo Médico Forense, con el fin de practicar una pericia sobre las autopsias realizadas a las víctimas de República de Cromañón cuando la querella pidió su nulidad. Según el juez, entre otras cuestiones, la junta debía pronunciarse sobre "la concreta causa de la muerte de cada uno de los individuos, y en su caso, el proceso que provocó el desenlace"⁷⁰.

Esto se resolvió porque el juez Lucini entendió que no había certeza acerca de la causa de la muerte de las 194 víctimas de Cromañón. Para el magistrado, las autopsias no eran concluyentes. A esto llegó tanto por la presentación realizada por el fiscal de la causa, Juan Manuel Sansone, sumado al reclamo de las querellas que ya habían impulsado la nulidad de todas las necropsias. Y que además habían pedido inhibir a todo el Cuerpo Médico Forense⁷¹.

La junta debería estar conformada por médicos legistas que no hubieran intervenido, precisamente, en aquellas autopsias. El concepto médico de "junta", de alguna manera coincide con la llamada "segunda opinión" que refieren los artículos 140 y subsiguientes del Código de Ética para el Equipo de Salud, del año 2001, de la Asociación Médica Argentina⁷². Se trata, en definitiva, de otro dictamen. Sin dudas, la junta debería haber llegado a otro dictamen, si se hubiera cumplido la orden del juez. Es

⁷⁰ "Chabán, Omar Emir y otros s/Estrago doloso". Foja 6.274.

⁷¹ Juan Manuel Sansone fue el fiscal original de la causa Cromañón "Omar Chabán y otros por estrago doloso". Renunció debido a la presión que recibió, supuestamente, de sectores políticos ligados al gobierno de la ciudad y nacional en aquel momento. Y también por parte del sistema judicial. El que lo sucedió fue López Lecube que llegó hasta el final de la investigación.

⁷² Ese concepto también se corresponde jurídicamente con las Comisiones Médicas de la Ley 24.557 y su reglamentación. Código de Ética para el Equipo de Salud de la Asociación Médica Argentina Recuperado de: https://www.ama-med.org.ar/images/uploads/files/ama-codigo-etica-castellano.pdf

decir, que no tendría que haber actuado ningún médico legista interviniente en las autopsias. Los que conformaron esa junta, en lugar de hacer un nuevo informe, presentaron los mismos que habían sido firmado por legistas originales, con algunos agregados que no reportaban información nueva ni relevante. Con lo cual, Lucini no tuvo otro dictamen, ni una segunda opinión.

Como expresé anteriormente, fue la Corte Suprema de Justicia de la Nación la que determinó que se lo convocara al doctor Osvaldo Raffo para que investigara y expusiera las causales de muerte de las 194 víctimas, entre otros temas legistas que hacían a la investigación judicial.

Finalmente, la junta médica se integró con solo tres médicos, en lugar de los cinco que había ordenado el juzgado, lo que constituyó una primera irregularidad. Los tres legistas fueron Osvaldo Héctor Curci, Luis Alberto Bosio y Roberto Víctor Cohen, quienes firmaron la pericia encomendada por el juez. Cohen fue el que vio un "útero vacío" en el cadáver de un adolescente masculino.

Otra irregularidad consistió en que, en cada uno de los legajos individuales de los fallecidos, en lugar de contar con una pericia suscrita por la junta médica, se presentaron informes individuales que estaban refrendados por los mismos médicos que habían practicado cada autopsia.

En la mayor parte de los casos tampoco integraban esa junta de tres que presentó el Cuerpo Médico Forense. Ellos fueron: Osvaldo Héctor Curci, Luis Alberto Bosio, Roberto Víctor Cohen, José Angel Patito, Héctor Osvaldo Vázquez Fanego, Oscar Agustín Ignacio Lossetti y Carlos Alberto Navari.

De esta manera, no hubo una segunda opinión sobre las causas de la muerte de las víctimas. No se puso luz en las circunstancias ya peritadas en la autopsia o que estuvieran indebidamente explicadas.

Es decir, no se conformó la junta médica como había pedido el Juzgado, los peritos presentados por el Cuerpo Médico Forense suscribieron un informe general, y remitieron los informes de las autopsias realizadas originalmente por los mismos médicos legistas que las habían realizado y/o firmado, de manera individual, en el legajo de cada una de las víctimas.

Una primera observación atañe al modo general en que se han confeccionado las pericias por parte de los médicos legistas. En todos los casos, y a pesar de los extensos y detallados puntos de pericia que fueron formulados por el Juez, las respuestas fueron vagas, genéricas, y no aportaron ninguno de los elementos que el Magistrado consideró convenientes para la causa.

Incluso cuando como consecuencia de las observaciones formuladas por esta parte el Juez subrogante Dr. Costabel requirió a los peritos médicos una ampliación de su informe, en el que se incluyera una respuesta concreta y detallada para caso particular de los puntos de pericia formulados, las respuestas fueron del mismo tenor. Nuevamente se repitieron conceptos ya vertidos, se aludió a cuestiones generales, y se dijo, en la mayoría de los casos, que los puntos ya habían sido contestados.

Este estilo de trabajo, de los siete médicos forenses que intervinieron en la realización de las autopsias y que luego actuaron como peritos, tiene, como surge manifiestamente de los hechos descriptos, el claro propósito, para este autor, de encubrir la actuación irregular e ilícita de ellos mismos, y también de los todos los agentes que intervinieron en la atención de la emergencia posterior al incendio ocurrido en República de Cromañón.

En ese estilo repetitivo, escueto y elusivo, los peritos incurrieron en las siguientes situaciones:

- a) No se pronunciaron sobre las causas de la muerte, a pesar de que en la gran mayoría de las autopsias se omitieron pasos esenciales en la técnica de las necropsias, que impidieron la determinación correcta de esas causas.
- b) Tampoco efectuaron observación alguna respecto de las contradicciones existentes en las autopsias; entre datos objetivos como son los niveles de toxicidad, y las supuestas causas del deceso.
- c) No realizaron ninguna otra operación que permitiera suplir lo que no se había hecho en la autopsia; simplemente se limitaron a repetir, con las mismas palabras, las conclusiones ya vertidas en las necropsias.
- d) El grado de intencionalidad llevó a los peritos incluso a silenciar situaciones groseras y sumamente graves que, en modo alguno, podían pasar inadvertidas. Por ejemplo:
 - 1. También omitieron, en los casos de Erica Lizarraga y de Hugo Rodríguez (explicados más adelante), efectuar alguna observación relativa a la errónea descripción de los órganos y sus particularidades (a ella le atribuyen pene y testículos y a él útero).
 - Del mismo modo, omitieron destacar que los forenses habían cometido falsedades al describir a María del Monserrat Pérez González y María Laura Bello.
 - 3. Omitieron estudiar el caso de Silvia Cabrera y su estado de embarazo, situación que es expuesta en la presente investigación. De haberlo hecho, implicaría la muerte de una persona por nacer y, por lo tanto, una víctima fatal más que se agregaría a la lista oficial de 194.

- e) Con relación a la situación de Julián Rozengardt (desarrollada más adelante) el informe pericial fechado el 20 de marzo de 2006, y firmado por el Dr. Osvaldo Curci, también autor de la respectiva autopsia, al punto 1ª de los propuestos por el juez, vuelve a decir que "la concreta causa de la muerte de Julián Rozengardt ha sido una asfixia inhalatoria atento los hallazgos de autopsia y examen toxicológico. En la primera se encontraron como elementos de importancia médico legal: cianosis, negro de humo en rostro, laringe y tráquea y edema agudo pulmonar. En el examen toxicológico se detectaron en sangre monóxido de carbono (20,3%) y cianuro (00,0 mcg/ml.)"⁷³. Esta conclusión resulta notoriamente absurda; basta solo con confrontar lo expuesto con la documentación y datos que resultan de la propia autopsia.
- f) Con relación a la situación de Yamila Guevara, cabe destacar que, en la pericia médica fechada en 17 de noviembre de 2005, respondiendo a la concreta causa de la muerte se expresa que ha sido una "axifixia inhalatoria, atento a los hallazgos de autopsia y examen toxicológico. En la primera se encontraron como elementos de importancia médico legal: negro de humo en faringe, esófago, laringe y tráquea y edema agudo pulmonar; coloración rosada de pulmones, mucosa y vísceras. En el examen toxicológico se detectaron en sangre monóxido de carbono (0,2%) y cianuro (negativo) "74".

 En la ampliación de pericia, de fecha 20 de marzo de 2006, en respuesta al punto 1.A se dice prácticamente lo mismo: "asfixia inhalatoria, atento a los hallazgos de autopsia y examen toxicológico. En la primera se encontraron

⁷³ Ver la autopsia de Julián Rozengardt en el Anexo F.

⁷⁴ Ver la autopsia de Yamila Luciana Guevara en el Anexo F.

como elementos de importancia médico legal: caras mucosas y vísceras rosadas; mucosa de los labios, bucal y lengua con negro de humo; por boca y nariz ha salido líquido serosanguíneo y negro de humo; faringe, esófago, laringe y tráquea con negro de humo, y edema agudo pulmonar. Heridas puntiformes en el pliegue de codo de ambos lados y el cuello mitad derecha. En el examen toxicológico se detectaron en sangre monóxido de carbono (0,20%) y cianuro (negativo) "75". Respecto de la segunda parte del punto 1.A, esto es, aquella que ordena especificar: "en el caso de que haya existido más de un elemento, la forma en que éstos se complementaban y/o potenciaban (sinergia), si la dosis inhalada llegó a ser mortal y cuál era el tiempo estimado de sobrevida una vez producida la intoxicación "76", subsiste el interrogante. Adviértase que el texto de la ampliación de pericia se remite con relación a la sinergia, al informe presentado con fecha 15 de diciembre de 2005, que de esta sinergia nada dice.

En respuesta al punto 1.B, relativa a la posibilidad fáctica de interrumpir el proceso que produjo la muerte en cada caso en particular, nuevamente nada se dice, ya que solo se afirma que una pregunta "ya ha sido respondida en forma extensa en los informes anteriores" Cabe recordar que, cuando se impugnó la pericia del 15 de diciembre, se destacó que "la afirmación de que todas las víctimas recibieron oxígeno y fueron trasladadas las graves a los establecimientos asistenciales en un total de 726 pacientes es dogmática, no contiene [...] una descripción de las personas, lugares, cosas o hechos examinados y de todas las operaciones practicadas y sus resultados, y

_

⁷⁵ "Chabán, Omar Emir y otros s/Estrago doloso". Foja 36.531.

⁷⁶ "Chabán, Omar Emir y otros s/Estrago doloso". Foja 36.535.

⁷⁷ "Chabán, Omar Emir y otros s/Estrago doloso". Foja 36.548.

fundamentalmente, se contradice con todas las constancias obrantes en la causa [...]".78.

También es fundamental destacar que al imponer la ampliación de pericia con fecha 21 de febrero de 2006, el Tribunal, considerando que "ya que en determinados puntos no se ha respondido a los interrogantes planteados por el tribunal de manera concreta para cada uno de los casos sometidos a estudio deberán exponer en forma extensa, detallada y en cada caso en particular, para lo cual tendrán que analizar cada uno de los legajos de las personas que fallecieron como consecuencia de los hechos acaecidos"⁷⁹.

Resulta evidente que el perito Vázquez Fanego, quien suscribe el informe, ni analizó el legajo de Guevara, ni estudió su caso particular, ni se preocupó por responder, aunque sea mínimamente el punto de pericia. A las preguntas 1.C y 1.D, relativas al tratamiento y asistencia que se debía brindar a las víctimas, a su adecuación a las reglas médicas, a dónde fue prestada concretamente (en la vía pública o en un centro hospitalario, y a si se contó con los elementos adecuados, vuelve a afirmar que las preguntas ya han sido respondidas, sin siquiera verificar en el legajo si Guevara ha recibido atención hospitalaria o no.

Finalmente, y con respecto al punto 3 formulado por el Juez, el perito responde que ya respondió y también añade que necesita "contar con los registros de atención en cada caso en particular para expedirse, no obrando en autos elementos médicos de que Yamila Luciana Guevara haya recibido asistencia médica"⁸⁰. La afirmación es o temeraria o torpe.

⁷⁸ "Chabán, Omar Emir y otros s/Estrago doloso". Foja 24.369.

⁷⁹ "Chabán, Omar Emir y otros s/Estrago doloso". Foja 37.824.

^{80 &}quot;Chabán, Omar Emir y otros s/Estrago doloso". Foja 37.973.

En la respuesta al punto 1.D, el médico forense expresó: "durante el acto de autopsia y según consta en el examen traumatológico se observan signos evidentes de asistencia médica". Para ser preciso, esto lo dice en la página 137 y en la página 138 enuncia exactamente lo contrario, del informe solicitado por el Juez. El mismo médico legista. Obviamente nada dice, ni en esta respuesta, ni en la que corresponde al punto 1.A, sobre la etiología del color rosado que presentan la cara, los pulmones, las mucosas y las vísceras de Yamila Luciana Guevara. Este signo realmente produce perplejidad porque el porcentaje de monóxido de carbono detectado en laboratorio era del 0,2 por ciento, que según los valores de referencia⁸¹, consignados por el mismo médico, es el rango correspondiente a un "no fumador".

La perplejidad aumenta cuando se lee el propio informe de los peritos, que atribuyen al monóxido de carbono la producción de un color de la piel "rojo cereza en el cadáver" y, posteriormente, se lo adjudican a la intoxicación aguda con ácido cianhídrico "una coloración rosada de la piel" 3. Es de destacar también que Yamila no tenía ácido cianhídrico en sangre, ni tampoco "la presencia de compuestos o elementos de interés toxicológicos en niveles tóxicos y o letales, según dictaminó el perito químico forense" 4.

Después de estas constataciones ¿cómo es posible que el perito Vázquez Fanego atribuya la muerte de Yamila Luciana Guevara, cuando elaboró el

informe de autopsia el día 2 de enero de 2005, a "intoxicación aguda por

-

⁸¹ Ver el apartado "Inconsistencias entre los niveles de toxicidad y las causas de las muertes".

^{82 &}quot;Chabán, Omar Emir y otros s/Estrago doloso". Foja 38.293.

^{83 &}quot;Chabán, Omar Emir y otros s/Estrago doloso". Foja 38.299.

⁸⁴ Ver el apartado "El caso de Yamila Luciana Guevara" y la autopsia de Yamila Luciana Guevara en el Anexo F.

monóxido de carbono "85, cuando suscribió la pericia el día 7 de noviembre de 2005 a "asfixia inhalatoria" y cuando firmó la ampliación de pericia del 20 de marzo de 2006, también a "asfixia inhalatoria" y Si nos basamos en lo expuesto y tratándose de, primero una autopsia, y luego una pericia médica y su ampliación, podemos afirmar que nos hallamos frente a un delito de falsa pericia.

Resulta absurdo que los peritos afirmen que "en los primeros momentos fue adecuado el suministro de oxígeno al 100%, como único antídoto indicado en este tipo de intoxicación"88.

¿Cómo se explica que habiéndosele brindado a Yamila Luciana Guevara oxígeno al 100%, y teniendo tan solo 0,2 por ciento de monóxido de carbono en sangre y nada de cianuro haya fallecido? Y digo 'habiéndosele brindado' porque, según resulta de su propio cuerpo, recibió atención médica (heridas puntiformes en pliegues de codo de ambos lados y en cuello mitad derecha, según se desprende de la autopsia⁸⁹.

Se afirmó que "la asistencia brindada" por el SAME "debe ser considerada adecuada" , surgen dos interrogantes: ¿por qué no está viva Yamila Guevara?, y, por ende, ¿de qué murió? En lo particular, y como conclusión parcial, la pericia evidencia las siguientes:

⁸⁵ Ver la autopsia de Yamila Luciana Guevara en el Anexo F.

^{86 &}quot;Chabán, Omar Emir y otros s/Estrago doloso". Foja 23.104.

^{87 &}quot;Chabán, Omar Emir y otros s/Estrago doloso". Foja 38.005.

^{88 &}quot;Chabán, Omar Emir y otros s/Estrago doloso". Fojas 38.324 y 38.325.

⁸⁹ Autopsia de Yamila Guevara. Página 9.

^{90 &}quot;Chabán, Omar Emir y otros s/Estrago doloso". Foja 38.325.

⁹¹ Ibidem.

- 1) Atribuye la muerte a asfixia inhalatoria, entendiendo como elemento relevante la presencia de monóxido de carbono en un valor que, el propio legista, considera como por debajo del límite de lo normal para una persona no fumadora.
- 2) Omite considerar que la pericia toxicológica no encuentra ningún elemento de interés toxicológico o legal en el cuerpo de Yamila Luciana Guevara.
- 3) No da explicación al tratamiento médico que recibió la víctima, y que se evidencia en el propio examen traumatológico volcado en la autopsia.
- 4) No da respuesta a ninguna de las preguntas del Tribunal.
- 5) No permite entender por qué y de qué murió Yamila Luciana Guevara.
- 6) Según lo expuesto, podemos afirmar que el médico legista, y el Cuerpo Médico Forense en general, incurrieron en el delito de falsa pericia. Esta exposición de las irregularidades expuestas se repite en los casos de Avendaño, Torba, y muchos otros más⁹².

Estas constituyen solo algunas de las gravísimas irregularidades, falsedades e ilícitos nuevamente cometidos por los médicos legistas, pero esta vez (por segunda oportunidad) en su carácter de peritos. No queda más que pensar que este mecanismo tuvo como fin encubrir las falencias de las autopsias de las víctimas.

Era mayo de 2006. A un año y medio de ocurrida la tragedia de Cromañón. ¿Qué hubiera sucedido si esa junta médica hubiera cumplido con las órdenes del juez? Es evidente, que los intereses políticos y judiciales no eran los de la causa Cromañón: nadie quiso llegar a la verdad. Por dolo o por omisión, finalmente, el juez también es

_

⁹² Según el análisis realizado por este periodista, en conjunto con un médico legista, el 94% de las autopsias contiene algún error u omisión. Esto es: 182 autopsias, sobre un total de 193.

responsable porque no objetó la mal formada junta médica ni al Cuerpo Médico Forense, que no acató sus órdenes. Con lo que, concluyo, no hicieron más que resguardar sus propios intereses, y ser permeables a las presiones políticas. En ese momento, la presión por las víctimas de Cromañón no era del agrado del gobierno nacional que, en ese momento, encabezaba Néstor Carlos Kirchner.



6.3.2. Errores en las horas de deceso.

Una autopsia que no sigue el protocolo es una pericia que está mal hecha, de manera negligente, con dolo o no. Pero que, en cualquier caso, debería ser anulada y hacerse de nuevo. Tampoco se quiso exhumar los cadáveres. Nadie quiso pagar ningún costo, ni político, ni social, ni judicial. Y la causa siguió.

Se realizó una comparación pormenorizada de cada una de las 194 víctimas para determinar la veracidad o no de la hora de la muerte que aparece en sus certificados de defunción. En el 53,7% (104,178 sobre un total de 194 casos. Por otra parte, hay situaciones que contradicen esos documentos.

Por ejemplo, esta investigación pudo constatar con los informes oficiales que, en 27 oportunidades, la hora de deceso confirmada en los certificados de defunción fue a las 22.30 horas del día 30 de diciembre de 2004. Esto es: entre 20 y 25 minutos antes de que comenzara el recital de Callejeros⁹³.

Por supuesto que es un absurdo. Y que, además, revela que los médicos que realizaron las autopsias no fueron fieles a unas de las premisas de su trabajo que es lograr establecer la "data de la muerte" lo más fehacientemente posible⁹⁴.

⁹³ Esto ocurrió en las defunciones de Mariela Arnaldo, Diego Maggio, Pedro Antonio López, Pablo Fucci, Leandro Schpak, Maximiliano Luparello, Alicia Santanocito, María Belén Santanocito, Marcelo Lamenza, Sofía Segovia Ríos, Lucas Pérez, Verónica Valsangiacomo, Guido Del Canto, Edwin González Torrico, Mercedes Gamarra, Valeria Santillán, Jonathan Torres, Matías Labella, Eduardo Belzunce, Oldemar Zapata, Gastón García, Romina Branzini Mangiarotti, Jonathan Lasotta, Roberto Tolosa, Osvaldo José Djerfy, Pablo Adrián Zacarías y María Sol Urcullú,

⁹⁴ Según enseñan los legistas del Cuerpo Médico Forense, entre ellos, uno de los que realizó alguna de esas autopsias: "(Se debe) intentar establecer aproximadamente la data de la muerte, claro están, en forma retrospectiva a partir del momento de la autopsia, por lo que es importante consignar el día y la hora en que la autopsia tuvo lugar. Resulta útiles para este fin: la rigidez, la deshidratación, las livideces y la temperatura cadavérica. Para complementar estas observaciones muchas veces resulta útil la extracción del humor vítreo para la determinación de potasio" (Trezza, Fernando; Lossetti, Oscar y Patito José Ángel. *Cuadernos de Medicina Forense. La autopsia médico legal.* Año 3 – N° 2. Páginas 43-55. Recuperado de: https://www.csjn.gov.ar/cmfcs/files/revista-2004.htm).

Lo que sucedió fue que los médicos legistas en lugar de determinar ellos la data de la muerte reprodujeron como veraz la hora informada por el personal policial. Pero más allá de estas situaciones relativas a la documentación, la omisión de la hora de la muerte de manera leal tiene relevancia respecto de todo el actuar del Cuerpo Médico Forense. Si no, es imposible llegar a conclusiones sobre, por ejemplo, el tratamiento de las víctimas en el lugar de los hechos, si tuvieron una muerte inmediata o si en cambio se encontraban en las inmediaciones de República de Cromañón agonizando durante horas.

Esto demuestra, una vez más, la cadena de culpabilidad transversal que hubo entre todos los actores intervinientes: SAME, Policía Federal, Defensa Civil y Bomberos de la Policía Federal. Si la intención fue exculpar la actuación de las autoridades locales, lo más conveniente era que las horas de deceso fueran inmediatas al incendio.

Universidad de SanAndrés

6.3.3. Demoras en la realización de las autopsias.

Otro punto clave de esta investigación, para dar cuenta de la dinámica seguida por los legistas, es respeto a las autopsias realizadas entre los días 1 y 2 de enero de 2005. Es decir, entre dos y tres días después de producida la tragedia.

En 82 casos, el 42,27%, esta pericia crucial se realizó en un rango de 28 a 69,30 horas después de fallecidos. Esto evidencia que, en la mayoría de los casos, hubo signos de putrefacción⁹⁵.

En aquellos casos que no fue señalada la existencia de signos de putrefacción no es porque no existiesen sino porque fueron omitidos en el informe. Esto surge de la simple lectura de las 193 necropsias a las que esta investigación tuvo acceso. Un caso paradigmático fue el de María Soledad Cansiani, que analizaré especialmente en otro punto.

La importancia de puntualizar el estado en que se encontraban los cadáveres al momento de ser periciados se debe a que afecta el resultado final de la pericia, porque el grado de compromiso de algunos órganos alteran las conclusiones o las relativizan, incluidos los estudios complementarios. Sobre este tema desarrollaré en el punto sobre los exámenes toxicológicos.

⁹⁵ Para leer las demoras, caso por caso, ver el Anexo C.

6.3.4. Duración de las necropsias.

Otra situación irregular y contraria a las reglas de la medicina forense atañe a la duración de las autopsias realizadas respecto de las personas fallecidas en República de Cromañón.

Sobre este punto, la doctrina varía en cuanto al tiempo que se estima debe durar una necropsia. Respecto a esto, que define las etapas y secuencias de la técnica médico legal, esos pasos evidencian que el proceso es largo. Se calcula que dura, en promedio, unas 3 horas⁹⁶.

Sin embargo, en una nota publicada en el diario Clarín, el médico legista Roberto Víctor Cohen, asegura que el examen dura apenas "20 minutos" Si bien puede haber discrepancias entre los legistas respecto de este tópico de duración, lo cierto es que en todos los manuales médicos-legistas se habla de un "proceso largo" 98, como mencionamos anteriormente.

En el caso de Cromañón se dan algunas curiosidades. Por ejemplo, si hacemos una comparación entre las horas que constan en los registros de las autopsias hechas en la Morgue Judicial de la Nación, el mismo doctor Cohen, habría realizado dos autopsias simultáneamente en solo cinco minutos.

⁹⁶ Los Dres. A. Bolio-Solís, L. Rodríguez Moguel sostienen que "debe tenerse en cuenta que el tiempo aproximado que dura una evisceración es de tres horas, a partir de que se le entreguen al patólogo los documentos señalados previamente". En "¿Cómo se Realiza una Autopsia? ¿Cuáles son sus requisitos?", en Simposio "La autopsia: la consulta final", publicado en Rev. Biomed 1997; vol. 8, nro. 3, julio 1977.

⁹⁷ Recuperado de: https://www.clarin.com/policiales/autopsias-secretos-trabajar-muerte_0_BJa-pQSJCYe.html

⁹⁸ Bonnet, E.F.P., Medicina Legal. 2º Edición. López Libreros Editores. 1986. Buenos Aires. Página 23.

⁹⁹ Raffo, Osvaldo H., *Tanatología. Investigación de homicidios*. Página 14. Editorial Universidad. Buenos Aires. 2006. Recuperado de: https://osvaldoraffo.wordpress.com/2015/06/30/libro-tanatologia-investigacion-de-homicidios-digitalizado-2015/

De la presentación judicial realizada por un grupo de familiares, para impugnar esas pericias, surge las siguientes observaciones, que transcribo de manera textual¹⁰⁰; sumado a datos calculados por el autor para esta investigación:

- a) El médico forense Luis Alberto Bosio, el día 1 de enero de 2005, entre las 21 y las 23 horas, realizó cinco autopsias. Esto supone un promedio de duración de 24 minutos por autopsia. En ese promedio se computan autopsias que duraron 5 minutos, como la de María del Monserrat Pérez González, o de 15 minutos de duración, como la de Lautaro Blanco.
- b) El Dr. Roberto Víctor Cohen empleó un promedio de 23 minutos para la realización de 10 autopsias que fueron efectuadas el día 31 de diciembre de 2004, entre las 8.20 y las 12.10 horas. Ese promedio comprende, entre otras cosas, la aparente realización simultánea de dos autopsias, una correspondiente a Alicia Santanocito, y la otra correspondiente a Sofía Segovia Ríos, destinando a ambas los mismos 5 minutos.
- c) El Dr. Héctor Vázquez Fanego por su parte, destinó 19 minutos de promedio para la realización de las 13 autopsias efectuadas durante la madrugada del 2 de enero de 2005, entre la 1.30 y las 4.10 horas de ese día. Este legista habría realizado simultáneamente las autopsias de Camila Guevara y Matías Calderón, insumiendo en ambas solo 20 minutos. Este mismo legista también practicó la necropsia de María Soledad Canziani, la que habría durado 30 minutos.
- d) El Dr. José Ángel Patito destinó un promedio de 27 minutos y 14 segundos para la realización de 7 autopsias, algunas tan breves como la de Leonardo

-

¹⁰⁰ "Donnewald, Heraldo Nelson y otros por incumplimiento de deberes de funcionario público". Recuperado de: https://www.cij.gov.ar/

Schpak, que solo demandó 10 minutos. Lo paradójico del caso es que este profesional es uno de los que, en el trabajo de doctrina oficial del Cuerpo Médico Forense¹⁰¹, establece una serie principios que descalifican severamente su proceder, por el solo hecho de incumplirlos.

e) El Dr. Héctor Osvaldo Curci, por su parte, dedicó 23 minutos y medio para realizar 12 autopsias el día 2 de enero entre la 1.00 horas y las 5.35 horas de la mañana de ese día. Entre las autopsias realizadas se encuentra la practicada en el cuerpo de Julián Rozengardt, sobre a la que dedicaré un apartado especial del presente escrito.

Podemos deducir que, cuanto menos, hubo un apresuramiento en la realización de las autopsias, que podría justificar, de alguna manera, los errores que señalé hasta este punto de la presente investigación, como la data de la muerte, mujeres descritas con barba y bigote y hombres a los que el útero se lo encontraron vacío.

Por supuesto que nadie está libre de cometer errores en su labor. Sin embargo, ante la gravedad de la situación, de la magnitud social y política que significó, y por el prestigio del Cuerpo Médico Forense, el procedimiento debió haber brindado seguridad y certezas. No las tuvieron.

¹⁰¹ Trezza, Fernando; Lossetti, Oscar y Patito José Ángel. *Cuadernos de Medicina Forense*. *La autopsia médico legal*. Año 3 – Nº 2. Páginas 43-55. Recuperado de: https://www.csjn.gov.ar/cmfcs/files/revista-2004.htm

6.3.5. Inconsistencias entre los niveles de toxicidad y las causas de muerte.

Si repasamos las autopsias, con sus valoraciones, y la causa de la muerte de cada una de las víctimas que fallecieron en República de Cromañón, resulta contradictorio el cuadro que les provocó la muerte.

Por ejemplo, el dosaje de monóxido de carbono en sangre que en muchos casos era menor a los rangos de toxicidad establecidos por los propios peritos, y por la Asociación Toxicológica Argentina, pero que sin embargo se estableció que fallecieron como consecuencia de "intoxicación aguda por monóxido de carbono".

Los valores de referencia son los siguientes, según la Asociación Toxicológica Argentina¹⁰²:

No fumadores < 1,5 % tHb.

Poco fumador 1,5 a 5,0 % tHb.

Muy fumador 5,0 a 9,0 % tHb.

Intoxicación > del 25 % tHb.

En 35 casos el valor de monóxido de carbono en sangre tenía niveles inferiores que llegaban a la mitad de los que se considera como intoxicación¹⁰³. Y en algunos, incluso, muy por debajo de los niveles para no fumadores. Sin embargo, el total de casos con niveles de monóxido de carbono en sangre no letales asciende a 158 (el 81,86% del total de casos).

Entonces, ¿cómo es posible que con niveles inferiores a los considerados normales para una persona no fumadora, un joven muera por intoxicación aguda

_

¹⁰² Recuperado de: https://www.toxicologia.org.ar/biblioteca/

¹⁰³ Los 35 casos, donde el valor de monóxido de carbono en sangre tenía niveles inferiores que llegaban a la mitad de los que se considera como intoxicación, pueden verse en el Anexo D.

causada por monóxido de carbono? No hay explicación médico-legalista, con la sola información que tienen las 193 autopsias, que responda satisfactoriamente a ese interrogante.

Según los datos extraídos, esos niveles, en los 35 casos (con niveles inferiores a la mitad de los que se considera como intoxicación) iban de 0,2% a 14,9% de monóxido de carbono en sangre. Es decir, no alcanzaba la línea de intoxicación establecida¹⁰⁴.

Como señalé anteriormente, hay que considerar también en estos casos, las irregularidades respecto del tiempo que pasó desde la muerte y la realización de la autopsia y los análisis complementarios, las condiciones en la que se encontraban esos cadáveres y cuánto duró la pericia, entre otras variables.

Adviértase, como ejemplo, que la autopsia de Mariano Leonel Valsansiagomo le insumió al médico legista escasos 10 minutos, la de Oscar Andrés Funes tuvo la misma duración, al igual que la de Ariel Malenovsky, que además se practicó 45.20 horas después de la muerte. En tanto que la de Florencia Soledad Díaz duró 15 minutos.

Los casos aquí mencionados son solo una pequeña muestra, a modo ejemplificador, de una situación repetida en casi todos los demás, que revela la enorme cantidad de errores en las autopsias.

¹⁰⁴ Ibidem.

6.4. Casos particulares.

Al señalar las observaciones anteriores, lo que quiero demostrar es el cúmulo de irregularidades cometidas por el Cuerpo Médico Forense. En este apartado se analizarán los casos que este autor consideró emblemáticos. Éstos son solo una muestra que pretende poner en evidencia las falencias en las autopsias. Según el análisis realizado por este periodista, para esta investigación y en conjunto con un médico legista, el 94% de las autopsias contiene algún error u omisión. Esto significa que 182, sobre un total de 193 autopsias contiene algún error ¹⁰⁵ ¹⁰⁶.



¹⁰⁵ El resto de los casos significativos pueden verse en el Anexo E.

¹⁰⁶ Las autopsias y documentación de los casos mencionados en este apartado pueden verse en el Anexo F; entregado en un pendrive en conjunto al presente trabajo de investigación.

6.4.1. El caso de María Soledad Cansiani.

El caso de María Soledad Cansiani, cuya autopsia fue realizada por el médico legista Héctor Osvaldo Vázquez Fanego, es interesante de analizar a los efectos de esta investigación.

Según la autopsia, la joven murió por "intoxicación aguda de monóxido de carbono". En efecto, cuando se analiza la presencia de este gas en la sangre, el resultado es positivo en un nivel de 11,5%. Es decir, no llega al porcentaje requerido para intoxicación. Menos para la intoxicación aguda que, según el médico legista, fue la causa de su muerte.

Por otro lado, cuando se realizaron las pericias toxicológicas, las mismas registraron la presencia en sangre de carboxihemoglobina¹⁰⁷ y cianuro en sangre: 0.08 microgramos por mililitro¹⁰⁸.

Durante el juicio político que se le realizó al entonces jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Aníbal Ibarra, el padre de María Soledad, Armando Cansiani declaró ante la Sala Juzgadora de la Legislatura porteña, el 19 de enero de 2006. Esa vez, Canziani dio detalles de la búsqueda que efectuó para hallar a su hija apenas se enteró de lo sucedido en República de Cromañón, donde había asistido. Además del estado en que fue entregado el cuerpo y las dudas en la autopsia de María Soledad.

Cansiani relató ante los legisladores¹⁰⁹: "[...] Volví a Cromañón y no me dejaron entrar. Volví a preguntarle a otro médico si podía dirigirme a algún otro lugar,

¹⁰⁷ Combinación hemática del monóxido de carbono, un pigmento que impide el proceso respiratorio. La carboxihemoglobina en individuos normales es del 1,5% y puede alcanzar hasta el 2,5% en áreas urbanas contaminadas. Estas cifras pueden elevarse hasta el 7-8%, encontrándose dentro del rango de normalidad.

¹⁰⁸ Autopsia de María Soledad Cansiani. Páginas 13 y 14.

para verificar la información que tenía de dónde podía ir. Me dijo: "Andate a los hospitales más cercanos. Tenés el Sanatorio Mitre...". Cuando volví al Ramos Mejía pasé por el Centro Gallego porque me habían dicho que allí podía haber víctimas. Después me dijeron que podían estar en los hospitales más cercanos, que eran el Ramos Mejía, el Sanatorio Mitre, el Hospital Fernández, el Hospital de Clínicas y el Hospital Rivadavia. En mí, entre amigos de mi hija, familiares y amigos nuestro, habíamos hecho un croquis de todos los sanatorios privados o públicos, a los que se dirigieron dos o tres personas, con una condición: que verificaran si había heridos y que informaran a los teléfonos que teníamos, pero que se quedaran allí para ver si entraba viva o muerta. Recorrí el Sanatorio Mitre, el Hospital Rivadavia y el Hospital Fernández; fueron cuatro o cinco hospitales, y Sole no aparecía... Luego de esta situación, como teníamos hasta gente en el Hospital Evita Perón, en la zona Sur, en sanatorios, y no aparecían y, a su vez, teníamos gente en la Chacarita, donde había unas computadoras en las que se veían fotos, en las cuales no estaba la foto de Sole. Allí, me encontré con un bombero llorando: "Estamos llevando a los familiares a reconocer los cuerpos y la verdad es que vimos algo que nos llamó la atención, me dijo. Habían visto entrar una pick up, tipo flete, que la lona, en vez de estar arriba de las maderas, estaba abajo. Cruzaron la camioneta, se identificaron como bomberos y pidieron ver qué había debajo de la lona: encontraron entre veinte y veinticinco cuerpos; ninguno de ellos estaba en bolsa. En la morgue del lugar estaban embolsando los cuerpos. Tampoco ahí encontré a mi hija, con lo cual ya, más que dolor, comenzaba a brotar en mí una bronca incontenible. Por consejo de los amigos, preferí retirarme. No había parado desde el día anterior. Ahí quedaron dos jóvenes de 17 años: Santiago y el Negro Fucci, que era el mejor amigo de mi hija".

¹⁰⁹ Declaración de Armando Cansiani ante la Sala Juzgadora de la Legislatura porteña, del 19 de enero de 2006. Recuperado de: https://www.legislatura.gov.ar/seccion/versiones-taquigraficas.html

Finalmente, los amigos de María Soledad, quienes se habían quedado en la Chacarita, pudieron encontrar el cadáver de la joven, y le avisaron a la familia. Eran las 23 horas del 31 de diciembre. Hacía ya un día que la estaban buscando.

Armando Cansiani reconoció el cuerpo de su hija y le sacó una foto con su teléfono móvil. Luego, fue a la comisaría correspondiente, la 29^{na}. Le hicieron firmar unos papeles y el cuerpo fue trasladado a la Morgue Judicial.

Recién el 2 de enero a las 9 de la mañana lo llamaron para que fuera a retirarlo. Debió esperar hasta 14 horas para que se lo entregaran. "Mi hija era una N.N. Cuando la reconozco (en la Morgue Judicial), aparte del dolor del momento y de no poder contenerme, empecé a no comprender algunas cosas. Por ejemplo, el hecho de haber visto esta imagen de mi hija en la Chacarita (muestra a los legisladores la foto en su celular) y cuando entré a reconocer el cuerpo (foto de cuando le entregaron el cuerpo)"¹¹⁰, expresó Cansiani a los legisladores. Lo que estaba comparando de manera atroz para un familiar, era que el cadáver de su hija no había sido preservado: los signos de putrefacción eran evidentes a simple vista, en la foto tomada en la Morgue Judicial. Recordemos que entre una imagen y la otra hay aproximadamente 60 horas de diferencia.

Esto pone en evidencia el mal manejo que se les dio a los cadáveres previo a una pericia fundamental como es una autopsia que determine cuando murió, cómo y por qué.

"Cuando la encontré de esa manera le dije a la persona que me había llevado a identificar el cuerpo: 'Yo la dejé de una manera en Chacarita. ¿Me pueden explicar por qué está en estas condiciones?'. Y me responde: 'A mí me parece que a este cuerpo

_

¹¹⁰ Ibidem.

no lo deben haber conservado en frío'. En eso, vino una chica joven, médica, y me empezó a hablar de la cianosis; me explicó lo que puede ocurrir con el cuerpo de una persona, después de fallecida, si no recibe frío; y me dio una serie de datos técnicos que recuerdo vagamente"¹¹¹, contó.

Más allá de estos detalles, que como dije anteriormente, son importantes tener en cuenta en el momento de realizar una autopsia –el estado del cadáver puede modificar algunos resultados–, también es interesante ver el conjunto de todos los mecanismos que resultaron desaprensivos para la magnitud de la tragedia que se vivió.

María Soledad Cansiani tenía entre sus ropas el documento de identidad. Es decir, hubiera podido ser identificada en las primeras 26 horas que la estuvieron buscando su papá y sus amigos. Y en las 24 horas siguientes cuando la trasladaron desde la Chacarita a la Morgue Judicial. Por otro lado, Cansiani aseguró que nunca aparecieron los papeles que firmó en la comisaría 29^{na}, cuando fue a notificar que acababa de reconocer a su hija en la Chacarita.

El legajo de María Soledad, que integraba la causa penal, hubo "innumerables contradicciones" –según su familia– tales como una fecha distinta a la del momento en que retiró el cadáver de la Morgue Judicial. Junto a la cédula y dos pulseritas que le entregaron con el cuerpo, también le dieron el informe de la autopsia, firmado por el médico legista Héctor Vázquez Fanego.

En ese documento consta que: "El abajo firmante, doctor Héctor Osvaldo Vázquez Fanego, habiendo efectuado en compañía del doctor '—una línea—'112 la autopsia judicial del cadáver de una mujer, ha comprobado que el fallecimiento se ha producido por intoxicación aguda por monóxido de carbono, lo que certifica que el

_

¹¹¹ Ibidem.

¹¹² No hay ningún otro nombre.

cadáver autopsiado, que fuera remitido a esta dependencia por la Policía Federal, corresponde, de acuerdo con las informaciones por ellas suministradas, a la persona de María Soledad Cansani¹¹³, domiciliada en: NHI¹¹⁴; de edad: 20 a 25 años; de estado: NHI; de nacionalidad: NHI; hallada –tallado: fallecido– en Bartolomé Mitre 3066, Capital, el día 30 de diciembre de 2004 a las 23 y 30 horas "115."

La data de muerte es cuanto menos curiosa porque, precisamente en esa franja horaria, su papá la buscó en la puerta de República de Cromañón. Por lo que la habría encontrado entre las víctimas que se apilaron en las veredas y en un estacionamiento cercano. Eso no ocurrió: "Mi hija nunca estuvo en esa puerta (de Cromañón) a esa hora. Nunca estuvo enfrente y nunca estuvo en la playa de estacionamiento, a una cuadra y media", que fueron los lugares que él recorrió en el lapso en que se determinó la data de la muerte.

También le entregaron la constancia de la identificación del cuerpo y una rectificación del apellido de María Soledad. "Se deja constancia que, de acuerdo a lo informado por la Seccional 29^{na} de la Policía Federal, mediante nota sin número –acá no aparece– en el expediente 065/2005 de esta morgue judicial, el cuerpo que ingresara como María Soledad Cansani fue posteriormente identificado como María Soledad Cansiani, de nacionalidad argentina, de 17 años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Blanco Encalada 5058, piso 5°, departamento 29 de esta Capital Federal. El mismo es retirado en el día de la fecha de esta morgue judicial, de acuerdo a lo ordenado por el magistrado interventor".

. .

¹¹³ Está mal escrito el apellido de María Soledad. El médico anotó Cansani en lugar de Cansiani.

¹¹⁴ NHI: No Hay Información.

¹¹⁵ Ver la autopsia de María Soledad Cansiani en el Anexo F.

Luego de enterrarla, las heridas no cerraron. El padre de María Soledad necesitaba tener respuestas a todas las preguntas que se hizo en esas horas de desesperada búsqueda. Volvió sobre los pasos de aquellos momentos. Arrancó en República de Cromañón, pasó por los hospitales que había recorrido, fue a la seccional 29^a y al Hospital Fernández, adonde había ido cuatro veces buscando a su hija, y donde se enfrentó al menos a 10 cadáveres para ver si entre ellos estaba María Soledad. Las dudas eran irreconciliables: "Me llamó la atención que la partida de defunción estuviera firmada por el mismo médico que, en el informe que eleva la morgue judicial [...] contradice días, horarios y formas "116.

Y la pista de los lugares por los que habría pasado su hija se perdía a cada paso. Tenía solo certezas a partir de que pudo encontrar su cuerpo en la Chacarita, el abandono al cual, constató después, fue sometido; la ausencia de frío para preservarlo y una primera foto rotulada en el Hospital Fernández, donde el cuerpo nunca había llegado. Recordemos que Cansiani fue cuatro veces a ese hospital y buscó a su hija entre una decena de cadáveres.

A todo esto, se sumó la autopsia firmada por Vázquez Fanego, médico legista de vasta experiencia. No obstante, al relato de Armando Cansiani, al revisar la autopsia de María Soledad, para esta investigación, se encontraron varias irregularidades¹¹⁷:

Al comenzar el informe, el médico legista escribió: "no se observan las siguientes señas particularidades" 118 y termina con una frase incompleta y sin sentido.

¹¹⁶ Declaración de Armando Cansiani ante la Sala Juzgadora de la Legislatura porteña, del 19 de enero de 2006. Recuperado de: https://www.legislatura.gov.ar/seccion/versiones-taquigraficas.html

¹¹⁷ Ver la autopsia de María Soledad Cansiani en el Anexo F.

¹¹⁸ Ibidem.

- En el examen cadavérico, contrariamente a lo que evidencian las fotos, consignó que: "existen livideces fijas dorsales" 119.
- No hay ninguna mención al avanzadísimo estado de putrefacción que salta a la vista con solo mirar las fotografías.
- Tampoco se menciona el aumento de masa corporal.
- Con relación al rostro, la única referencia es que las córneas eran transparentes y tenía las pupilas dilatadas.
- Del examen interno, hay un listado de órganos sin detalles que evidencia el incumplimiento de las técnicas que rigen esta pericia.
- La superficialidad resulta evidente cuando se lee: "riñón derecho: -"y
 "riñón izquierdo: -"120. Es decir, no hay ningún dato.
- En cuanto a la coloración rosácea de la piel, mucosas y vísceras, sin atribuir este color a una causa en especial.
- El valor del monóxido de carbono encontrado era en rangos que deberían haber tenido alguna explicación específica en cuanto a sus consecuencias (hay que recordar que apenas era superior al valor normal de una persona fumadora, pero no a nivel intoxicación).

La sospecha es que la autopsia estuvo realizada por quien escribió sus siglas "NIT" en el margen inferior izquierdo del informe de autopsia¹²¹, acaso un ayudante. Y el médico legista Vázquez Fanego, firmó con ligereza.

¹¹⁹ Ver la autopsia de María Soledad Cansiani en el Anexo F.

¹²⁰ Ibidem.

¹²¹ Ver las páginas 9–13 de la autopsia de María Soledad Cansiani en el Anexo F.

Para Cansiani no hubo respuestas a los interrogantes. Ni dónde y cuándo murió exactamente, ni a dónde la llevaron cuando la sacaron de República de Cromañón. Tampoco hay explicación sobre por qué oficialmente su hija murió por una intoxicación aguda de monóxido de carbono, cuando los niveles apenas superan a los de un fumador normal y ni llega al grado de intoxicación.

En otras palabras. ¿cuál es la causa de la muerte de María Soledad Cansiani?



6.4.2. El caso de Julián Rozengardt.

Julián Rozengardt asistió al recital del conjunto Callejeros del día 30 de diciembre. Salió con vida del local, y fue derivado al Hospital de Clínicas José de San Martín, donde permaneció internado en el servicio de terapia intensiva hasta las 12.30 horas del 1 de enero de 2005, momento en que falleció por un paro cardiorrespiratorio.

Durante su internación, había logrado recuperarse del cuadro de intoxicación por monóxido de carbono padecido por la inhalación de humo; sin embargo, y como consecuencia de las diversas lesiones sufridas, falleció. Como quedó dicho, por un paro cardiorrespiratorio.

En la autopsia de Rozengardt, realizada por Osvaldo Curci, la data de la muerte fue el 30 de diciembre de 2004, a las 23 horas en República de Cromañón. Sobre la causa de la muerte: "[...] fue producida por Intoxicación por monóxido de carbono [...] Se pide investigación de monóxido de carbono en sangre cuyo resultado es: 20,3%"¹²². Es decir, no llega a niveles de intoxicación, de acuerdo con los rangos establecidos.

Más aún: esta información se contradice abiertamente con la documentación (actas policiales, partida de defunción e historia clínica del Hospital de Clínicas José de San Martín, donde murió). Este joven falleció el 1 de enero en el Hospital de Clínicas, por causas distintas a la intoxicación de monóxido de carbono referida por el doctor Curci. En el momento de su muerte, los niveles de monóxido de carbono eran de 1,4%, como evolución de su tratamiento durante las horas de internación. Así lo indica la historia clínica¹²³ 124.

¹²² Ver la autopsia de Julián Rozengardt en el Anexo F.

¹²³ Para detectar la presencia de monóxido de carbono en sangre se realiza a través de la carboxihemoglobina. El conocimiento sobre las concentraciones de CoHB permite determinar si la víctima estaba viva o muerta cuando se inició el fuego. Para el caso presente, de una persona que estaba viva y en tratamiento en terapia intensiva, la evolución del porcentaje de monóxido de carbono en sangre

Las diferencias entre la realidad y lo informado oficialmente son totalmente contrarias y, por tratarse de una pericia oficial, gravísimas: se consigna de manera falsa la hora y lugar de la muerte, las causas de su fallecimiento y los niveles de intoxicación de monóxido de carbono en sangre que sufrió.

En el informe pericial del 20 de marzo de 2006, donde la Justicia le pidió a los forenses que determinaran "cuál fue la concreta causa de la muerte de cada uno de los individuos y en su caso el proceso que provocó el desenlace con expresa indicación de la existencia en el mismo de sustancias tóxicas", los forenses Curci, Ángel Villoldo y Ravioli, reiteran que la muerte ocurrió por "asfixia inhalatoria" y lo sustentaron en los hallazgos encontrados en la autopsia (cianosis, negro de humo en rostro, laringe y tráquea, y edema agudo pulmonar) y en análisis de laboratorio (se detectaron en sangre 20,3% de monóxido de carbono y 0,0 mcg/ml de cianuro).

Ante esta flagrante divergencia de datos y situaciones, no cabe más que preguntarse: cuándo, dónde y a causa de qué murió Julián Rozengardt.

SanAndrés

durante las horas de internación fue: CoHB 16,2% a las 2.33 horas del día 31/12; CoHB 9,8% a las 3.35 horas del día 31/12; CoHB 9,8% a las 3.39 horas del día 31/12; CoHB 9,8% a las 3.40 horas. del día 31/12; CoHB 3,3% hora ilegible del día 31/12; CoHB 1,3% a las 14 horas del día 31/12; CoHB 1,7% a las 17.17 horas del día 31/12; CoHB 1,4% a las 22 horas del día 31/12; CoHB 1,4% a las 4 horas del día 1/01; CoHB 1,4% a las 12.20 horas del día 1/01.

¹²⁴ Datos extraídos de la historia clínica de Julián Rozengardt del Hospital de Clínicas "José de San Martín".

6.4.3. El caso de Sofia Victoria Morales.

Según la autopsia realizada por el legista Luis Alberto Bosio, Sofía Victoria Morales, murió por "asfixia inhalatoria; intoxicación aguda por monóxido de carbono. Se pide investigación oximétrica (óxido de carbono en sangre –sic–), cuyo resultado es positivo (4.8%)"¹²⁵. Nuevamente: el nivel de monóxido de carbono en sangre es sustancialmente menor al considerado como intoxicación. El nivel medido tiene una pequeña contradicción con el informe del perito químico que estableció con el método co-oxímetro: 4,4% ¹²⁶.

Sofía Morales oficialmente murió el 31 de diciembre de 2004 a la 1.00 horas en el Hospital Gutiérrez, por "asfixia inhalatoria e intoxicación aguda por monóxido de carbono". El perito bioquímico además consigna los valores de referencia en su informe: "no fumadores: < 1,5% tHb; poco fumador: 1,5 a 5,0 % tHb; muy fumador: 5,0 a 9,0% tHb; Intoxicación: > del 25% tHB"¹²⁷.

Más allá de la falta de coincidencia entre el 4,4% informado por el bioquímico y el 4,8% consignado por el médico forense, lo cierto es que el valor hallado en el cuerpo de Sofía Morales no puede ser considerado como "intoxicación". Y menos aún como letal.

De todas maneras, y cuando la Justicia requirió que se determine con certeza las causas de la muerte de Sofía Victoria Morales, estos valores, incluida la pequeña variación fueron reiteradas.

¹²⁵ Autopsia de Sofía Victoria Morales.

¹²⁶ Ibidem.

¹²⁷ Ibidem.

6.4.4. Los casos de Erika Lizarraga y de Eduardo Hugo Rodríguez.

En las autopsias realizadas a dos personas fallecidas en República de Cromañón se registraron errores relativos al sexo de los cadáveres. Son de tal gravedad que ponen en cuestión la veracidad de todas las manifestaciones contenidas en cada informe.

Erika Lizarraga falleció el día 30 de diciembre de 2004 como consecuencia del incendio ocurrido en República de Cromañón. En la autopsia realizada por el legista José Ángel Patitó se consigna, erróneamente, que falleció el "31 de diciembre a las 22.30 horas" en el mismo local de Bartolomé Mitre 3060.

En la descripción del cadáver, que al momento de la autopsia no había sido aún reconocido, en el ítem "Examen Interno", se consignó: "Pelvis: sin lesiones óseas traumáticas. Órganos genitales: Testículos y pene: sin particularidades"¹²⁹. Un par de líneas más abajo, en "Conclusiones" se lee: "La muerte de N.N. Masculino fue producida por síndrome asfíctico inhalatorio. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...]"¹³⁰.

A la inversa, en la autopsia de Eduardo Hugo Rodríguez, se informa: "Pelvis: sin lesiones óseas traumáticas. Órganos genitales: Útero: vacío" 131.

A no ser que estas personas fueran transgéneros, ambos informes deberían haber sido anulados. Y, además, pone de manifiesto, una vez más, la falta de apego a las reglas de la medicina legal al momento de realizar las autopsias en ese momento.

¹²⁸ Autopsia de Erika Lizarraga.

¹²⁹ Ibidem.

¹³⁰ Ibidem.

¹³¹ Autopsia de Eduardo Hugo Rodríguez.

6.4.5. El caso de Yamila Luciana Guevara.

En el caso de Yamila Luciana Guevara, la autopsia, firmada por el doctor Vázquez Fanego expresa en las conclusiones que "la muerte de Yamila Luciana Guevara fue producida por intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación oximétrica de óxido de carbono en sangre cuyo resultado es positivo" 132.

Sin embargo, en el informe de laboratorio¹³³, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 0,2 % de monóxido de carbono"¹³⁴.

La pericia toxicológica, fechada el 11 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. José Luis Lorenzo, concluye que del cuerpo de Yamila Luciana Guevara "no se ha registrado la presencia de compuestos o elementos de interés toxicológico en niveles tóxicos y/o letales" 135.

Universidad de SanAndrés

¹³² Autopsia de Yamila Luciana Guevara.

¹³³ Autopsia de Yamila Luciana Guevara. Página 13.

¹³⁴ Ibidem.

¹³⁵ Autopsia de Yamila Luciana Guevara. Página 17.

6.4.6. El caso de María Sol Urcullú.

La autopsia de María Sol Urcullú, firmada por el Dr. Luis Alberto Bosio, expresa en las conclusiones que "la muerte de María Sol Urcullú fue producida por asfixia inhalatoria. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación oximétrica de óxido de carbono en sangre cuyo resultado es positivo (37%)"¹³⁶.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oximetro, advierte la presencia de 3,7 % de monóxido de carbono" 137, lo cual supone un valor diez veces menor al referido por el autopsiante.

La pericia toxicológica, fechada en 3 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. José Luis Lorenzo, concluyeó que del cadáver de quien fuera en vida Maria Sol Urcullú "sólo se ha registrado la presencia en sangre de 0,79 gramos por litro de alcohol etílico" 138.

136 Autopsia de María Sol Urcullú.

¹³⁷ Autopsia de María Sol Urcullú. Página 11.

¹³⁸ Autopsia de María Sol Urcullú. Página 24.

6.4.7. El caso de Sergio Daniel Avendaño.

En el caso de Sergio Daniel Avendaño, la autopsia, firmada por el Dr. Bosio, expresa en las conclusiones que "la muerte de Sergio Daniel Avendaño fue producida por asfixia inhalatoria. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación oximétrica de óxido de carbono en sangre cuyo resultado es positivo (9,7%)"¹³⁹.

El resultado que se vuelca en la autopsia es extraído del informe de laboratorio, firmado por el Dr. Casset. En el informe de laboratorio en el que se indica "determinación de monóxido de carbono [...] Método de medición cuantitativo en co-oxímetro [...] Resultado 9,7 % de Hemoglobina Total" 140.

La pericia toxicológica, fechada el 9 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. José Luis Lorenzo, no encuentra monóxido de carbono en el cadáver y sí cianuro en sangre, en 0,03 microgramos por mililitro¹⁴¹.

Universidad de SanAndrés

¹³⁹ Autopsia de Sergio Daniel Avendaño.

¹⁴⁰ Autopsia de Sergio Daniel Avendaño. Página 12.

¹⁴¹ Autopsia de Sergio Daniel Avendaño. Página 20.

6.4.8. El caso de Erika Broggi.

En el caso de Erika Broggi, la autopsia, firmada por el Dr. Osvaldo Héctor Curci, expresa en las conclusiones que "la muerte de Erika Broggi fue producida por Asfixia inhalatoria. Intoxicación por monóxido de carbono [...] Se pide investigación de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es: positivo (11.5%)"¹⁴².

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 11.5 % de monóxido de carbono" 143.

La pericia toxicológica, fechada el 11 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. José Luis Lorenzo, menciona que se ha registrado la presencia en sangre de: carboxihemoglobina¹⁴⁴ y cianuro en sangre: 0.05 microgramos por mililitro¹⁴⁵.

Lo llamativo de este informe es que, a pesar de haberse determinado en laboratorio un porcentaje del 11,5% de monóxido de carbono en sangre (valor considerado no tóxico en los demás casos, e incluso en otros en el que las dosis de monóxido de carbono fueron mayores, como son los de los casos de Mazzurco y Espinosa; entre otros).

En los casos de Erika Broggi, María Soledad Canziani, Matías Alejandro García¹⁴⁶, Leonardo David Chaparro¹⁴⁷, Florencia Soledad Díaz¹⁴⁸, Silvina Noemí

Autopsia de Linka Broggi.

¹⁴² Autopsia de Erika Broggi.

 $^{^{143}}$ Autopsia de Erika Broggi. Página 15.

¹⁴⁴ Combinación hemática del monóxido de carbono, un pigmento que impide el proceso respiratorio. La carboxihemoglobina en individuos normales es del 1,5% y puede alcanzar hasta el 2,5% en áreas urbanas contaminadas. Estas cifras pueden elevarse hasta el 7-8%, encontrándose dentro del rango de normalidad.

¹⁴⁵ Autopsia de Erica Broggi. Página 20.

¹⁴⁶ Ver "El caso de Matías Alejandro García" en la página 9 del Anexo E.

Ranieri¹⁴⁹, Rosa Beatriz Sandoval¹⁵⁰, Osvaldo José Djefry¹⁵¹, Eduardo Rubén Belzunce¹⁵² y Ariel Hernán Malenosvsky¹⁵³ se hace referencia a la carboxihemoglobina¹⁵⁴ como un pigmento que impide el proceso respiratorio. La contradicción con lo informado respecto de los otros casos es evidente e injustificada, y denota una nueva irregularidad.



¹⁴⁷ Ver "El caso de Leonardo David Chaparro" en la página 15 del Anexo E.

¹⁴⁸ Ver "El caso de Florencia Soledad Díaz" en la página 17 del Anexo E.

¹⁴⁹ Ver "El caso de Silvina Noemí Ranieri" en la página 18 del Anexo E.

¹⁵⁰ Ver "El caso de Rosa Beatriz Sandoval" en la página 19 del Anexo E.

¹⁵¹ Ver "El caso de Osvaldo José Djefry" en la página 20 del Anexo E.

¹⁵² Ver "El caso de Eduardo Rubén Belzunce" en la página 21 del Anexo E.

¹⁵³ Ver "El caso de Ariel Hernán Malenosvsky" en la página 22 del Anexo E.

¹⁵⁴ Combinación hemática del monóxido de carbono, un pigmento que impide el proceso respiratorio. La carboxihemoglobina en individuos normales es del 1,5% y puede alcanzar hasta el 2,5% en áreas urbanas contaminadas. Estas cifras pueden elevarse hasta el 7-8%, encontrándose dentro del rango de normalidad.

7. Interpretaciones jurídicas.

Ahora bien, el embarazo de Silvia Cabrera abre interrogantes jurídicos. Hay quienes no consideran persona humana, jurídicamente hablando, a un no nato, feto o embrión, a los dos meses y medio de gestación. Y, por lo tanto, de haber existido ese embarazo, el feto no sería considerado una víctima más de la tragedia de República de Cromañón. Otros, en cambio, consideran lo contrario: es persona desde el momento de la concepción.

Para poder acercarnos a la respuesta a este debate debemos enumerar, describir y analizar el ordenamiento jurídico vigente al momento que ocurrió la tragedia, ya que se juzga con la ley que se encuentra efectiva cuando acontecen los hechos en cuestión. De otra forma, se vería vulnerado el principio de defensa si se aplicase una ley posterior que fuera más perjudicial.

Dentro del sistema jurídico argentino existen los códigos, que buscan abordar una ley desde diversas ópticas. Para ser más claro, tenemos el Código Civil (actualmente código civil y comercial), que delimita los conceptos fundamentales, derechos y obligaciones de las personas, entre otras temáticas que aborda. En consonancia, el Código Penal selecciona algunas conductas disvaliosas que perjudican a las personas en particular o a la sociedad en general, y le asigna una pena de prisión o reclusión para desalentar su comisión.

Estos son algunos de los códigos y leyes que nos rigen en nuestra vida. Todos estos, se generan y se regulan, dentro de los límites de la ley principal de nuestro país, que es la Constitución Nacional, nuestra Carta Magna.

La Constitución Nacional le da importancia, a su mismo nivel, a algunos tratados internacionales de derechos humanos. Éstas son leyes de una temática

particular que, por un interés internacional, busca proteger los Derechos Humanos de las personas.

A continuación, abordaremos el caso de Silvia Cabrera, desde los diversos códigos, constitución y tratados que legislan sobre este tema para intentar dar respuesta a estos, y otros, interrogantes: ¿Qué es una persona? ¿A partir de cuándo se es persona? ¿Qué injerencia tiene dentro de la causa de la tragedia de República de Cromañón? ¿Hay antecedentes similares? ¿Qué opina la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre el comienzo de la vida?

Comenzaremos a analizar el caso de Silvia Cabrera desde la óptica del derecho civil. Tomamos este código como punto de partida porque en él encontramos la definición legal de la persona humana y desde cuando comienza su existencia.

Como se dijo anteriormente, desde el mes de agosto del año 2015, se unificaron los códigos civiles y comerciales en un solo código integral. Pero al momento de la tragedia de Cromañón, la legislación vigente era el Código Civil de la Nación. Y es allí donde encontraremos las respuestas a los interrogantes planteados.

El Código Civil¹⁵⁵ clasifica a la persona en dos grupos. En primer lugar, las personas de existencia visible, también llamadas personas físicas, quienes presentan signos característicos de humanidad, sin distinción de cualidades o accidentes. En segundo lugar, las personas jurídicas, que han sido creadas por las personas físicas o por la ley.

Para este caso en particular, nos centralizamos en las personas físicas o de existencia visible. Aunque, no estaba de más, la aclaración acerca de la existencia de

¹⁵⁵ Código Civil de la Nación. Infoleg. República Argentina. Artículo 30 – 35. Recuperado de: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109481/texact.htm

personas jurídicas; que dejaremos de lado ya que estas son empresas o sociedades comerciales, y nada tiene que ver en esta problemática.

El Código Civil, más precisamente en el artículo N° 51, manifiesta: "Todos los entes que presentasen signos característicos de humanidad, sin distinción de cualidades o accidentes, son personas de existencia visible" 156.

En otras palabras, el texto se refiere a que todo ser que presente características humanas, sin importar sus cualidades, como el color de pelo, ojos, piel, o si ha nacido con alguna discapacidad o malformación, no ve afectada su calidad de persona.

A partir de esta definición ya podemos responder el interrogante: ¿qué es persona? Además, podemos afirmar que se es persona por ser un ente con signos característicos de humanidad, sin importar en qué fase de desarrollo se encuentre.

Sin perjuicio de ello, el artículo N° 54¹⁵⁷ coloca a las "personas por nacer" como incapaces absolutos, como también lo son los menores impúberes, los dementes y los sordomudos, quien no saben darse a entender por escrito. Queda en evidencia que la legislación pone en un estado de igualdad a todos los mencionados. En otras palabras, desde el punto de vista de la capacidad, la persona por nacer es persona absolutamente incapaz de hecho, ya que no puede hacer por sí mismo acto alguno.

Continuando el camino trazado por Dalmacio Vélez Sarsfield, recopilador y autor del Código Civil, esta incapacidad, a la que se hace referencia, es de contraer obligaciones de efecto jurídico como, por ejemplo, realizar contratos de compraventa.

¹⁵⁶ Código Civil de la Nación. Infoleg. República Argentina. Artículo N° 51. Recuperado de: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109481/texact.htm

¹⁵⁷ Código Civil de la Nación. Infoleg. República Argentina. Artículo N° 54: Tienen incapacidad absoluta: 1° Las personas por nacer; 2° Los menores impúberes; 3° Los dementes; 4° Los sordomudos que no saben darse a entender por escrito. Recuperado de: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109481/texact.htm

Esto no lo excluye de ser merecedor de adquirir derechos como lo dice el artículo N° 56^{158} de la legislación mencionada.

Si cabe alguna duda de la existencia de la persona previa al nacimiento, Vélez Sarsfield, en el artículo N° 70, enuncia: "Desde la concepción en el seno materno comienza la existencia de las personas y antes de su nacimiento pueden adquirir algunos derechos, como si ya hubiesen nacido. Esos derechos quedan irrevocablemente adquiridos si los concebidos en el seno materno nacieren con vida, aunque fuera por instantes después de estar separados de su madre" 159.

Respecto a la última oración encontraremos las aclaraciones pertinentes en el artículo N° 74: "Si muriesen antes de estar completamente separados del seno materno, serán considerados como si no hubiesen existido" 160.

Esto quiere decir que mientras la persona por nacer se encuentra en gestación dentro del seno materno puede adquirir derechos, como, por ejemplo, derechos hereditarios. Estos derechos una vez adquiridos los mantiene solo si nace con vida. Cuando la ley indica que será considerado como si no hubiere existido, lo afirma solo a los efectos civiles en cuanto a los derechos adquiridos. Por ejemplo, al perderse un embarazo, si no se tomara este criterio, debería iniciarse una sucesión de derechos respecto a esa persona por nacer, quien finalmente falleció en el seno materno.

La ley argentina, más precisamente el Código Civil, nos señala que las personas (por nacer) comienzan su existencia desde la concepción en el seno materno.

¹⁵⁹Código Civil de la Nación. Infoleg. República Argentina. Artículo N° 57. Recuperado de: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109481/texact.htm

83 | Página

¹⁵⁸ Código Civil de la Nación. Infoleg. República Argentina. Artículo N° 56: Los incapaces pueden, sin embargo, adquirir derechos o contraer obligaciones por medio de los representantes necesarios que les da la ley. Recuperado de: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109481/texact.htm

¹⁶⁰ Código Civil de la Nación. Infoleg. República Argentina. Artículo N° 74. Recuperado de: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109481/texact.htm

El jurista francés Friedrich Karl Von Savigny, quien fue uno de los inspiradores de nuestro codificador Vélez Sarsfield, sostenía que la personalidad jurídica se adquiere con el nacimiento. Savigny considera a las personas a partir del nacimiento, y los derechos que la ley le otorga se encuentran sujetos a la condición de su nacimiento 161.

Apartándose de este criterio, Vélez Sarsfield estableció que la existencia de las personas comienza desde la concepción, otorgándole subjetividad jurídica a la persona por nacer. También, ajustó su regulación a la verdad biológica, desechando la doctrina de Savigny. En otras palabras, Vélez Sarsfield sostiene que desde el momento de la concepción comienza a existir un nuevo ser, distinto de la madre, con derechos propios. Desde ese instante es persona y, por ende, tiene subjetividad jurídica.

Asimismo, y continuando con el análisis, el artículo Nº 63162 nos define el concepto de "persona por nacer": "Son personas por nacer las que no habiendo nacido están concebidas en el seno materno". AERERE VERUM

Vélez Sarsfield a lo largo de la legislación le dio a la persona por nacer la categoría de persona y definió que su existencia comienza con la concepción. El autor amplió los conceptos plasmados en los artículos del código con notas aclaratorias. Estas ayudan a entender e interpretar lo que Vélez Sarsfield quiso plasmar con su trabajo. De esta manera cada artículo, con sus notas y comentarios permiten comprender, no solo el texto, sino también el espíritu de la ley.

Si revisamos las notas al pie respecto al artículo N° 63, el autor aclara: "Las personas por nacer no son personas futuras, pues ya existen en el vientre de la madre.

2ª ed., Madrid, Góngora, 1878, t. I, pág. 19 y sigs.

¹⁶¹ Savigny, Carlos F., Sistema de Derecho Romano Actual, traducción de Jacinto Mecía y Manuel Poley,

¹⁶² Código Civil de la Nación. Infoleg. República Argentina. Artículo Nº 63: Son personas por nacer las que no habiendo nacido están concebidas en el seno materno. Recuperado de: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109481/texact.htm

Si fueren personas futuras no habría sujeto que representar" 163.

En resumen, el nacimiento con vida de la persona no afecta en nada a su estatus preexistente de persona por nacer. En el caso de los derechos patrimoniales, estos se encuentran sujetos a una condición -nacer con vida- que en nada descalifica su condición de persona. Es por ello que la persona por nacer adquiere los Derechos Humanos¹⁶⁴, desde el momento de la concepción y no se encuentran sujetos a condición alguna. Para el codificador, Vélez Sarsfield, no hay margen de duda o interpretación: la persona humana comienza con la concepción y perdura hasta su fallecimiento. Por consiguiente, en el caso particular que analizamos, podemos afirmar que el hijo por nacer de Silvia era una persona; y por lo tanto, tenía todos los derechos que la ley le provee.

Como sabemos, Silvia y su hijo tuvieron un final trágico en la "Tragedia de Cromañón", como otras 194 víctimas fatales, y todo ello por la responsabilidad de decenas de personas que, en mayor o menor medida, con su negligencia, inoperancia o impericia, fueron los autores que hicieron esto posible. Es por ello que debemos abordar el análisis del caso bajo la arista del Derecho Penal.

Si tenemos que ahondar en las entrañas del Derecho Penal es porque Silvia Cabrera y su hijo no fallecieron de muerte natural. La historia de ambos finalizó abruptamente pocas horas después de que comenzara el último día de 2004.

Abordando la arista penal de la causa sabemos que los principales imputados lo son por el delito de estrago. Este delito es considerado un atentado contra la seguridad

¹⁶³ Código Civil de la Nación. Infoleg. República Argentina. Nota al Artículo N° 63. Recuperado de: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109481/texact.htm

¹⁶⁴ Tema que se desarrollará más adelante.

pública. Su definición, y la de todas sus variantes las encontraremos en el Título VII – Capítulo I del Código Penal de la Nación.

Cada delito del Código Penal fue creado para proteger un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico. Esto se conoce como bien jurídico protegido. Por ejemplo, el bien jurídico protegido en el homicidio es la vida; en el robo o hurto, es la propiedad privada. Para el caso del estrago, el bien jurídico protegido son los bienes en general, como por ejemplo la vida, la salud, la integridad, entre otros.

La comisión del estrago representa un peligro para estos bienes, siempre en forma general e indeterminada, como también para la seguridad pública. Es importante remarcar que los bienes son indeterminados, ya que el sujeto pasivo del estrago son todos los miembros de la sociedad. Un ejemplo sería el caso de un sujeto que ingresa a una estación de ómnibus atiborrada y, sin la intención de matar a una persona particular, lanza una bomba casera que ocasiona la muerte o lesión de las personas dentro del establecimiento. La cuantificación de las víctimas no es fundamental; no obstante, no es poco relevante.

El concepto y definición de estrago lo encontramos en el artículo Nº 187 del Código Penal de la Nación, que señala: "Incurrirá, según los casos, en las penas señaladas en el artículo precedente, el que causare estrago por medio de sumersión o varamiento de nave, derrumbe de un edificio, inundación, de una mina o cualquier otro medio poderoso de destrucción" ¹⁶⁵.

¹⁶⁵ Código Penal de la Nación; Título VII; Capítulo I. Infoleg. República Argentina. Artículo Nº 187. Recuperado de: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm

Según el diccionario jurídico de la Real Academia Española (RAE), la interpretación gramatical de estrago es: "Una conducta delictiva consistente en provocar explosiones o utilizar cualquier otro medio de similar potencia destructiva, causando destrucción de [...] locales públicos [...] todo ello cuando origine un peligro grave para la vida o la integridad física de las personas" 167.

En el caso particular que analizamos, el estrago afecta los bienes jurídicos de la sociedad. Se entiende a sociedad como un número indeterminado de personas; por ejemplo: un grupo de 10 personas o de 40 millones de personas. Por la tragedia de República de Cromañón, el Tribunal Oral en lo Criminal N º 24 de la Ciudad de Buenos Aires, interviniente en la causa, la caratuló bajo el delito de estrago. La argumentación para tal decisión fue el análisis de la figura. Pusieron de resalto que el bien jurídico tutelado por la figura es la seguridad pública y destacaron que el resultado es el peligro. Las muertes que el estrago ocasiona constituyen una consecuencia preterintencional no buscada por el autor. Es por esta razón que no puede nunca configurar como homicidio, ya que el autor no tiene la intención directa de dar muerte a una o varias personas 168.

Es por ello por lo que sumar una víctima más a las 194 muertes no modifica la pena a los imputados. Sin perjuicio de ello, no podemos perder de vista que estamos hablando de personas humanas y el Estado no debería ser indiferente ante una muerte. Aun cuando su contabilización no modifique la pena o, al contrario, implique la nulidad de todo lo actuado.

¹⁶⁶ La *interpretación gramatical* es la averiguación del significado de las palabras que fueron usadas por el legislador que redactó la ley.

¹⁶⁷ Diccionario jurídico de la RAE. Real Academia Española. Recuperado de: http://dej.rae.es/#/entry-id/E92620

¹⁶⁸ TOC N° 24. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Omar Emir Chabán y otros s/Estrago. Sentencia del 19 de agosto de 2009. Páginas: 40-42 y 1.841 y 1.842. Recuperado de: https://www.cij.gov.ar/adj/pdfs/sentencia-cromanon.doc

Incrementar el número de víctimas a 195 muertes no es algo jurídicamente inviable, sino más bien todo lo contrario. Y el ejemplo está mucho más cerca de lo que creemos. A solo ocho años y unos pocos metros de donde se desató la "Tragedia de Cromañón".

El 22 de febrero de 2012 a las 8.33 horas, la formación 3.772, identificada con la chapa 16, de la Línea Sarmiento ingresaba a la estación de Once, con un poco más de 1.200 pasajeros. El tren no frenó y chocó con la zona de detención. El resultado: 51 muertos y más de un centenar de heridos. En ambos casos, los factores comunes fueron la coima, la corrupción, la falta de controles del Estado a los privados, por mencionar algunos.

Entre las víctimas fatales de la "Tragedia de Once" se encontraba Tatiana Lezana, una abogada de 33 años, quien estaba embarazada de Uma Ojeda, de 6 meses de gestación. Edwing Ojeda, pareja de Tatiana y padre de Uma, hizo posible que en la causa judicial de la "Tragedia de Once" se eleve el número de víctimas fatales de 51 a 52 al incluir a Uma quien, a pesar de no haber nacido, ya se la consideró una persona humana y una víctima más de la tragedia 169.

Silvia y Tatiana son personas diferentes, quienes fallecieron en distintos hechos, pero que sus casos tienen factores comunes. Tanto Silvia como Tatiana estaban embarazadas al momento de su fallecimiento, por citar un ejemplo. Otra similitud fue que en ambas causas la Justicia Argentina los caratula como estrago.

La diferencia es que Silvia cursaba un embarazo de dos meses y medio, que no figuró en la autopsia. No obstante, su historia clínica reveló su embarazo, aunque su

-

¹⁶⁹ Diego Granda. "Uma, en la panza de su mamá se convirtió en la víctima 52". La Nación. Recuperado de: https://www.lanacion.com.ar/1557233-uma-la-beba-que-viajaba-en-la-panza-de-su-mama-y-murio-en-once

familia no sabía de su situación. El fiscal de la causa, el Dr. Jorge López Lecube, tomó conocimiento del embarazo de Silvia por esta investigación, cuando la causa ya estaba iniciada, pero se negó a incluir a su hijo como víctima por considerar que no era relevante sumar una víctima más¹⁷⁰. Por otro lado, tampoco le dio importancia a que la autopsia tenga irregularidades, tales como obviar un embarazo. La autopsia de Silvia no es un caso particular, si no que la gran mayoría tuvieron irregularidades; como demostramos en este trabajo.

No es menos importante remarcar que la legislación Civil y Penal aplicable, y citada, es la misma para ambos casos. Lo que marcó la diferencia fue el criterio aplicado por los fiscales y los jueces del Tribunal Oral Criminal interviniente.

Aún con todo lo expuesto, hay quienes todavía ponen en duda que un embrión es una vida y persona humana. Por consiguiente, ahondaremos un poco más sobre el tema.

Antes de analizar la Constitución Nacional, primero debemos saber qué es. La Constitución es la ley suprema fundamental que organiza a nuestro país. Establece los derechos y garantías fundamentales de los habitantes de la Nación y la forma de organizar los poderes del Estado. Al ser un marco organizativo general, no vamos a hallar referencias especificas respecto al comienzo de la vida humana. Pero sí encontraremos que le da la máxima importancia en el orden de las leyes a los Tratados Internacionales suscriptos por la República Argentina. Con la última reforma, en el año 1994, se produjo la incorporación de numerosos Tratados y Convenciones

¹⁷⁰ Entrevista realizada la fiscal Jorge G. López Lecube por Carolina Bayón, excompañera de la Maestría UdeSA/Clarín y este periodista.

Internacionales mediante el artículo N° 75, inciso 22 de la Constitución Nacional¹⁷¹, que le da rango constitucional a los Tratados que versan sobre Derechos Humanos.

En el estudio del caso de Silvia, comenzaremos a analizar los Tratados Internacionales. En primer lugar, tomaremos la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocido también como Pacto de San José de Costa Rica¹⁷², del año 1969. En este encontraremos las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos. Esto viene a suplir los vacíos legales que pudieran tener las legislaciones locales de cada Estado firmante del Tratado. Por ejemplo, si el país "A", firmante del tratado, no tiene en su legislación interna el concepto de inicio de la vida humana, al suscribir el tratado, éste llenaría ese vacío.

El artículo N° 4, del Pacto, trata sobre el Derecho a la Vida; y en el inciso N° 1 establece cuándo es el comienzo de la vida humana: "1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir

171 Constitución Nacional de la República Argentina. Artículo N° 75, inciso 22. Infoleg. República Argentina. Recuperado de: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm

Artículo N° 75. Corresponde al Congreso: 22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Solo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

 ¹⁷² Pacto de San José de Costa Rica. Secretaría de Asuntos Jurídicos, Organización de los Estados
 Americanos. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/tratados b
 32 convencion americana sobre derechos humanos.htm

del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente "173".

Otro instrumento legislativo internacional es la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁷⁴. Este tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado el 20 de noviembre de 1989, y con entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990, resalta que los niños tienen los mismos derechos que los adultos. Conjuntamente, remarca que todos aquellos derechos propios de su condición de seres humanos, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

Cada vez que la República Argentina suscribe un Tratado debe luego ser aprobarlo por el Congreso de la Nación mediante una ley. Es así como el 27 de septiembre de 1990 se sancionó la Ley 23.849¹⁷⁵, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño. Luego adquiriría rango Constitucional con la reforma del año 1994.

El preámbulo de la Convención aprobada establece la importancia de otorgar una protección jurídica al niño por nacer: "Teniendo presente que como se indica en la 'Declaración de los Derechos del Niño', el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"¹⁷⁶.

1

¹⁷³ Pacto de San José de Costa Rica; Artículo Nº 4. Secretaría de Asuntos Jurídicos, Organización de los Estados Americanos. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

¹⁷⁴ Convención sobre los Derechos del Niño; Preámbulo. UNICEF. Recuperado de: https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_convencion_espanol.pdf

¹⁷⁵ Ley 23.849 Convención Sobre Los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York. Recuperado de: <a href="http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislac

¹⁷⁶ Convención sobre los Derechos del Niño; Preámbulo. UNICEF. Recuperado de: https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_convencion_espanol.pdf

Pero en el artículo 2° de la ley 23.849, nuestro país hace una reserva sobre la interpretación de las disposiciones de la Convención: "Con relación al artículo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño, la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad"¹⁷⁷.

"Podemos ver el énfasis con el que se busca destacar que la persona comienza a tener existencia a partir de la concepción, al punto de hacer una aclaración tan específica y necesaria al momento de aprobar el Congreso la firma del Tratado", explicó Daniel Sabsay, reconocido especialista en derecho constitucional.

Como vemos hasta aquí, queda claro que el espíritu legislativo internacional sigue la línea de pensamiento establecida por Dalmacio Vélez Sarsfield en nuestro Código Civil: la vida humana comienza con la concepción y le permite gozar de los derechos humanos que ello conlleva.

Como venimos exponiendo, existen dos posiciones ante el comienzo de la existencia de la persona; estas se definen en las posturas de, por un lado, el fiscal de la causa República de Cromañón, Jorge G. López Lecube y, por el otro, el del abogado constitucionalista Félix Loñ.

En una entrevista¹⁷⁸, El fiscal López Lecube sostuvo: "El embarazo de Silvia Cabrera no modifica en absoluto la causa y tampoco la lista de víctimas fatales". Interpelado acerca de las irregularidades de las autopsias, el fiscal aseguró que tampoco

1

¹⁷⁷ Ley 23.849 Convención Sobre Los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York; Artículo 2 párrafo 2do. Recuperado de: http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-23849.html

¹⁷⁸ Entrevista realizada la fiscal Jorge G. López Lecube por Carolina Bayón, excompañera de la Maestría UdeSA/Clarín y este periodista.

cambiaría nada. Por último, y en referencia a la documentación presentada, y expuesta en este trabajo, manifestó que no es de interés para la causa.

El abogado constitucionalista Félix Loñ tiene una postura distinta: "Cuando se unen un espermatozoide y un óvulo se forma una persona. De esa concepción ya se está determinando todas las características de esa persona. Por lo tanto, creo que no existe ninguna duda que se trata de una persona", explicó. Y agregó que toda persona tiene derecho a que se respete su vida: derecho que está protegido por la ley desde el momento de la concepción. Hay principios comunes que son interdisciplinarios. "Si a mí la biología y la medicina me dicen que ahí se formó una persona, desde el punto de vista jurídico no puedo decir lo contrario" sentenció Loñ.

Por su parte, el abogado Juan Pablo Pane, sumó: "La Justicia desoye la Jurisprudencia vigente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos "Portal de Belén¹⁸⁰" (2002) y "Sánchez Elvira Berta¹⁸¹" (2007), entre otros, donde se reconoce que el derecho a la vida es el primer derecho natural de las personas, preexistente a toda legislación y garantizado por la Constitución Nacional y por los Pactos Internacionales como el de San José de Costa Rica"¹⁸².

Para Pane, el caso emblemático que grafica esto último es el de Edwin Ojeda, quien perdió a su esposa embarazada de seis meses en la tragedia de Once, donde fallecieron 52 personas, cuando un tren de la línea Sarmiento colisionó con el andén de

¹⁷⁹ Entrevista realizada al abogado constitucionalista Félix Loñ por Carolina Bayón, excompañera de la Maestría UdeSA/Clarín y este periodista.

¹⁸⁰ CSJN "Portal de Belén - Asociación Civil sin Fines de Lucro c/ Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación s/ amparo", sentencia del 5 de marzo de 2002. Recuperado de: https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoById.html?idDocumento=5166011

¹⁸¹ CSJN "Sánchez, Elvira Berta c/ M°J y DD HH - art. 6 ley 24.411 (RESOL 409/01)", sentencia del 22 de mayo de 2007. Recuperado de:

https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=62 80681&cache=1526832663039

¹⁸² Entrevista al abogado Juan Pablo Pane.

la estación. Ojeda consiguió que la Justicia elevara el número de muertes de 51 a 52, reconociendo a Uma¹⁸³, quien murió en el vientre de su madre.

En la misma línea, Pane mencionó la postura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo "Sánchez, Elvira Berta c/ M°J y DD HH - art. 6 ley 24.411 (RESOL 409/01)¹⁸⁴". "En este caso, se reconoció el derecho de Elvira Sánchez, una abuela, a cobrar la indemnización por el secuestro y asesinato de su hija, Ana María, y de su nieto, quien se encontraba en el seno materno; durante la última dictadura militar", explicó Pane.

Según surgió de los informes confeccionados por los peritos del equipo de Antropología Forense, en la zona pelviana del cuerpo de Ana María, hija de Elvira Sánchez, se encontraron restos óseos de un nonato de 9 a 10 meses, quien habría fallecido cuando su madre recibió un impacto de arma de fuego en el bajo vientre 185. "El hijo de Ana María, para la justicia argentina, fue considerado persona a pesar de no haber ocurrido el alumbramiento", afirmó Pane.

Por otra parte, el abogado Nicolas Lafferrière¹⁸⁶, director del Centro de Bioética, Persona y Familia y Director de Investigación Jurídica Aplicada de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA), sustentó que la vida

80681&cache=1526832663039

80681&cache=1526832663039

¹⁸³ En la mayoría de los medios de comunicación masivos figuraba el nombre de la hija de Edwing Ojeda como "Uma". Sin embargo, en otros casos, fue mencionada como "Huma".

¹⁸⁴ CSJN "Sánchez, Elvira Berta c/ M°J y DD HH - art. 6 ley 24.411 (RESOL 409/01)", sentencia del 22 de mayo de 2007. Recuperado de: https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=62

¹⁸⁵ CSJN "Sánchez, Elvira Berta c/ M°J y DD HH - art. 6 ley 24.411 (RESOL 409/01)", sentencia del 22 de mayo de 2007. Recuperado de: https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=62

¹⁸⁶ Entrevista al Abogado Nicolas Lafferrière, director del Centro de Bioética, Persona y Familia y Director de Investigación Jurídica Aplicada de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA).

del ser humano, antes de su nacimiento, siempre ha sido motivo de especial tutela y cuidado en el derecho argentino. "En efecto, la concepción marca el inicio de un nuevo ser quien recibe un tratamiento diferenciado, tanto de sus padres como de los médicos y la sociedad. Ese especial cuidado también abarca a la madre, quien es reconocida, acompañada, sostenida y protegida por la legislación y la justicia argentina", expresó Lafferrière.

El Dr. Nicolas Lafferrière sostuvo que la tendencia mayoritaria de la doctrina civilista de nuestro país coincide en interpretar que la persona humana comienza con la concepción. "Varios argumentos se utilizan para ello: por ejemplo, una interpretación armónica y sistemática del Código Civil, integrando otras normas, como el artículo N° 264, que habla de la patria potestad y que señala que la misma comienza desde la concepción. Se puede, también, hacer una interpretación de carácter ontológico, a partir de la definición de persona física brindada por el artículo 51, entendiendo que el embrión posee signos característicos de humanidad, sin distinción de cualidades o accidentes, entre ellos un código genético propio", argumentó Lafferrière.

Loñ se suma a la postura de Lafferrière. Para él es posible realizar una interpretación constitucional. Esta toma en cuenta las disposiciones de los Tratados Internacionales más importantes en la materia y que establecen que todos los seres humanos tienen el derecho al reconocimiento de su personalidad como la Declaración Universal de Derechos Humanos; "persona es todo ser humano y lo es desde la concepción", afirmó Loñ.

Recordemos que la República Argentina al momento de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, según la ley 23.849¹⁸⁷, afirmó que se entiende por niño a todo ser humano desde su concepción hasta los 18 años.

Finaliza el Dr. Lafferrière diciendo que el Código Civil Argentino, aplicable al caso de Silvia Cabrera, brinda amplias garantías humanistas en la extensión del reconocimiento de la personalidad del embrión y se inscribe en una tradición jurídica que se remonta al derecho romano, donde se había acuñado el adagio: nasciturus pro iam nato habetur¹⁸⁸, citado por Vélez Sarsfield en la nota al artículo N° 63 del Código Civil.

En sintonía con lo expuesto por Lafferrière, Loñ suscribe que la legislación nacional e internacional no deja margen a una mala interpretación del caso o a alguna duda al respecto. Por último, Pane confirma que la Justicia ha tomado esta interpretación en diversos fallos y ha reconocido el estatuto de persona al embrión concebido.

El derecho argentino se nutre de diversas fuentes que lo integran. Ellas son: las leyes y reglamentos, la doctrina, la costumbre y la jurisprudencia. Ahora bien, ¿qué es esta última y qué importancia tiene? La jurisprudencia es un conjunto de pronunciamientos que emiten los juzgados y tribunales para resolver los casos particulares. Su importancia radica en que sirve como guía, o antecedente, para resolver nuevos casos que se presenten. Aunque la aplicación de los antecedentes no es obligatoria, los tribunales inferiores sabrán como van a resolver las instancias posteriores. A continuación, examinaremos dos fallos de la Corte Suprema de Justicia

¹⁸⁷ Ley 23.849 Convención Sobre Los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York. Recuperado de: http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-

23849.html

¹⁸⁸ En español: al por nacer se lo tiene por nacido.

de la Nación (CSJN), y uno de primera instancia, que nos ayudarán en el análisis del caso de Silvia Cabrera, bajo la luz de la Jurisprudencia.

El antecedente más emblemático en la historia de la jurisprudencia argentina, respecto a la temática del comienzo de la vida humana, es el fallo "Portal de Belén". Esta sentencia fue dictada el día 5 de mayo de 2002 por la CSJN¹⁸⁹.

Todo comenzó con un recurso de amparo iniciado por la Asociación Civil sin fines de lucro llamada "Portal de Belén" ante la aparición en el mercado de un fármaco llamado "Imediat" y denominado "anticoncepción de emergencia". Este medicamento poseía efectos abortivos al impedir el anidamiento del embrión en su lugar propio de implantación, el endometrio. Ante este planteo, la CSJN consideró necesario precisar si la concepción se producía con la fecundación o, por el contrario, se requería la implantación o anidación del óvulo fecundado en el útero materno.

La conclusión a la que llegó la CSJN, luego de un exhaustivo estudio de la Biología y la Genética, a través del análisis de los referentes mundiales en la materia, es que el comienzo de la vida humana tiene lugar con la unión de los dos gametos. Esto quiere decir que con la fecundación existe un ser humano en estado embrionario.

Los jueces que integraban la CSJN se basaron en las ciencias biológicas para respaldar al mismo Código Civil argentino. Éstos afirmaron que la biología llega a la siguiente conclusión: "Tan pronto como los veintitrés cromosomas paternos se encuentran con los veintitrés cromosomas maternos está reunida toda la información genética necesaria y suficiente para determinar cada una de las cualidades innatas del nuevo individuo... Que el niño deba después desarrollarse durante nueve meses en el

¹⁸⁹ CSJN "Portal de Belén - Asociación Civil sin Fines de Lucro c/ Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación s/ amparo"; Página 2 – 3; sentencia del 5 de marzo de 2002. Recuperado de: https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoById.html?idDocumento=5166011

vientre de la madre no cambia estos hechos, la fecundación extracorpórea demuestra que el ser humano comienza con la fecundación" (confr. Basso, Domingo M. "Nacer y Morir con Dignidad" Estudios de Bioética Contemporánea. C.M.C, Bs. As. 1989, págs. 83, 84 y sus citas).

Se suma a este criterio diversos estudiosos de las ciencias biológicas, como, por ejemplo, Jean Rostand, premio Nobel de biología, quien señalo: "Existe un ser humano desde la fecundación del óvulo. El hombre todo entero ya está en el óvulo fecundado. Está todo entero con sus potencialidades [...]" (confr. Revista Palabra N° 173, Madrid, enero 1980).

El genetista Jerome Lejeune sostiene que no habría distinción científicamente válida entre los términos "embrión" o "preembrión", denominados seres humanos tempranos o pequeñas personas (citado en el caso "Davis Jr. Lewis v. Davis Mary Sue", 1 de junio de 1992, Suprema Corte de Tennessee, J.A. 12 de mayo de 1993, pág. 36).

El profesor de Biología Celular, Neurobiología y Anatomía de la Universidad de Cincinatti, W. J. Larson, expresó: "En este contexto comenzaremos la descripción del desarrollo humano con la formación y diferenciación de los gametos femenino y masculino, los cuales se unirán en la fertilización para iniciar el desarrollo embriológico de un nuevo individuo" (Human Embriology; pág. 1: Churchill Livingstone Inc. 1977).

Bill Carlson, profesor y jefe del Departamento de Anatomía y Biología Celular de la Universidad de Michigan afirmó: "El embarazo humano comienza con la fusión de un huevo y un espermatozoide" (Human Embriology and Developmental Biology, pág. 2, Mosby Year Book Inc. 1998).

T. W. Sadler, profesor de Biología Celular y Anatomía de la Universidad de Carolina del Norte entendió que: "El desarrollo de un individuo comienza con la fecundación, fenómeno por el cual un espermatozoide del varón y el ovocito de la mujer se unen para dar origen a un nuevo organismo, el cigoto" (Langman's Medical Embriology, Lippincott Williams & Wilkins, 2000).

La CSJN concluyó en su análisis que, el derecho a la vida es el primer derecho natural de la persona humana, preexistente a toda legislación positiva, que resulta garantizado por la Constitución Nacional (Fallos: 302:1284; 310:112; 323:1339). También ha dicho que el hombre es eje y centro de todo el sistema jurídico. Su persona es inviolable y constituye un valor fundamental con respecto al cual los restantes valores tienen siempre carácter instrumental (Fallos: 316:479, votos concurrentes). En conjunto a la legislación expuesta anteriormente, la CSJN apoyó la teoría de que la persona comienza su existencia desde la concepción. Es por todo ello que, finalmente, la CSJN resolvió dejar sin efecto la autorización de comercialización del fármaco, y prohibiendo su fabricación, distribución y comercialización.

Sin perjuicio de ser el fallo "Portal de Belén" el antecedente emblemático en la materia no es el único en que la CSJN se planteó el comienzo de la vida humana, y su calidad de persona. Es en el año 2007, llega al máximo tribunal el caso de "Elvira Sánchez¹⁹⁰", una abuela le reclamó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación el cobro de la pensión que otorga la ley 24.411 a los familiares de víctimas de la última dictadura militar. Elvira, tenía una hija llamada Ana María del Carmen Pérez, quien estaba embarazada al momento de su desaparición.

¹⁹⁰ CSJN "Sánchez, Elvira Berta c/ M°J y DD HH - art. 6 ley 24.411 (RESOL 409/01)", sentencia del 22 de mayo de 2007, Página 6. Recuperado de:

https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=62 80681&cache=1526832663039

Tras encontrar e identificar sus restos, el equipo de Antropología Forense detectó restos óseos de un bebé en la zona del vientre de Ana María. Elvira, a raíz de la confirmación del fallecimiento de su nieta por nacer, es que reclamó la indemnización.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación le negó la indemnización por la nieta, no nacida, por lo que decidió ir a la Justicia. Todas las solicitudes de Elvira fueron denegadas en diversas instancias hasta llegar a la CSJN. Allí, el tribunal superior analizó el caso a la luz de la legislación Civil, que da los parámetros para determinar el inicio de la vida humana.

"En tal sentido, el art. N° 30 del Código Civil define como personas a todos los entes susceptibles de adquirir derechos, o contraer obligaciones; mientras que el art. N° 63 señala como especie del género 'persona' a las 'personas por nacer', definiéndolas como aquellas que, no habiendo nacido, están concebidas en el seno materno" 191.

Los miembros de la CSJN, por mayoría, concluyeron que: "[...] tratándose en el caso del fallecimiento de una persona 'por nacer', vale decir una de las especies jurídicas del género persona según nuestra ley civil, y aplicando la máxima latina ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus¹⁹², no existe motivo alguno para negar a la señora Sánchez su pretensión"¹⁹³.

¹⁹¹ Ibidem.

¹⁹² En español: Donde la ley no distingue, tampoco nosotros debemos hacerlo.

¹⁹³ CSJN "Sánchez, Elvira Berta c/ M°J y DD HH - art. 6 ley 24.411 (RESOL 409/01)", sentencia del 22 de mayo de 2007, página 7. Recuperado de:

https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=62 80681&cache=1526832663039

Es por ello, y luego de un análisis en paralelo sobre la ley 24.411, que no viene al caso, que la CSJN resolvió considerar a la nieta de Elvira una persona por nacer. Por consiguiente, Elvira quedó habilitada a cobrar la pensión.

Nuevamente vemos como el máximo tribunal de la República Argentina, la CSJN, se mantuvo a favor de la vertiente doctrinaria que considera que la persona comienza desde la concepción; independientemente que integre una subcategoría de "persona por nacer".

A continuación, analizaremos el fallo de primera instancia de la "Tragedia de Once". La particularidad de éste, para estudiarlo, es la similitud con la "Tragedia de República de Cromañón". Como consecuencia de irregularidades en el control estatal y en la seguridad, se desata una tragedia de la que resultan decenas de muertos y centenares de heridos. En ambos casos había una mujer embarazada entre sus víctimas fatales, como también la mayoría de los condenados lo fueron por el delito de estrago. En base a lo expuesto, los jueces a cargo de la causa de "República de Cromañón" debieron fallar en concordancia con la legislación vigente.

La "Tragedia de Once" tuvo lugar en febrero del año 2012 en la estación ubicada en el barrio de Once de Septiembre, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando una formación del Ferrocarril de la línea Sarmiento ingresó a la estación y colisionó contra la zona de detención, por una falla mecánica en los frenos. El resultado de este hecho fue la muerte de 52 personas, una por nacer y 789 heridos.

En el fallo¹⁹⁴, el Tribunal Oral Federal N° 2 de la Capital Federal, si bien no ahondó en fundamentos, remarcó en todo momento que las víctimas fueron 51 personas, más una por nacer.

"A consecuencia de la colisión se produjo el acaballamiento del coche furgón nro. 2618 por sobre el coche cabecera nro. 2149, elevándose el primero de los referidos por sobre el nivel de las restantes unidades del convoy, e ingresando en el interior del salón de pasajeros de aquel que encabezaba la formación. Así, se causó el aplastamiento del pasaje que en condiciones dramáticas de hacinamiento se trasladaba, ocasionando la muerte de cincuenta y una (51) personas, más una por nacer" 195.

Esta aclaración la vemos, inclusive, al momento de la resolución: "III.- CONDENAR a SERGIO CLAUDIO CIRIGLIANO a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y LAS COSTAS DEL PROCESO, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública, en concurso real con el delito de estrago culposo agravado por haber causado la muerte de cincuenta y una (51) personas, más una por nacer, y lesiones en setecientas ochenta y nueve (789) personas, en calidad de autor (arts. 12, 19, 29 –inc. 3°-, 40, 41, 45, 55, 174 –inc. 5°- en función del 173 –inc.

¹⁹⁴ TOCF N° 2 "Córdoba, Marco Antonio y otros s/inf. arts. 196, inc.1 y 2 y 173, inc. 7° en función del 174 del CP", sentencia del 30 de marzo de 2016. Recuperado de: https://www.cij.gov.ar/nota-20598-Tragedia-de-Once--el-tribunal-oral-dio-a-conocer-los-fundamentos-de-la-sentencia.html

¹⁹⁵ TOCF N° 2 "Córdoba, Marco Antonio y otros s/ inf. arts. 196, inc.1 y 2 y 173, inc. 7° en función del174 del CP", sentencia del 30 de marzo de 2016; Página 657. Recuperado de: https://www.cij.gov.ar/nota-20598-Tragedia-de-Once--el-tribunal-oral-dio-a-conocer-los-fundamentos-de-la-sentencia.html

7°- y 196 –primer y segundo párrafos- del Código Penal de la Nación; y 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación)"¹⁹⁶.

A lo largo del fallo, no se pone en juicio la condición de persona de Uma Ojeda. Más bien se le da el reconocimiento apropiado que establece la legislación argentina al llamarla "persona".

Concluimos el análisis del caso de Silvia Cabrera bajo las distintas aristas que nos plantea el Derecho. Con todos los elementos recabados, documentos, entrevistas, etcétera, podemos afirmar que para la legislación argentina la existencia de la persona comienza desde la concepción.

El Código Civil reza que: "Las personas por nacer no son personas futuras, pues ya existen en el vientre de la madre. Si fueren personas futuras no habría sujeto que representar". Es decir, que la persona lo es desde el inicio y ostenta los derechos que ello implica, sin depender de condición alguna.

En cuanto al caso de investigación del presente trabajo, Silvia y su hijo fueron víctimas del delito de estrago. Por su propia naturaleza, el estrago afecta los bienes jurídicos de la Sociedad. Se entiende por esta a un número indeterminado de personas. Por consiguiente, el reconocimiento de una víctima más no modifica las penas impuestas a los condenados. Sin perjuicio de ello, no debemos perder de vista que estamos hablando de seres humanos. Para el derecho argentino, son personas con derechos humanos y deben ser respetados.

Por si queda alguna duda, y el Código Civil no fue lo suficientemente claro al respecto de la naturaleza de los embriones humanos, por medio de la Constitución

¹⁹⁶ TOCF N° 2 "CÓRDOBA, Marco Antonio y otros s/ inf. arts. 196, inc. 1 y 2 y 173, inc. 7° en función del174 del CP", sentencia del 30 de marzo de 2016, Página 1401. Recuperado de: https://www.cij.gov.ar/nota-20598-Tragedia-de-Once--el-tribunal-oral-dio-a-conocer-los-fundamentos-de-la-sentencia.html

Nacional llegamos a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Estos tienen la misma importancia que nuestra carta magna y, por lo tanto, ninguna ley puede estar por encima de ellos, ni contradecirlos.

El Pacto de San José de Costa Rica, como así también la Convención sobre los Derechos del Niño, confluyen en la afirmación que la persona comienza su existencia a partir de la concepción.

Otra fuente del derecho que consideramos fue la doctrina. Allí, personas referentes en la materia analizaron la legislación argentina. El Dr. Lafferrière manifestó que el autor del Código Civil, Dalmacio Vélez Sarsfield, sostenía que, a la persona por nacer, se lo tiene por nacido. En la misma línea, el Dr. Loñ recurrió a otras ciencias y explicó: "Si a mí la biología y la medicina me dicen que ahí se formó una persona, desde el punto de vista jurídico no puedo decir lo contrario". Por último, y manteniendo la misma postura, el Dr. Pane aseguró que la ley vigente es clara respecto al comienzo de la vida de las personas, y ello se refleja en las sentencias que dictó la CSJN en los casos "Portal de Belén" y "Elvira Sánchez".

En el primer caso mencionado, la CSJN hizo un recorrido por las ciencias auxiliares del derecho¹⁹⁷, donde analizó desde la óptica de la biología y la genética, cuando comienza la vida humana. Los miembros del tribunal mayor repasaron diversos trabajos de prestigiosos biólogos y genetistas, quienes confluyeron en afirmar que la vida comienza con la concepción, es decir, por la unión de los gametos masculinos y femeninos.

¹⁹⁷ Para el derecho, las ciencias auxiliares, son aquellas que funcionan como soporte del Derecho, para que ésta cumpla con sus metas y objetivos. Se trata de las disciplinas científicas que la puedan complementar en ciertos casos específicos.

En el segundo caso, "Elvira Sánchez", cinco años después del fallo de la causa "Portal de Belén", la CSJN ratificó que la categoría persona 'por nacer' es una especie jurídica del género persona, según nuestra ley civil, y aplicando la máxima: "donde la ley no distingue, tampoco nosotros debemos hacerlo". Esto confirma que las personas "por nacer" son personas.

Silvia y su hijo fallecieron a raíz de un delito de estrago, al igual que Tatiana Lezana en la "Tragedia de Once", donde a petición del Sr. Edwin Ojeda, el Tribunal Oral Federal N° 2 de la Capital Federal sumó como víctima a su hija "por nacer" Uma Ojeda, quien se encontraba en el sexto mes de gestación en el vientre de Tatiana Lezana, quien al igual que Silvia, murió como consecuencia de un delito de estrago.

¿Cómo puede ocurrir que, en casos similares, con la misma legislación, los órganos del Poder Judicial actúen de formas tan contradictorias? Para intentar arrojar un poco de luz a este interrogante, y acercase a una respuesta, el Dr. Pane aclaró: "Si el hijo de Silvia no figura como víctima de la Tragedia de Cromañón es por la negligencia del médico que realizó la autopsia y por la displicencia del fiscal de la causa, quien hizo caso omiso a las pruebas presentadas".

El fin del derecho, entre otros, es la búsqueda de Justicia. Y para que haya Justicia se debe encontrar y conocer la verdad. Es por ello por lo que el deber de cada persona del derecho es investigar por y para la verdad, y con ella hacer Justicia.

8. Conclusiones.

Silvia Gabriela Cabrera tendría 33 años y su hijo/a 14. Su hermana Gloria, unos años más. Sus otras hermanas disfrutarían de ellas y de su sobrino/a; sus padres, de su primer nieto/a. Ya estaría recibida de periodista. Quizás de espectáculos, porque le gustaba mucho la música y no faltaba a ningún recital. Para *La Tury*, como la llamaban en la familia, todos los sueños, sus sueños, se quemaron aquel 31 de diciembre de 20014, cuando falleció.

Esa trágica noche fracasó todo. Absolutamente todo. Y lo que no falló es porque no estuvo presente. Por comenzar, como ya quedó plasmado¹⁹⁸, la cadena de responsabilidades, negligencias y corrupción que confluyeron alrededor de Bartolomé Mitre 3060, donde funcionaba República de Cromañón: la inhabilitación del local; los policías, bomberos e inspectores de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires corruptos que no hicieron su trabajo; la sobreventa de entradas; la falta de controles en el ingreso (así ingresó la pirotecnia); la media sombra que no era ignífuga (y no evitó el incendio); los dueños y gerenciadores que permitieron la superpoblación; las bandas que tocaron ese día, que avalaban e incitaban el uso de pirotecnia; la negligencia de algunos de los asistieron, quienes también llevaron pirotecnia y, alguno de ellos, fue el que inició el incendio fatal. Tampoco había agua en ninguno de los grifos del local para apagar el fuego: las canillas sin agua era una estrategia para que nadie saciara su sed y, de esa manera, obligar a los asistentes a que compren alcohol y bebidas en el lugar. De los 15 matafuegos, ninguno tenía tarjeta de identificación. Solo 4 estaban en condiciones de ser utilizados y 9 no servían. Los otros dos no tenían las cargas adecuadas. Tras el incendio cortaron la luz y dejaron ciegos a los que estaban adentro; no había carteles que marcaran las salidas de emergencia; la puerta de emergencia que estaba cerrada con

¹⁹⁸ Ver el capítulo "A modo de introducción" de esta investigación.

alambres, cadena y candado; solo dos puertas para entrar y salir, una al costado y del tamaño de una persona; no se delimitó la zona de la tragedia; no existía operativo para este tipo de catástrofes; no se coordinaron los recursos disponibles; las ambulancias fueron insuficientes y había poco oxígeno para administrar (no todas las ambulancias tenían); ninguna de las víctimas recibió la atención adecuada; muchos se auto evacuaron; la policía trasladó a las víctimas sin un protocolo: vivos y muertos mezclados, en camionetas y patrulleros, sin atención médica, ni conservación de los cadáveres¹⁹⁹; los recursos eran tan escasos, q que en la emergencia hubo que pedir emergencia. Se saturó el hospital Ramos Mejía²⁰⁰, el más cercano a República de Cromañón, porque no se organizó adecuadamente la derivación de las víctimas. El 94% de las autopsias contiene algún error u omisión y no se sabe a ciencia cierta cómo y de qué murieron las víctimas fatales; algunos cuerpos fueron entregados por error a otra familia²⁰¹. Ninguno de los responsables de esta tragedia está en prisión actualmente²⁰². La causa judicial por las fallas y deficiencias en la asistencia médica quedó impune, la que se abrió oportunamente contra el Cuerpo Médico Forense también quedó impune y

_

 $Recuperado\ de:\ \underline{https://www.lanacion.com.ar/sociedad/el-fin-de-un-largo-calvario-murio-el-empresario-\underline{omar-chaban-nid1744807}$

¹⁹⁹ Transcripciones de las comunicaciones del SAME del 31 de diciembre de 2004 a las 23.16 horas: Ante la ausencia de unidades sanitarias del SAME, se autoriza el traslado de personas en carros de asalto del cuerpo de Infantería de la Policía Federal "Chabán, Omar Emir y otros s/Estrago doloso". Foja 38.323.

²⁰⁰ Aquí se pone como ejemplo al hospital Ramos Mejía porque fue el más saturado, pero no el único.

²⁰¹ El cuerpo de Zerpa fue entregado a la familia Flores y viceversa.

²⁰² El 17 de noviembre de 2014, a las 12.40, Emir Omar Chabán murió, a los 62 años, en el hospital Santojanni. Estaba internado por un cáncer del sistema linfático conocido como linfoma de Hodgkin. En 2009, un tribunal oral condenó a Chabán a 20 años de prisión por el delito de estrago doloso. A los dos años, la Justicia modificó la condena a ocho años de prisión por considerar que el estrago había sido "culposo". Los familiares de las víctimas apelaron y se le confirmó la prisión de 10,9 años a cumplir en la cárcel de Marcos Paz. Durante su detención se le detectó el cáncer, que le provocó un deterioro generalizado de la salud. Por ese motivo, en el 2013, la Justicia le concedió prisión domiciliaria en su departamento del barrio porteño de Montserrat, donde solo estuvo algunos días. Pasó por varios centros de atención médica y, en septiembre de 2014, quedó internado en estado crítico, en el hospital Santojanni, del barrio de Liniers, donde murió.

los juicios civiles todavía no comenzaron. Solo por mencionar las derivaciones judiciales más relevantes de este hecho. La corrupción ganó, otra vez.

Y cuando afirmo que la corrupción ganó, lo hago en su más amplio sentido y espectro²⁰³. Para mí, existen tres tipos de corrupción. La corrupción por dinero, para enriquecerse. La corrupción por poder, la de las relaciones personales. Y, por último, la corrupción ética, la de la negligencia e impericia. Todas son corrupción y todas estuvieron presentes cuando hablamos de la tragedia de República de Cromañón. José Antonio Iglesias, padre de Pedro lo definió de esta manera: "Cromañón es la foto a color, en 10K, del estado en el que nos encontramos. Sobre todo, en el Poder Judicial"²⁰⁴.

La corrupción le arrancó a la familia Cabrera dos hijas y un/a nieto/a por nacer.

Y fue la doctora Ana Ruth Laborde, quien trabajaba en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" en aquel momento, la que certificó el embarazo de Silvia Cabrera.

La doctora Laborde manifestó que recordaba a Silvia porque cuando ingresó a su guardia ya estaba muerta. Sin embargo, en esta investigación demostré que la médica mintió cuando aseguró que ingresó a las 8 de la mañana del 31 de diciembre para comenzar su guardia. El libro de fichajes, de ingresos y egresos de los médicos del Hospital de Clínicas de esos días, figura que no empezó su guardia a las 8 de la mañana del 31 de diciembre, sino el 30 de diciembre a las 20 horas. O sea, doce horas antes.

En el trabajo surgieron varios interrogantes de las declaraciones de la doctora Laborde, que vale la pena recordar y repasar. ¿Por qué se acuerda de una persona con la que nunca tuvo contacto? Además, ¿por qué figura en la historia clínica de la paciente que ella la asistió y la atendió? Más aún, ¿por qué se acuerda de una persona que ya

²⁰³ Diccionario de la Real Academia Española (RAE). Recuperado de: https://dle.rae.es/?id=B0dY413

²⁰⁴ Entrevista a José Antonio Iglesias.

había fallecido y estaba en la morgue del hospital, lejos de su área de trabajo, y donde ella no tiene habilitado el ingreso? La respuesta, a estas alturas, es clara: mintió. Los documentos y testimonios presentados en el presente trabajo así lo demostraron.

Además, la doctora Laborde recordó, para afianzar su testimonio y memoria de esa noche, que habían fallecido dos o tres personas más y que al resto los atendieron y fueron dados de alta. También desmentí esto con el documento "Anexo del libro de guardia del Hospital de Clínicas José de San Martín", del 30 de diciembre de 2014, donde se registró que ingresaron 17 personas. Del total de pacientes asistidos, 12 fallecieron y solo 5 fueron dados de alta en las cuatro horas siguientes a su ingreso²⁰⁵.

Conjuntamente a la documentación y testimonios presentados, el Hospital de Clínicas "José de San Martín", a través de jefe de comunicación, Fernando Chamot²⁰⁶, confirmó la autenticidad de los documentos y su contenido. Asimismo, ninguna historia clínica, tanto de víctimas fatales, como de sobrevivientes, fue objetada por algún motivo. No sucede lo mismo con las autopsias.

Para la presente investigación, el prestigioso médico legista Osvaldo H. Raffo analizó los documentos de la historia clínica y la autopsia de Silvia Cabrera. Lo primero que sostuvo fue que era "muy poco probable que una persona alterara arbitrariamente la documentación de un hospital y, sobre todo, en el Clínicas". Luego, y más precisamente sobre la autopsia de Silvia Cabrera, aseguró: "[...] en este caso (por lo que surge de la autopsia) al útero ni lo abrieron, ni lo vieron".

Pero el caso de Silvia Cabrera no fue único. Para demostrar que la autopsia era la que no reflejaba la verdad, analicé, en conjunto con un médico legista, las necropsias de

_

²⁰⁵ Ver Anexo B: "Hospital de Clínicas. Libro de guardia del 30.12.04".

²⁰⁶ Entrevista a Jorge Chamot, Director de Comunicaciones del Hospital de Clínicas José de San Martín.

todas las víctimas fatales. El resultado fue abrumador: el 94% de las autopsias contiene algún error u omisión. Esto es: 182 autopsias, sobre un total de 193.

¿Por qué sucedió esto? Por lo que expuse en esta investigación, y probé, las autopsias no fueron realizadas de acuerdo las prácticas descriptas por los manuales médico-legistas en cuanto al alcance de cada autopsia, a su modo, tiempo y exposición de los resultados; agravando, en la mayoría de los casos, el estado de los cuerpos al momento de realizar estas intervenciones y el resultado de las mismas. Además, y muy probablemente, las pericias fueron delegadas a una persona no idónea, incapaz de advertir algo que a un legista entrenado no se le hubiera escapado.

Quedaron expuestas las irregularidades en las autopsias, comenzando por la constitución irregular de la junta médica. El juez Lucini, quien tuvo a cargo la Instrucción, entendió que las autopsias no eran concluyentes, porque, entre otras cuestiones, no había certeza acerca de la causa de la muerte de las víctimas. El magistrado ordenó conformar una junta médica integrada por cinco facultativos del Cuerpo Médico Forense.

Como desarrollé anteriormente, la junta debería haber llegado a otro dictamen, si se hubiera cumplido la orden del juez. Es decir, que no tendría que haber actuado ningún médico legista interviniente en las autopsias originales. La junta se integró con solo tres médicos, en lugar de los cinco que había ordenado el juzgado, lo que constituyó una primera irregularidad. La segunda consistió en que, en cada uno de los legajos individuales de los fallecidos, en lugar de contar con una pericia suscrita por la junta médica, se presentaron informes individuales refrendados por los mismos médicos que habían practicado cada autopsia. Incluso, cuando como consecuencia de las observaciones formuladas, se le requirió a los peritos médicos una ampliación de su informe, en el que se incluyera una respuesta concreta y detallada para caso particular

de los puntos de pericia formulados, las respuestas fueron del mismo tenor. Nuevamente se repitieron conceptos ya vertidos, se aludió a cuestiones generales, y se dijo, en la mayoría de los casos, que los puntos ya habían sido contestados. Por consiguiente, el juez de Instrucción no tuvo otro dictamen, ni una segunda opinión. Ciertamente quedó claro, que la actitud del Cuerpo Médico Forense, de su director y sus legistas, cuya imparcialidad ha quedado desacreditada, fue la de una tendenciosa desviación de su trabajo destinada a cubrirse de manera corporativa.

Luego, con los errores en las horas de deceso, que esta investigación pudo constatar con los informes oficiales que, en 27 oportunidades, la hora de deceso confirmada en los certificados de defunción fue a las 22.30 horas del día 30 de diciembre de 2004. Esto significa entre 20 y 25 minutos antes de que comenzara el recital de Callejeros²⁰⁷. Lo cual reveló que los médicos legistas no pudieron determinar la "data de la muerte" lo más fehacientemente posible, aunque en los certificados de defunción y las autopsias se haya establecido una hora.

A todo esto, se sumaron las demoras y duración de las autopsias. Con respecto a este punto, confirmé que en 82 casos se realizó en un rango de 28 a 69,30 horas después de fallecidos. De esta manera, quedó en evidencia que, en la mayoría de ellos, hubo signos de putrefacción al momento de comenzar las pericias²⁰⁸. Sobre la duración de las autopsias, expuse cómo los médicos legistas realizaron varias autopsias en simultáneo o en pocos minutos. Como, por ejemplo, el del Dr. José Ángel Patito, quien destinó un promedio de 27 minutos y 14 segundos para la realización de 7 autopsias, algunas tan

-

²⁰⁷ Esto ocurrió en las defunciones de Mariela Arnaldo, Diego Maggio, Pedro Antonio López, Pablo Fucci, Leandro Schpak, Maximiliano Luparello, Alicia Santanocito, María Belén Santanocito, Marcelo Lamenza, Sofía Segovia Ríos, Lucas Pérez, Verónica Valsangiacomo, Guido Del Canto, Edwin González Torrico, Mercedes Gamarra, Valeria Santillán, Jonathan Torres, Matías Labella, Eduardo Belzunce, Oldemar Zapata, Gastón García, Romina Branzini Mangiarotti, Jonathan Lasotta, Roberto Tolosa, Osvaldo José Djerfy, Pablo Adrián Zacarías y María Sol Urcullú,

²⁰⁸ Para leer las demoras, caso por caso, ver el Anexo C.

breves como la de Leonardo Schpak, que solo demandó 10 minutos. Lo paradójico del caso es que este profesional es uno de los que, en el trabajo de doctrina oficial del Cuerpo Médico Forense²⁰⁹, establece una serie principios que descalifican severamente su proceder, por el solo hecho de incumplirlos. Además, Patito fue quien le realizó la autopsia a Silvia Cabrera.

Por último, las inconsistencias entre los niveles de toxicidad y las causas de muerte. Mostré que el dosaje de monóxido de carbono en sangre, que en muchos casos era menor a los rangos de toxicidad establecidos por los propios peritos, y por la Asociación Toxicológica Argentina, pero que, sin embargo, se estableció que fallecieron como consecuencia de "intoxicación aguda por monóxido de carbono". Evidencié que en 35 casos el valor de monóxido de carbono en sangre tenía niveles inferiores que llegaban a la mitad de los que se considera como intoxicación 210. Es más, en algunos, los niveles se encontraban muy por debajo de los de un no fumador. Pero el total de casos con niveles de monóxido de carbono en sangre no letales asciende a 158 (el 81,86% del total de casos), según pude comprobar para esta investigación.

Todo lo aquí expuesto fue reafirmado cuando presenté, para esta investigación, el análisis de los casos más significativos de los 193; incluido el de Silvia Cabrera.

Por último, analicé del caso de Silvia Cabrera bajo las distintas aristas que nos plantea el Derecho. Con todos los elementos recabados, leyes, documentos, entrevistas, logré arribar a la conclusión que para la legislación argentina la existencia de la persona comienza desde la concepción. Entonces, estamos hablando de seres humanos, personas

²¹⁰ Los 35 casos, donde el valor de monóxido de carbono en sangre tenía niveles inferiores que llegaban a la mitad de los que se considera como intoxicación, pueden verse en el Anexo D.

²⁰⁹ Trezza, Fernando; Lossetti, Oscar y Patito José Ángel. *Cuadernos de Medicina Forense. La autopsia médico legal.* Año 3 – Nº 2. Páginas 43-55. Recuperado de: https://www.csjn.gov.ar/cmfcs/files/revista-2004.htm

con derechos que deben ser respetados. Por desgracia, los derechos de Silvia y su hijo/a no nato fueron vulnerados por la propia Justicia. El Dr. Pane lo expresó de la siguiente manera: "Si el hijo de Silvia no figura como víctima de la tragedia de Cromañón es por la negligencia del médico que realizó la autopsia y por la displicencia del fiscal de la causa, quien hizo caso omiso a las pruebas presentadas". Por consiguiente, no quedan dudas de que el hijo/a no nato de Silvia es una víctima más de la tragedia de República de Cromañón.

Esta investigación trató de encontrar y conocer la verdad. Además, dar respuestas a varios interrogantes que quedaron pendientes por culpa de la corrupción.

En estas líneas finales puedo asegurar que obtuve un poco de verdad y que muchas preguntas ahora tienen su respuesta. Aunque hay una que quedará pendiente: ¿cómo y de qué murieron cada una de las víctimas?

Parte de este oficio, el del periodista, es ser la voz de aquellos que no son escuchados o no pueden hablar. He aquí mi voz, la de Silvia, su hijo/a y la de 194 más que gritan en silencio.

9. Evaluación crítica del conocimiento generado.

30 de diciembre de 2004. Un calor sofocante ahoga a la ciudad. En una *República* llamada *Cromañón*, con dirección en la calle Bartolomé Mitre 3060, entre Ecuador y Jean Jaurés, en el barrio de Once, la noche se ilumina por el fuego. Son las 22:50 horas. Un incendio se origina por una bengala encendida que impacta sobre un techo cubierto con una media sombra. La fatalidad se cobró la vida de 194 personas... ¿o 195? ¿o 196? En otra República, la Argentina, lo sucedido afectó de manera creciente a un mayor número de víctimas, según vayan pasando los días, semanas, meses... años. Esa noche, la República Argentina sufrió la peor tragedia no natural en su historia. Una herida que dejó una cicatriz en toda la sociedad.

A pesar de los controles de los encargados de la seguridad del establecimiento, el público ingresó con fuegos artificiales. Si bien el responsable del local, Omar Chabán, exhortó a la gente a no disparar bengalas, y advirtió que podía producirse una tragedia, permitió que el grupo Callejeros brindara igual el recital y continuara el espectáculo con pirotecnia. De aquella jornada del horror ya se cumplieron catorce años.

Malharro y López Gijsberts (1999: 22) sostienen que todo periodista que se involucre con un acontecimiento deberá ocupar su tiempo en buscar datos, chequearlos, confrontarlos con la versión oficial, detectar contradicciones y finalmente hallar la verdad de lo sucedido. Y la verdad de ninguna cosa tiene vergüenza, sino de estar escondida, diría Félix Lope De Vega. Reconstruir una verdad que pretendió ser ocultada o tergiversada por los poderes establecidos. Esa tarea de reconstrucción define al periodismo de investigación.

Es decir, que todo trabajo de investigación implica una selección y jerarquización de los hechos acontecidos, la búsqueda de un enfoque, el armado de una buena red de contextualización del hecho y, por último, la escritura.

Santoro (2004: 24 y 25) resume el periodismo de investigación con tres características:

- 1. la realiza el periodista, y no la Justicia, la policía o particulares interesados;
- se realiza superando los obstáculos que presente algún poder interesado en mantener oculta la información y
- sus temas interesan a la opinión pública y dejan de lado la vida privada de las personas (salvo situaciones límites).

Latorraca y Montero (2005: 21) dicen que, en el ejercicio del periodismo de investigación, el *tema* es más importante que *la actualidad del tema*. Se prioriza la interpretación profunda y reveladora de un acontecimiento determinado, que no tiene por qué ser reciente (aunque sí debe tener repercusiones que interesen al público). García Márquez aseveró al respecto: "La mejor noticia no es siempre la que se da primero, sino muchas veces la que se da mejor".

El objetivo que se busca al ejercer como periodista, que es el más *violento de los oficios terrestres* –diría Rodolfo Walsh, citado por Petra Secanella–, será exponer injusticias, desenmascarar fraudes, dar a conocer lo que los poderes públicos quieren ocultar, detectar instituciones que no cumplen con su trabajo, entre los más destacados (1986: 109).

_

 $^{^{211}}$ Recuperado de: https://www.elcomercio.es/culturas/libros/201606/19/mejor-oficio-gabo-20160619033857-v.html

La sumatoria de factores irregulares que se dieron cita aquella víspera de fin de año se listan a continuación²¹²:

- la cantidad de gente dentro del local superaba con creces la capacidad de este (estaba habilitado para albergar a 1.031 personas y, según informes, esa noche había allí más de 3.000, debido a las 3.500 entradas que se pusieron para ese día a la venta);
- los elementos que produjeron el fatídico desenlace estaban prohibidos por las normas de habilitación para el funcionamiento de este tipo de locales: la combustión de los materiales del techo del recinto (combinación de poliuretano, guata y media sombra) produjo la inmediata propagación del fuego -según los peritos de siniestros- y la rápida generación de gases tóxicos que provocaron la asfixia de los asistentes;
- a poco de desatado el incendio se cortó el suministro de energía eléctrica;
- de los 15 matafuegos, ninguno tenía tarjeta de identificación. Solo 4 estaban en condiciones de ser utilizados y 9 no servían. Los otros dos no tenían las cargas adecuadas;
- la manguera contra incendios no funcionó porque la gente en su desesperación por escapar la pisaba;
- de los cuatro extractores de aire que había, solo dos funcionaban. Posteriormente se comprobó que habían sido anulados para que no llegara ruido al hotel contiguo;
- solo había dos puertas como vía de escape y otra, por la que salieron los músicos, que estaba detrás del camarín y que no figuraba en los planos. La

²¹² En la primera parte de la investigación se desarrolla un análisis más profundo de estos y otros factores que agravaron la masacre.

principal salida de emergencia del local estaba cerrada con candado y alambres, y tuvo que ser abierta desde afuera por los bomberos.

El saber popular, alimentado muchas veces por la superstición, lo advirtió con solo ver el almanaque: 2004 es un año bisiesto, por lo tanto, signo portador de infortunios, tragedias y malos presagios. Pocos días antes de lo ocurrido en Cromañón, el 26 de diciembre de 2004, se produjo en el Océano Indico un devastador terremoto que ocasionó una serie de tsunamis en las costas de la mayoría de los países e islas de la región, matando a una gran cantidad de personas e inundando buena parte del sur y sudeste de Asia, afectando particularmente a Indonesia, Malasia, Sri Lanka, India y Tailandia. Las estimaciones iniciales determinaron el número de muertes en más de 275 mil, sin contar a los miles de desaparecidos.

Si bien no existen pruebas científicas de que en los años bisiestos existe otro tipo de energía y que lo único que cambia es el día extra, grandes conflictos de la historia mundial se iniciaron en estos años. Dentro de estos hechos se encuentran los siguientes: la invasión de tropas francesas en la guerra de la Independencia Española de 1808; la Primera Guerra Mundial, que se inició en 1914; seguida por la Guerra Civil Española en 1936, uno de los períodos más mortíferos y duros de la península ibérica; el conflicto entre Irán e Irak que se inició en 1980; y el Golpe de Estado en Argentina de 1976, entre otros.

No solo los años bisiestos presentan malos augurios para los conflictos armados, ya que durante estos años también ocurrieron gran cantidad de desgracias, tales como el terremoto que asoló la ciudad de Agadir, Marruecos, en 1960, que dejó más de 15 mil muertos y el hundimiento del Titanic en 1912. También, las cuatro huelgas generales más grandes de España ocurrieron en años bisiestos: 1916, 1936, 1976 y 1988.

Una ironía del destino es que todos los asesinatos que marcaron el siglo XX fueron perpetrados en años bisiestos: el asesinato del archiduque Francisco Fernando en 1914, que dio inicio a la Primera Guerra Mundial; la muerte del activista indio Mahatma Gandhi en 1948; los asesinatos de Robert Kennedy y Martin Luther King en 1968 y el asesinato de John Lennon en 1980, entre otros.

El periodismo de investigación, afirma Licitra (2000: 44), sirve para eso: para mostrar, en tono de "divulgación" –lejos del lenguaje elitista y "solo para entendidos" – que ninguna noticia de los diarios es consecuencia directa de una sola causa. Y sirve también para obligar (nos) a los lectores a tener una mirada menos cómoda e ingenua sobre los acontecimientos que suceden en este mundo y, más precisamente, en este país.

Quienes salvaron sus vidas en aquel siniestro, 1.432 personas entre heridos físicos y un número mayor de asistentes con secuelas psíquicas, fueron principalmente jóvenes, muchos de ellos menores de edad y, buena parte de ellos de clase media-baja.

Los relatos que la prensa recogió, horas posteriores al *desastre*, dieron cuenta a su vez de un verdadero calvario que sufrieron varios familiares y amistades por conocer el paradero de sus seres queridos, al transitar dolorosamente por una recorrida que comenzó por los hospitales, continuó hacia el Centro de Gestión y Participación del Gobierno de la Ciudad y terminó –en el peor de los casos– en la Morgue Judicial de la calle Junín. Allí, por la mañana, se concentraron muchísimas personas en busca de información sobre sus familiares y/o seres queridos.

El punto inicial de una nota de investigación surge, según Garcia Lupo (2005, pp. 69-70), cuando se revela una historia oculta. Hay un dato, una afirmación o un conocimiento inconcluso que genera curiosidad e interés. Un relato desconocido que esconde tramas sensibles que afectan de manera directa a la sociedad. Y que invitan a investigar, porque hay algo que falta, porque las explicaciones no convencen, porque los

datos son confusos y porque hay una novedad que interesa y porque es necesario descubrirla, entre otros.

Lewin y Wornat (2014: 202 y 203) advierten que el rol del periodista es cuestionar la información. Hay que ponerla en duda, ubicarla bajo la lupa y pasarla por el cedazo de nuestro sentido común, de nuestra experiencia. En ese momento entra en juego la investigación, que tiene que estar presente en la cotidianeidad de todos los periodistas y no solo en los de investigación. Porque hay un porcentaje de espíritu crítico que pone el periodista, y que hace que cualquier acción de cobertura se transforme en un pequeño hecho de investigación.

Los actores involucrados van desde el propietario del lugar, Rafael Levy; el dueño o gerente del local, Omar Chabán; el jefe de seguridad de Cromañón, Juan Manuel Ledesma; la banda de rock Callejeros (liderada por Patricio Santos Fontanet y su manager Diego Argañaraz); el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Aníbal Ibarra, y sus funcionarios (de él dependen la habilitación y el control de todos los comercios radicados en la Ciudad); así como el personal policial, el Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) –el director general, en ese momento, era el Dr. Germán Fernández–; los legisladores del gobierno de la Ciudad, los asistentes al recital, el Poder Judicial, el ejecutivo Nacional, la Morgue Judicial y los medios de comunicación.

Para Villoro (2006: 128) el cronista trabaja con préstamos: por más que se sumerja en el entorno, practica un artificio: transmite la verdad ajena. En cuanto a los hechos, la idea es hacerlos verosímiles a través de un simulacro y recuperarlos como si volvieran a suceder con detallada intensidad.

El local de tipo "bailable" estaba habilitado desde 1997. Pocos días después del incendio, se conoció que el certificado de bomberos había vencido 36 días antes de la

masacre, razón por la cual debía ser clausurado. La Policía Federal sabía que el local de modo habitual estaba excedido en su capacidad. Días antes de cada recital, pedían el refuerzo de uno o dos pelotones de la Guardia de Infantería, con el argumento de que lo solicitaba el dueño del lugar porque iban a concurrir miles de personas y era necesario realizar un operativo de prevención por si había disturbios.

La verdad no existe. Es una superstición, recuerda Seselovsky (2003: 114) parafraseando a María Moreno, destacada periodista, escritora y crítica cultural. Lo que nosotros, como periodistas de investigación, hacemos es reconstruir los hechos. Pero esos hechos no hay manera de trasladarlos, así como están. Vamos a representar una realidad que está fuera de nosotros. Trabajamos con realidades prestadas.

La lectura posterior sobre la mayor catástrofe no natural en la Argentina, según Kazes (2015), pone en evidencia que el lugar tenía la habilitación para funcionar sin estar, en verdad, en condiciones para hacerlo: en la causa judicial, que se inició mucho tiempo después del hecho, varios testigos mencionaron que existían "zonas liberadas", con locales que los inspectores nunca controlaban. Además, que los inspectores del Gobierno de la Ciudad, los jefes de los Departamentos de Bomberos y de la Policía Federal, responsables de habilitar el lugar, fueron "coimeados" por el gerenciador del local, Omar Chabán. También, que otros tres principios de incendio ocurrieron con anterioridad al 30 de diciembre de 2014 en el mismo local. Todo lo expuesto, sumado al dato de ciertos rituales de encender bengalas en recitales de rock, los cuales eran celebrados en las gacetillas que anunciaban la presentación, por parte de la banda, que tocaría esa noche: el grupo "Callejeros".

Las verdaderas causas de las víctimas, no ya de las muertes, aparecen hasta aquí atravesadas por una cadena de responsabilidades no asumidas, de culpas y negligencias, y por un tejido que se alimenta de la madeja que provee la corrupción.

Al día siguiente del acontecimiento, la prensa escrita masiva configuró discursivamente al incendio del siguiente modo: "Tragedia en un recital: 169 muertos "213.

Alconada Mon (2013: 37) advierte que el principal obstáculo que presenta el desarrollo de una investigación es siempre el mismo: la falta de información. Conviene tener presente que trabajamos con la materia más delicada de este mundo: las personas. Y que con nuestras palabras tenemos la posibilidad concreta de incidir sobre la realidad, poniendo al descubierto otra realidad: la real.

¿Desastre? ¿Catástrofe? ¿Tragedia? Antes de continuar, es preciso establecer desde un comienzo similitudes y diferencias entre estos términos.

Según la Real Academia Española, una catástrofe es un evento nefasto, súbito y brutal, que causa destrucción material importante, un gran número de víctimas y una desorganización social notable, o las tres cosas a la vez²¹⁴. Existen dos tipos de catástrofes, aquellas ocasionadas por la acción u omisión del hombre y las originadas por fenómenos naturales y que escapan a su control.

Bleichmar (2005: 30) expresa que aun en catástrofes naturales tanto el hecho de que se produzcan como la gravedad de sus efectos, son producto del descuido, de la negligencia y la falta de responsabilidad de los gobiernos de los países en los que ocurren.

El desastre hace referencia a "las características del evento", mientras que catástrofe, de acuerdo con Benyakar, remite a la "acción desestructurante del evento", ya sea en el plano de lo colectivo, individual o material (2006: 116).

²¹⁴ Diccionario en línea de la Real Academia Española. Recuperado de: http://dle.rae.es/?id=7vIzqmP

²¹³ Recuperado de: https://www.lanacion.com.ar/667752-tragedia-en-un-recital-169-muertos

Berenstein (2005: 85 y 86) afirma que las catástrofes son:

"Sucesos que alteran un orden supuestamente regular y producen un efecto grave. Esta irrupción contradice 'lo cotidiano', que se supone un curso regular, previsible, rutinario [...], es caracterizada como aquello exterior al psiquismo, de surgimiento brusco, imprevisible e impensable".

De acuerdo con la Real Academia Española, la tragedia se define también como "cualquier suceso fatal, desgraciado o infausto" ²¹⁵.

Por eso, en este estudio privilegiaremos la utilización del concepto *catástrofe* para hacer referencia al evento desestructurante de aparición súbita que trae como consecuencia la desorganización, tanto en lo individual como en lo social. Asimismo, emplearemos el término *tragedia* para hacer particular hincapié en el impacto que el hecho ha tenido en la subjetividad del individuo, teniendo como características el dolor extremo, el sufrimiento y la permanencia en el tiempo del impacto sobre la psiquis del individuo, considerando que sus efectos persisten en lo individual, en los vínculos familiares y sociales.

Caminos Marcet (1997: 18) cree que una cosa es investigar, comprobar y contrastar con minuciosidad todo lo que se publica –investigación periodística– y otra bien distinta es practicar periodismo de investigación. Aquí se define al periodismo de investigación por la búsqueda de la verdad de acontecimientos ocultos y por el conflicto que se plantea entre el medio y el actor del suceso que quiere ser encubierto.

Petra Secanella (citado por Santoro, D. –Seminario Virtual–), distingue tres rasgos esenciales en el periodismo de investigación:

²¹⁵ Diccionario en línea de la Real Academia española. Recuperado de: http://dle.rae.es/?id=aFHOpcZ

- que la investigación sea el resultado del trabajo del periodista, no la información elaborada por otros profesionales como, por ejemplo, la policía;
- 2. que el objetivo de investigación sea razonablemente importante para un gran sector de la población; y
- que los investigados intenten esconder esos datos al público. No es suficiente la recogida de filtraciones interesadas.

A lo que Caminos Marcet (1997: 24 y 25) agrega:

- 4. diversidad de fuentes no oficiales;
- 5. actividad periodística en profundidad;
- 6. uso de procedimientos de otras profesiones o ciencias sociales; y
- 7. no hay lugar para el error: comprobación exhaustiva de cada dato.

Con respecto a los ámbitos en los que se puede desarrollar el periodismo de investigación, Gaines (1996: 125) dice que cualquier dimensión de toda actividad humana es digna de ser abordada, no solo los hechos delictivos o la corrupción gubernamental. Todos los temas de los poderes públicos y privados deberían ser objeto de investigación: políticos, económicos, deportivos, culturales, sociales, de espectáculos... Las fronteras son ingentes.

En los últimos años, en nuestro medio, se trataron los más diversos temas: la Guerra de Malvinas, la Corte Suprema de Justicia, planes económicos, contrabandos de armas, entre otros; por lo que su utilidad social se tornó manifiesta. Se trata, según Muraro, de "una competencia activa entre medios y políticos por la conducción de la opinión pública. El ejercicio activo del poder del cuarto poder" (1997: 16).

"Todos somos sobrevivientes", se oye por ahí. "Argentina es Cromañón", se escucha más acá. La ausencia de lazos que protejan a los ciudadanos quedó en evidencia de manera inocultable. La desestructuración social, así como el intento de articularse para enfrentar el desamparo, surgen de una lectura de las crónicas periodísticas y del registro de los relatos de las personas entrevistadas. Cromañón es una herida abierta por donde supuran todas las capas de la memoria argentina. La masacre, parafraseando a Rodolfo Walsh, una vez más puso en evidencia el desequilibrio insondable del orden que nos atraviesa como sociedad.

Partimos de que todo periodista de investigación se ha de enfrentar con algo desconocido u ocultado. De Pablo Coellos (1998) no emplea la expresión «oculto», sino «ocultado», que la acción o actividad que se va a investigar tiene alguna carga de ilegalidad, cuando no delictiva, y que el éxito de la tarea puede traer algún tipo de consecuencia para los intérpretes pasivos de la investigación.

Mientras en la década del '60, de la mano de autores como Truman Capote o Norman Mailer, surgía en Estados Unidos el llamado Nuevo Periodismo (New Journalism), con las mismas características que los trabajos desarrollados por Rodolfo Walsh, esta forma les daría a los relatos periodísticos cualidades similares a las de la literatura y la ficción para la no ficción.

Según trascendidos de la prensa argentina y uruguaya (los periódicos Página/12 y Brecha, respectivamente), la Inspección General de Justicia (IGJ) habría determinado que el local de la masacre, así como otros lugares de Buenos Aires, pertenecen a "dueños fantasmas". Los propietarios del edificio serían dos sociedades extranjeras cuyos dueños serían anónimos. Un changarín uruguayo se habría ganado unos pesos por aparecer fundando la sociedad que ahora es dueña del edificio donde ocurrió la muerte colectiva. Una empresa *offshore* y un famoso estudio de abogados

uruguayo, dedicado a operaciones de sociedades financieras de inversión, fueron mencionados en relación a una trama oculta tras la Cromañón.

El edificio del local bailable y el del hotel lindero habrían sido comprados en USD 2.200.000 en 1997, y vendidos el 4 de febrero de 1998 en solo USD 708.000. Los datos de las transacciones se encontrarían archivados en Montevideo, protegidos por leyes de sociedades comerciales que cubrieron casos famosos de lavado de dinero, como lo recordó el informe sobre lavado elaborado por la comisión parlamentaria que presidió la entonces diputada Elisa Carió (República Argentina, Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos vinculados con el Lavado de Dinero en la Argentina²¹⁶).

Según los datos, publicados por el semanario Brecha y reproducidos por Página/12 en Buenos Aires, dos empresas investigadas por la justicia que están ligadas a República Cromañón, Central Park Hotel SRL y Lagartos SA, son las dueñas del título de habilitación comercial del local; ambas estarían vinculadas a una oscura maraña de empresas *offshore*²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹. En esas condiciones se encontrarían 16 mil edificios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El entonces titular de la Inspección General de Justicia (IGJ), Dr. Ricardo Nissen, afirmó que todos esos edificios son virtuales. En el caso de República de Cromañón, se trataba de pantallas de propietarios, que con la transferencia de bienes eluden responsabilidades civiles, tributarias o penales. Según Nissen, buena parte de los

125 | Página

²¹⁶ Recuperado de: https://www.pagina12.com.ar/2001/suple/carrio/indice.htm

²¹⁷ Recuperado de: https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-46033-2005-01-12.html

²¹⁸ Recuperado de: https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-46564-2005-01-24.html

²¹⁹ Recuperado de: https://www.lanacion.com.ar/672945-sociedades-fantasma-tras-cromagnon

²²⁰ Recuperado de: https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-46912-2005-02-03.html

²²¹ Recuperado de: https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-49730-2005-04-14.html

verdaderos dueños anónimos de la propiedad, en manos de supuestas *offshores*, son argentinos que tenían dinero en el exterior y que compraban inmuebles para blanquear esos capitales y traerlos de esa forma al país.

Kapucsinski (2003: 44), haciendo referencia al Nuevo Periodismo, afirma que, en sus orígenes, aquellos hombres de prensa tenían la necesidad de promover un cambio y hasta una revolución. Su objetivo consistía en introducir otros lenguajes y otros medios de expresión. La fuente a la que recurrieron en busca de esos recursos fue la literatura de ficción. El periodismo que deseaban hacer no cabía en la fórmula de la noticia, sino que quisieron tratar de profundizar nuestro conocimiento del mundo en un mundo más rico y más pleno. Como los pintores cubistas comprendieron que una forma lleva en sí muchas formas y trataron de mostrar la realidad desde varios puntos simultáneamente.

Tras los rastros de aquel agujero de la muerte se puede oír y ver: el sello discográfico que auspiciaba al grupo Callejeros fue comprado un mes antes del desastre por el empresario Daniel Hadad. Este empresario era dueño de importantes medios de comunicación desde la década del '90, los que conformaban, un verdadero multimedio. Luego de la masacre, el grupo Callejeros dio su primera conferencia de prensa en la muy escuchada Radio 10; en aquellos tiempos, propiedad de Hadad. Lo propio hizo Chabán, quien luego de la destitución del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Aníbal Ibarra, realizó sus primeras declaraciones a la prensa al Canal 9 de televisión, propiedad del mismo grupo.

Cada vez que se le pregunta a Tomás Eloy Martínez sobre qué consejo le daría a quienes desean sumarse a la profesión de periodistas sentencia que no hay que escribir una sola palabra de la que no se esté seguro, ni dar una sola información de la que no se

tenga plena certeza. El periodismo de investigación debe contestar las preguntas que la sociedad se hace.

"Cromañón no duró una noche. No. Todo lo contrario. Fue el principio de la tragedia para los sobrevivientes, sus familias y la de las víctimas fatales" asegura Teijeiro. A poco más de diez años de aquel infierno, Cromañón sumó, por lo menos, la vida de 50 personas más, según datos oficiales de la ONG Familias por la Vida. Nilda Gómez, presidenta de la entidad, y madre de una de las víctimas fatales, amplía los datos: además de los sobrevivientes que se quitaron la vida, fallecieron 33 padres, quienes desarrollaron cáncer durante este período, sin antecedentes familiares de esta enfermedad o patología similar. Hasta el 2014, la tragedia se llevó la vida de alrededor de 270 personas, entre víctimas, sobrevivientes y familiares directos²²³. Para todos ellos siempre habrá una puerta abierta que conduzca a Cromañón.

En ocasiones se piensa que los afectados por las catástrofes son solo los sobrevivientes o familiares de las personas fallecidas; si bien estos son los principales afectados, no son los únicos. Desde una perspectiva psicosocial, Taylor y Frazer (1978: 201) proponen una clasificación en la que consideran seis categorías, en las cuales se piensa a los equipos de primera respuesta como víctimas de tercer grado, por las muertes traumáticas y el sufrimiento humano que son de un fuerte impacto también sobre las personas que intervienen trabajando en el desastre. De esta manera, los autores describen las siguientes categorías:

 víctimas de primer grado, son las que sufren el impacto directo de la emergencia o desastre, sufriendo pérdidas materiales o daño físico;

-

²²² Recuperado de: https://www.clarin.com/sociedad/dolor-padres-murieron-despues-cromanon 0 HJYZzXv9vme.html

²²³ Ibidem.

- 2. víctimas secundarias, serían los familiares y amigos de las anteriores;
- víctimas de tercer grado, serían los integrantes de los equipos (de asistencia médica) de primera respuesta;
- víctimas de cuarto grado, sería la comunidad que se ve afectada en su conjunto;
- víctimas de quinto grado, vendrían a ser las personas que se enteran de los sucesos a través de los medios de comunicación y,
- 6. víctimas de sexto grado, son aquella que no se encontraban en el lugar de los hechos por diferentes motivos, y en ellos son los sentimientos de culpa los principales causantes de los problemas psicológicos.

Lo importante está en la forma de narrar, explicó Caparrós en una entrevista al blog de Isabela Veneno:

"[...] en encontrar una vuelta para ese gran porcentaje de cosas que le pasa a la gente, y que no forma parte de la agenda de los medios, que pueda entrar en esa agenda y ser noticia", Caparrós (2017: 1).

Y para eso hay que leer: leer para manejar las formas que el lenguaje nos ofrece para contar historias. Además, y, sobre todo, hay que pensar que estamos escribiendo para una persona inteligente.

9.1. Metodología.

Hay diversas metodologías para llevar a la práctica una investigación en el campo del periodismo: todas son viables y legítimas. En una de las guías de trabajo que desarrolló Daniel Santoro con Cepeda Hernández (1999: 110) para la Maestría de Periodismo en la Universidad Nacional de La Plata, puntualizaba cada una de las etapas que el periodista debería atravesar para encarar una investigación periodística: la búsqueda ("la cola de la rata"); la/s hipótesis ("el hilo de Ariadna"); antecedentes y documentos ("comienza la cacería"); la elaboración de un plan de trabajo; fuentes (las "viudas" del poder y las entrevistas en profundidad); el armado de archivos personales; la elaboración de una cronología y, por último el análisis, la redacción y la edición de la investigación.

En un seminario virtual de periodismo de investigación Santoro (2004) recomienda los pasos que debería seguir un plan de trabajo, contemplando ahora para su realización las condiciones que el mundo presenta en el siglo XXI. Si bien su exposición se centraba en el desarrollo de trabajos que abordaran la investigación periodística en casos de corrupción, consideramos de suma utilidad su actualizada orientación, a saber:

- 1. Búsqueda de una historia.
 - 1.1. Dato generador o disparador.
 - 1.2. Iniciativa propia.
 - 1.3. El límite del derecho a la intimidad.
- 2. Delimitación de la historia.
 - 2.1. Viabilidad de la investigación.
 - 2.2. Recursos profesionales, logísticos y financieros.
 - 2.3. Vaya paso a paso.

- 3. Formulación de hipótesis: Orientar la búsqueda.
 - 3.1. Tentativa de explicación mediante una suposición o conjetura verosímil destinada a ser probada por la comprobación de los hechos.
- 4. Búsqueda de información.
 - 4.1. Fuentes.
 - 4.2. Documentos y contradocumentos.
- 5. Organización del archivo.
 - 5.1. Armar carpetas en orden cronológico o por tema.
- 6. Cruzamiento de datos.
- 7. Realización de un "mapa" mental o escrito de la nota.
- 8. Verificar los datos a ser publicados.
- 9. Redacción.
- 10. Edición.

El método, de acuerdo con Seselovsky (2013: 118), se basa primero en el deseo de contar algo, y en el asombro y la fascinación que se puede generar con ello. En principio, el mundo entrega algo que "te da vuelta la cabeza". Ese es el kilómetro cero de la crónica. Después se pasa al recorte. ¿Y qué es el recorte? La caja donde uno va a trabajar; que puede ser territorial o conceptual. Puede ser un territorio o una vida. Y también está el recorte del recorte, que es lo que le interesa al investigador. Después viene el punto más importante, que es la mirada. Cómo uno va a mirar. Y ahí está la gimnasia. Porque uno ve, ve y ve... y en un momento empieza a mirar, porque la realidad finalmente es eso. Después viene el abordaje, que es el lugar donde el periodista se va a ubicar. Es mirar a quién va a entrevistar o si va a entrar al territorio disfrazado. Es el plan.

De acuerdo con Di Doménica, la elección de un buen tema para que sea investigado a fondo es el primer obstáculo para sortear por el estudiante y el profesor. La temática elegida debe cumplir con varios requisitos, que en muchos casos son los mismos que deben evaluar los periodistas profesionales antes de encarar una nota:

- Fuentes para consultar: personas para entrevistar con relación al tema y el área específica;
- 2. Ámbitos para observar: el primer paso en periodismo es ir a mirar y contar lo que ocurre en el territorio;
- 3. Documentos para analizar: pueden ser leyes, normativa, resoluciones. administrativas, información pública de organismos del Estado, datos económicos, expedientes judiciales y otros (2008: 103).

Verbitsky dice haber aprendido de la simple observación al ver como trabajaba Rodolfo Walsh, quien, a pesar de practicar su oficio con total seriedad, no perseguía al hacerlo una vocación pedagógica. Verbitsky bautizó aquella técnica con el nombre de "ir a la pesca": esto es, publicar los primeros datos confirmados –antes de tener la investigación terminada– como si fueran un anzuelo, a la espera de que aparezcan informantes con más datos. A raíz de una publicación conseguía que se abriera una nueva fuente. También sugiere invertir muchas horas de trabajo en la confección de archivos, entre otros procedimientos (cit. en Santoro 2004: 204).

9.2. Fases de la investigación.

Con el fin de clasificar las etapas del proceso investigativo, De Pablos Coellos (1999) divide el trabajo periodístico en cinco fases, que llama "Fases P"; a saber: $-I^{\text{ra.}}$ fase P: la pista; $2^{da.}$ fase P: la pesquisa; $3^{ra.}$ fase P: la publicación; $4^{ta.}$ fase P: la presión y $5^{ta.}$ fase P: la prisión.

La primera fase P, la Pista, se refiere a la obtención de algún dato que movilice la atención del periodista y lo motive a iniciar una investigación. Hay varios ejemplos en la materia. A continuación, daremos cuenta cronológicamente de cuatro casos que, por su trascendencia, fueron considerados relevantes en su momento por la opinión pública.

- a) Operación Masacre. Fundacional en el campo del género de no ficción. En él, Rodolfo Walsh narra el asesinato de un grupo de civiles en un descampado, el 9 de junio de 1956, en José León Suárez, sospechados de formar parte de un fracasado contragolpe militar en contra del gobierno de facto de aquel momento, autodenominado Revolución Libertadora. A través del testimonio de unos pocos sobrevivientes de aquella masacre, descubrirá que se trató de un fusilamiento ilegal, siendo ésta la llave de la investigación y de la denuncia que presenta el libro. La semilla de la investigación surge cuando Walsh, mientras jugaba al ajedrez en un bar de La Plata, escuchó la siguiente frase: "Hay un fusilado que vive" (Malharro y López Gijsberts, 1999).
- b) Watergate. Todo comenzó en la capital de los Estados Unidos, Washington, el 17 de junio de 1972, cuando fueron detenidos cinco hombres que entraron por la fuerza a la medianoche a las oficinas del Comité Nacional del Partido Demócrata, que funcionaba en el hotel

Watergate de esa ciudad. Esa noticia, informada en un principio como un simple hecho policial, fue el punto de partida de una serie de acontecimientos que pondrían en evidencia una campaña de espionaje y sabotaje político y dirigida por miembros de la Casa Blanca para garantizar la reelección del presidente Richard Milhous Nixon.

Durante el transcurso de la investigación, Nixon fue reelegido como presidente, en las elecciones de noviembre de 1972, pero las revelaciones, y la confirmación de que él mismo estaba al tanto de los mecanismos de espionaje, lo obligaron posteriormente a dimitir.

Dos jóvenes periodistas del diario Washington Post, Bob Woodward y Carl Bernstein, fueron parte del equipo de investigación que puso en evidencia las acciones ilegales llevadas adelante por parte del poder Ejecutivo estadounidense. Mark Felt, exdirector adjunto del FBI y más conocido como "Garganta Profunda", la fuente de los periodistas, los fue guiando, señalándoles los pasos a seguir para descubrir la maquinaria y los funcionarios implicados en los actos ilegales.

c) Tráfico ilegal de armas a Ecuador. Corría el año 1995. Todo comenzó – recuerda Daniel Santoro, periodista del diario Clarín– con un cable de la agencia France Press, que reproducía de manera sintética una noticia del diario La República de Lima, Perú, y en el que se denunciaba el desvío de armas argentinas a Ecuador en febrero de 1995 (cuando estalló la guerra entre Ecuador y Perú). Santoro, quien cubría Cancillería en Buenos Aires para el diario en el que trabajaba, fue testigo de la presencia del embajador peruano, y con relación al dato del cable interrogó al vocero del canciller Guido Di Tella. La respuesta fue un comunicado que decía: "El gobierno"

desmiente categóricamente que se hayan vendido armas a Ecuador". La mayoría de los medios siguieron la línea del comunicado, sin indagar más allá. Pero el periodista no se conformó con los dichos e hizo algunas averiguaciones, que confirmaron contradicciones. Y en lugar de seguir la línea del comunicado informó sobre la posible veracidad de la acusación. Fue el punto inicial de una investigación periodística que generaría grandes acontecimientos a nivel político e institucional. De hecho, dicho trabajo fue distinguido con el premio Rey de España (Halperin, 2007: 70).

d) *Spotlight*. En el año 2001, un equipo de reporteros de investigación del diario *Boston Globe* destapó los casos de pederastia que se llevaron a cabo durante décadas por sacerdotes católicos de Massachusetts y que la Archidiócesis de Boston intentó ocultar; un caso que conmovió a la iglesia católica de los Estados Unidos.

Inicialmente, el equipo cree estar siguiendo la historia de un solo sacerdote que cambió de destino varias veces. Pero los periodistas miembros del equipo de investigación del diario, denominado *Spotlight*, descubrió un patrón de tratamiento en casos de varios sacerdotes católicos involucrados en abuso sexual de menores. La metodología, patrón utilizado, fue darles una baja médica o trasladarlos de destino, sumado a la cobertura por parte de las autoridades máximas de la institución. A través de sus investigaciones, el equipo desarrolló una lista de ochenta y siete nombres y comenzó a encontrar a sus víctimas para confirmar sus sospechas.

La investigación concluyó en que uno de los sospechados, y el responsable del encubrimiento, el Cardenal Law, fue destinado a la Santa Sede en Roma. Con eso descubren que existe una práctica habitual por parte de la

jerarquía de la Iglesia Católica en trasladar con una frecuencia irregular, hacia un nuevo destino, a aquellos sacerdotes comprometidos en denuncias por abusos sexuales, tanto en los Estados Unidos como en todo el mundo: entre los países mencionados aparecen: Argentina, España, México, Chile, Perú, entre muchos otros.

e) Caso Cromañón (tema que ocupa el presente trabajo de investigación). Aquella fatídica noche, el 30 de diciembre de 2004, apenas desatado el incendio, muchos de los que lograron salir del lugar volvieron a ingresar para rescatar a las personas que todavía se encontraban en el interior del local, sin ninguna protección: como lo hicieron una y otra vez, muchos jóvenes terminaron muriendo. Otros improvisaron medidas de primeros auxilios hasta que llegaron los efectivos policiales, bomberos, médicos y personal de Defensa Civil, quienes más tarde vallaron el lugar.

No hubo un Plan Operativo Sanitario, como sucedió años después en la tragedia de Once. Se improvisó y lo dispuesto para este tipo de acontecimientos, que no era mucho, no funcionó: hubo demoras en arribar al siniestro por parte del SAME, escasez de ambulancias, falta de distribución de oxígenos y ausencia de coordinación para dar prioridad a la evacuación de heridos. Por ese motivo, los móviles policiales también trasladaron a las víctimas. En la causa judicial se certificó que camionetas policiales apilaban cuerpos dentro y los trasladaban; de acuerdo con si estaban con vida o no. Las víctimas fatales fueron trasladadas a la Morgue Judicial y a la Sede Comunal N° 2 (CGP 2), ubicada en Presidente José E. Uriburu 1022, que era la más cercana.

La pista en la presente investigación nace de las contradicciones que surgen de comparar la declaración firmada por la Morgue Judicial (responsables oficiales de identificar las causales de una muerte), que certificó que la mayoría de las víctimas murieron por asfixia inhalatoria de monóxido de carbono, en contraste con muchas de las pericias bioquímicas realizadas posteriormente sobre los cuerpos, donde se comprobó que en muchos de los cadáveres examinados había cantidades muy por debajo de la toxicidad de una persona fumadora.

La segunda fase P, la Pesquisa, es la investigación propiamente dicha: búsqueda de fuentes, confirmaciones, chequeo de datos, entrevistas, documentos, análisis. Lo primero que es necesario corroborar es la pista. Una vez comprobada la seguridad de la pista como producto de una fuente fiable, se tendrá la firmeza de que todo lo que venga detrás tiene fundamento y no es falso o está falsamente cimentado.

Una buena forma de comenzar la larga lista de fuentes consiste en buscar las fuentes primarias, a las que se suele también referirse bajo el nombre de las "viudas del poder", como sugiere Santoro. Se trata de aquellas personas arrepentidas de maniobras en que participaron o despechadas por causas económicas o sentimentales. Se trata de exfuncionarios, exsocios, exesposas, examantes, exabogados, excontadores y demás ex que quieren romper los pactos de silencio que, generalmente, establecen en forma implícita autoridades y empresarios corruptos. El mismo periodista asegura que es muy difícil encontrar una huella documental sobre cualquier operación ilegal. Pero no es imposible: siempre queda una porque no existe el crimen perfecto. Hasta los cadáveres hablan, como dicen los detectives (2004: 63).

Las preguntas fueron muchas: ¿cuál fue el saldo final –en números de muertos– que provocó directamente la tragedia: ¿194?, ¿195?, ¿196?..., ¿Vale más o

menos la vida de alguien que tiene dos meses y medio de gestación –dentro del útero materno– o de aquella persona que falleció por las lesiones sufridas recién seis meses después de producido el siniestro? ¿A todas las víctimas fatales se les realizaron las autopsias? ¿O solo se tomó un número conservador de muestra por la urgencia en entregar los cadáveres a las familias? ¿Cómo se actúa en estos casos? ¿La gran mayoría de las víctimas murieron sofocadas por el monóxido de carbono, como consta en los certificados de defunción? ¿O hubo otros motivos?

De este último interrogante las sospechas aumentaron cuando la prensa escrita dio cuenta de los antecedentes de quien era el director del Cuerpo Médico Forense en ese momento: el doctor Heraldo Nelson Donnewald: denunciado en múltiples causas por haber falsificado partidas de defunción durante la última dictadura militar.

Una de nuestras fuentes, integrante del equipo que actuó durante la emergencia en aquel episodio²²⁴, describió para este trabajo que en situaciones de desastre –como Cromañón– los profesionales deben enfrentar una serie de variables tales como: largas horas de esfuerzo continuado y en condiciones adversas (alteración en el ritmo diario del cuerpo: dormir y comer), algunas veces con un equipo inadecuado o insuficiente; la responsabilidad por la integridad de los recursos humanos, la lucha contra el tiempo por salvar vidas; el apremio por parte de los ciudadanos por encontrar a sus familiares desaparecidos; soportar la presión de los medios masivos de comunicación, los curiosos, la información confusa o antagónica, los rumores y desinformación, la angustia y la ansiedad lógicas que tienen los familiares de las víctimas o de personas que aún no fueron halladas.

A Silvia Gabriela Cabrera todos la conocían cariñosamente como *La Tury*: luego de ser rescatada de aquel infierno, falleció a la madrugada del día siguiente, en el

_

²²⁴ Fuente en *off the record*.

Hospital de Clínicas "José de San Martín". Con su vida, también se iba la del ser que se estaba gestando dentro de su vientre: estaba embarazada de 2 meses y medio. Ahora bien, el embarazo de Silvia abre interrogantes jurídicos. Hay quienes no consideran una persona a los dos meses y medio de embarazo. Y, por lo tanto, de haber existido ese embarazo, el feto no sería considerado una víctima más de la tragedia desatada en Cromañón. Otros, en cambio, consideran lo contrario: es persona desde el momento mismo de la concepción.

Hay casos emblemáticos en la crónica periodística reciente que esclarece sobre el particular. Dos son los que vamos a traer como ejemplos. El primero es el fallo conocido como "Portal de Belén" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). En el mismo, una Asociación Civil sin fines de lucro, denominada "Portal de Belén", inicia un recurso de amparo por un fármaco llamado "Imediat", denominado "anticoncepción de emergencia". "Portal de Belén" solicita que el fármaco sea retirado del mercado por tener un efecto abortivo. La CSJN analiza desde el inicio de la vida humana, para el derecho argentino, y entiende que la misma se inicia en el momento de la concepción. "Si la vida comienza con la fecundación", reza el fallo, "todo método que impida el anidamiento" es abortivo²²⁵. Al evaluar que el medicamento puede ser utilizado para realizar abortos, hecho penado por la legislación argentina, prohíbe la fabricación distribución y comercialización de la droga llamada "Imediat".

El segundo es el de Edwin Ojeda, quien perdió a su esposa embarazada de seis meses en la tragedia de Once, donde fallecieron 51 personas, cuando un tren de la línea Sarmiento chocó contra el andén de la estación. Ojeda consiguió que la Justicia elevara el número de muertes de 51 a 52, reconociendo a Uma, quien iba a ser su cuarta hija, quien murió en la panza de su madre.

²²⁵ Recuperado de: https://www.lanacion.com.ar/378829-prohiben-la-pildora-del-dia-despues

Está claro que, a la hora de aplicar Justicia, el criterio de los jueces prevalece por sobre el de la CSJN respecto de los derechos de las personas por nacer.

Gerardo Rossi falleció seis meses después de la tragedia. No fue aceptado por el fiscal de la causa, Jorge G. López Lecube, como una víctima de la tragedia. Rossi fue internado el 30 de diciembre de 2014 y nunca fue dado de alta. Por este motivo, los familiares reclaman justicia por las 194, y no 195, víctimas fatales. Sin embargo, en el desarrollo de este trabajo de investigación quedará en evidencia que la cantidad real de víctimas que desencadenó la tragedia de República de Cromañón es mayor.

Volviendo a aquella luctuosa jornada, las autopsias practicadas se vieron afectadas por el caos reinante: los cuerpos llegaban a la Morgue Judicial y eran depositados en el suelo, uno al lado del otro. Algunos venían tapados y otros no. Las cámaras de frío no alcanzaban para conservar los cadáveres y fueron días de mucho calor. Por ende, muchos cuerpos mostraban signos de descomposición antes de practicarles las autopsias, perjudicando las necropsias.

Con relación al *off the record*, todos los periodistas coinciden en que, si se pacta, se debe cumplir. La palabra y la confianza son valores de gran peso en esta tarea. Sin embargo, y frente a esa afirmación, también se debe aclarar que antes de pactar un *off the record*, debe analizarse si es beneficioso o no. Cuando un trabajo de investigación se basa solo en fuentes secretas pierde credibilidad.

Benjamin Crowninshield "Ben" Bradlee, quien fuera el jefe de redacción del diario The Washington Post, en tiempos del Watergate, postulaba que la ventaja de su equipo de periodistas radicaba en que estos hacían la misma pregunta a cincuenta personas o cincuenta veces la misma pregunta a una sola persona. Perseverancia y

tenacidad son cualidades necesarias para superar cualquier acción que represente dificultad²²⁶.

En este sentido, una de las fuentes consultadas con mayor frecuencia declaró off the record: había solo siete personas aquella noche en el servicio forense de la Morgue Judicial, para practicar y certificar la causa de la muerte. Si se llega a contar con los registros de aquella jornada se podrá ver que 82 cadáveres fueron autopsiados a un promedio de 50 horas después del deceso. Es claro que esto afecta el resultado de estas.

La tercera fase P, la Publicación, se refiere a brindar a la opinión pública el artículo de investigación, con toda su información corroborada y sin márgenes de error. Cada periodista tiene su estilo para presentar la información.

Hasta la fecha del presente estudio, no se ha publicado en los medios de información masiva, un relato sobre Cromañón que se ajuste a una línea de trabajo que cumpla con las características que definen al periodismo de investigación. En un comienzo, los diarios nacionales escribían cada vez que se cumplía una fecha conmemorativa, anual o mensual, del trágico acontecimiento y por hechos contextuales que giraban en torno al mismo: la construcción de un santuario frente al local bailable, testimonios de las víctimas, el registro de marchas y manifestaciones por pedidos de justicia, declaraciones de los protagonistas involucrados (Omar Chabán, Anibal Ibarra y el grupo Callejeros; entre otros), sentencias judiciales, renuncias, encarcelamientos, etc. Luego, a medida que iba transcurriendo el tiempo, el caso Cromañón fue perdiendo espacios en todos los medios de comunicación masiva –radio, televisión, papel y

Recuperado de: <a href="https://www.washingtonpost.com/national/ben-bradlee-legendary-washington-post-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4cc1fc-c59c-11df-8dce-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4c-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4c-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4c-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4c-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4c-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4c-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4c-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4c-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4c-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4c-editor-dies-at-93/2014/10/21/3e4c-editor-dies-at-93/2014/10/2014/1

⁷a7dc354d1b1 story.html?noredirect=on&utm term=.cf83708e2edd

medios en línea— hasta desaparecer de la agenda mediática. Hoy en día, solo se lo recuerda cada aniversario de la tragedia.

La cuarta fase P, la Presión, abarca desde la publicación de las primeras informaciones y puede no tener una finalización cierta. Los involucrados tratarán de influir para que la investigación se detenga, no se siga publicando o para desmentirla. La presión puede realizarse contra el periodista, contra el diario, en el diario contra el periodista, con instrumentos legales o directamente con la violencia física.

Lo que pasa en Argentina es muy decepcionante en líneas generales, asegura Ottaviano (2011), cuando hace referencia a lo que sucede después de que una investigación toma estado público. Aunque uno tenga probado algo que es muy importante, después la realidad sigue adelante. Hubo un informe que denunciaba que en Buenos Aires existía, con relación a los inspectores, un sistema que permitía que se los mantuviera en el circuito a pesar de estar comprobada con sentencia firme su participación en causas de corrupción, por hechos como pedir coimas a geriátricos o a boliches bailables. Hicimos esa denuncia corriendo serios riesgos y teniendo conocimiento, y estando probado que quienes tenían que controlar la seguridad de los boliches eran corruptos, igualmente se los mantuvo en sus funciones, aun cuando ya había ocurrido la tragedia de la discoteca Kheyvis. Se habían burlado de la nota, pero más tarde, la tragedia en el local de República de Cromañón demostró que esas cosas no merecen ninguna burla, porque cuando la corrupción está enquistada en el poder público puede causar daños gigantes a la sociedad.

La última fase P, la Prisión, se vincula con las consecuencias de la investigación. No debe necesariamente acabar con alguien en prisión, sino que se trata de un cambio de situación de los involucrados: cesantía, despidos, condena pública, pérdidas económicas, mengua de la credibilidad.

A consecuencia de lo sucedido en Cromañón, principalmente por la acción de los tribunales de Justicia, las sentencias y las repercusiones que tuvo el caso en los diferentes ámbitos involucrados, se produjeron importantes cambios políticos, culturales y en la dinámica de la administración y gestión de permisos para el desarrollo de espectáculos públicos masivos a los fines del cumplimiento de las normas de seguridad.

Al respecto, Kazez (2015: 26 y 27) recuerda que, en el año 2005, a partir del Decreto N°92 GCBA, se creó la Subsecretaria de Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. La Dirección General de Defensa Civil pasó a integrarla junto con otros organismos que dan respuesta ante las emergencias. Se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Defensa Civil en el Anexo del Decreto N°2075/07 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Luego, con el Decreto 659/09 se constituye el "Plan Director de Emergencias", siendo el marco de referencia para todas las áreas del GCBA comprometidas a fin de dar respuesta ante situaciones de amenaza a la Ciudad. Asimismo, se crean protocolos de funcionamiento del SAME y del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires y se constituye la Dirección General de Asistencia a la Víctima de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El abogado Patricio Poplavsky, quien representa a 222 familiares y es el apoderado de la ONG "Familias por la Vida", diferencia entre dos partes: lo penal y lo civil. "Lo penal ya está. Casación dio las condenas, fueron a prisión, cumplieron su pena y salieron. Ya está. Desde lo penal, se terminó la historia. No hay más instancias", remarcó Poplavsky²²⁷.

²²⁷ Recuperado de: https://www.clarin.com/sociedad/viene-cierre-causa-penal-cromanon-pato-fontanet-quedaria-libre-semanas 0 H1XRE1h9z.html

Poplavsky admite que "nunca estás conforme", pero que "en definitiva todos los imputados fueron condenados, más allá de que las penas no eran las que uno puede querer. Pero bueno, ya está, no hay marcha atrás²²⁸".

Actualmente no hay ningún preso cumpliendo condena por la causa; el último fue Patricio Santos Fontanet, excantante del grupo "Callejeros", quien quedó en libertad en abril de 2018²²⁹.

Otra situación anómala fueron las irregularidades en las autopsias. Empezando por la constitución irregular de la junta médica y siguiendo con los errores en las horas de deceso las demoras en la realización de las autopsias, duración de las necropsias y las inconsistencias entre los niveles de toxicidad y las causas de muerte. Además, y para reforzar aún más estos puntos, se analizaron los casos más significativos: el caso de María Soledad Cansiani, Julián Rozengardt, Sofia Victoria Morales, Erika Lizarraga, Eduardo Hugo Rodríguez, Yamila Luciana Guevara, María Sol Urcullú, Sergio Daniel Avendaño y Erika Broggi.

Verbitsky cree en que el periodismo en general, y el de investigación en particular, deben difundir aquello que alguien no quiere que se sepa, el resto es propaganda. Su función es poner a la vista lo que está oculto, dar testimonio y, por lo

Recuperado de: https://www.lanacion.com.ar/sociedad/el-fin-de-un-largo-calvario-murio-el-empresarioomar-chaban-nid1744807

²²⁸ Ibidem.

²²⁹ El 17 de noviembre de 2014, a las 12.40, Emir Omar Chabán murió, a los 62 años, en el hospital Santojanni. Estaba internado por un cáncer del sistema linfático conocido como linfoma de Hodgkin. En 2009, un tribunal oral condenó a Chabán a 20 años de prisión por el delito de estrago doloso. A los dos años, la Justicia modificó la condena a ocho años de prisión por considerar que el estrago había sido "culposo". Los familiares de las víctimas apelaron y se le confirmó la prisión de 10,9 años a cumplir en la cárcel de Marcos Paz. Durante su detención se le detectó el cáncer, que le provocó un deterioro generalizado de la salud. Por ese motivo, en el 2013, la Justicia le concedió prisión domiciliaria en su departamento del barrio porteño de Montserrat, donde solo estuvo algunos días. Pasó por varios centros de atención médica y, en septiembre de 2014, quedó internado en estado crítico, en el hospital Santojanni, del barrio de Liniers, donde murió.

tanto, molestar. Tiene fuentes, pero no amigos. Lo que los periodistas pueden ejercer, y a través de ellos la sociedad, es el mero derecho al pataleo, lo más equitativa y documentadamente posible. Criticar todo y a todos. Ver y decir el lado malo de cada cosa, que del lado bueno se encarga la oficina de prensa; de la neutralidad, los suizos; del justo medio, los filósofos, y de la justicia, los jueces. Y si no se encargan, ¿qué culpa tiene el periodismo? (2007: 123).

Los periodistas, dice Santoro, no somos fiscales ni jueces; nuestro trabajo es revelar hechos irregulares comprobables (2004: 163).

Finalmente, por lo expuesto en el presente trabajo de investigación no creo que éste haya sido el resultado de la aplicación de una metodología en particular. Más bien, me inclinaría a pensar que está más cerca de ser una metodología de la vida, que asume la profesión de periodista como aquella que busca privilegiar, en todos los casos (atentados a la embajada de Israel y la Amia; estallido de la Fábrica Militar en Río Tercero; tráfico de armas a Ecuador y Croacia; Cromañón; tragedia ferroviaria de Once, por nombrar solo algunos), salvar la Verdad de una muerte segura.

10. Agradecimientos.

"Ya sabes cómo funciona esto.

Coges un libro, saltas a la dedicatoria

y descubres que, una vez más,

el autor ha dedicado su libro

a alguien que no eres tú.

No será así esta vez.".

Neil Richard MacKinnon Gaiman (Neil Gaiman).

Esta tesis es el fruto de un extenso, intenso y profundo período formativo en el que me sumergí durante un largo tiempo. La elaboración de un trabajo de estas características podría pensarse como una tarea muy solitaria. Pero luego de haber atravesado todo este trayecto constaté que este camino no se recorre en soledad, como la mayor parte de la vida. Hubo muchísima gente a mi lado, quienes me acompañaron a través de este este complejo y fascinante recorrido. Es mi deber reconocerlos.

En primer lugar, quiero agradecer a quien ha forjado mi camino y me ha dirigido por el sendero correcto: Dios. Tu amor y bondad no tienen fin. Me permites sonreír ante todos mis logros, que son resultado de tu ayuda y, cuando caigo y me pones a prueba, aprendo de mis errores; todo con el fin de que mejore como ser humano.

Este trabajo fue una gran bendición en todo sentido y te lo agradezco padre. Gracias por estar presente, no solo en esta etapa tan importante de mi vida, sino en todo momento, ofreciéndome lo mejor para mí. Eres quien guía el destino de mi vida y es gracias a ti que esta meta está cumplida.

Son los cimientos de mi desarrollo, todos y cada uno de ustedes, mi familia. No ha sido sencillo el camino hasta aquí, pero gracias a su amor, educación, inmensa bondad y apoyo incondicional, lo complicado se nota menos. Y este caso no es la excepción. Gracias por ayudarme, motivarme y sostenerme en los momentos difíciles.

A mis padres: sin su material genético hubiese sido imposible. Gracias por haberme forjado como la persona que soy; muchos de los logros se los debo a ustedes, en los que incluyo este. Me formaron con ética y moral altas, que sostengo todos los días. También con ciertas libertades. Pero al final de cuentas, me motivaron para alcanzar mis metas, anhelos y sueños. Ustedes son los principales promotores de todo esto. Gracias a ustedes por cada día confiar y creer en mí.

Solo quien ha tenido una hermana sabe con exactitud lo hermoso que es contar con su compañía. Es como tener una mejor amiga de la que no te puedes deshacer. Sabés que hagas lo que hagas, seguirá estando ahí. Gracias, entre tantas otras cosas, por las largas e interminables noches cebándome mate mientras redactaba este trabajo. Sin quererlo, ni desearlo, ella fue una protagonista de los hechos narrados en este trabajo. Dios me devolvió a mi hermana y no me alcanzará la vida para agradecerle. Sin ella, la vida no hubiese sido la misma. Alguna vez escuché que la función de los hermanos mayores es ayudar a su hermana menor cuando sienten que su mundo está colapsando. No te prometo resolver tus problemas, pero te juro que jamás los enfrentarás sola. Si pudiese elegir la mejor hermana, te elegiría todos los días. Este trabajo está dedicado para ella, mi hermana; mi otra mitad.

A los tres, mamá, papá y hermana, los quiero. ¡Gracias!

Un apartado especial para un niño pequeño antiguo, mi abuelo, "Peroncito", como le digo, porque es Radical de toda la vida. Cuando se lo digo, hace que se enoja y que le molesta. Reniega. Se mufa. Una pequeña licencia que tengo por ser el nieto mayor. O quizás, en retrospectiva, una complicidad que nos trajo risas y gratos momentos. Compartimos, además del apellido, el gusto por el chocolate, la tecnología, los mates, los domingos de fútbol y varias cosas más. En algún lado leí que los abuelos

existen para ayudar a los nietos a realizar sus aventuras. ¡Gracias por ayudarme en esta gran aventura!

A la otra parte de mi familia, mi madrina Marhyde, mi tío Eduardo y mis primos Martín, Ana y Andrés. Por siempre ver lo mejor de mí, apoyarme en todo y por quererme como soy. ¡Los quiero mucho!

La universidad me dio la bienvenida al mundo como tal, pero la Maestría me brindó oportunidades que fueron incomparables. Gracias a la Universidad de San Andrés y al Grupo Clarín por haberme permitido fórmame aquí. También quiero agradecer a todas las personas que fueron participes de este proceso, ya sea de manera directa o indirecta; todos ustedes realizaron su pequeño aporte que se verá reflejado en la culminación de mi paso por este posgrado.

Agradezco mucho por la ayuda de mis profesores, compañeros, y a las instituciones que conforman la Maestría, por todo lo mencionado anteriormente, en conjunto con todos los copiosos conocimientos que me han otorgado.

En especial quisiera agradecer a Silvia Gelbes, Renata Marinelli y Miguel Wiñazki, quienes gozan de mi más profundo respeto y admiración. No tengo vocablos para agradecerles las palabras que siempre han tenido para conmigo. Ese es mi mayor logro. Otra vez, ¡muchas gracias!

Por otra parte, no puedo olvidarme de María Marta García Negroni, quien logró que superase mis obstáculos, me ayudó y me convenció para anotarme en el "Segundo Concurso de Escritura. Ciclo 'Escritura y Pasiones'". ¡Muchas gracias!

A mi tutor, Daniel Santoro, quien es gran responsable de que estudiase periodismo y me dedique a la investigación. Tenerlo como profesor fue un sueño

cumplido. Gracias por guiarme en esta tesis. Ojalá que algún día podamos trabajar juntos.

De la Maestría me he llevado innumerables conocimientos, pero también algunas personas que hoy forman parte de mi vida. Como es el caso de Alba Piotto, a quien conocí en la cátedra del profesor Miguel Wiñazki. Gracias por ser mi consultora en este largo proyecto, por las charlas y consejos, por ser confidente y guía, por ver en mí lo que ni yo veo y, sobre todo, por ser mi amiga. Te quiero y admiro.

El desarrollo de esta tesis no lo puedo catalogar como algo fácil, no. Pero si puedo afirmar que durante todo este tiempo pude disfrutar de cada momento. Cada una de las investigaciones, procesos y proyectos que se realizaron dentro de este trabajo lo disfruté mucho. No porque me dispuse a que así fuera, sino porque mis amigos siempre estuvieron ahí.

Cuando me preguntan cuántos hermanos tengo, siempre respondo que varios, uno de sangre y el resto del corazón, que me regaló la vida. Es imposible no mencionarlos.

A Mario Ezequiel Díaz Savino, quien desde la distancia siempre está presente. Otro artífice de que estudiase periodismo. Gracias por tus palabras, apoyo incondicional y, sobre todo, por celebrar mis logros como propios. ¡Te quiero hermano!

A Juan Pablo y Vicky, quienes siempre estuvieron cuando lo necesité, que no es poca cosa. Pablito, tú eres ese hermano que llegó a mi vida como una mano derecha. Te agradezco por todos tus excelentes aportes a mi tesis, al igual que todos los buenos momentos compartidos. ¡Que sean muchos más! Muchas gracias por ser así, una gran persona. No cambies hermano.

A Juan Pablo Marciani. Nuestra amistad es muy parecida al mar. Vemos el principio, pero nunca el final. Quiero darte las gracias por ser parte de mi vida. Con personas como vos, tengo la dicha de poder lograr todo lo que me propongo. ¡Gracias hermano! También a Cintia, mi sobrinita Bianca y al resto de la familia.

A Facundo Nicolás Pisanu, mi hermanito menor. Cuantas cosas compartidas. Buenas y malas. Todas imborrables e invaluables. Ni la distancia pudo separarnos. Ni lo hará. ¡Te quiero hermanito!

A dos grandes amigas: Giselle Leymarie y Andrea Paula Escoda. Ustedes fueron un gran soporte, en todo sentido, mientras realizaba el Profesorado Universitario y la Maestría. Gracias a ambas por toda la ayuda y por ser mis amigas. ¡Las quiero!

No puedo comenzar a cerrar estos agradecimientos sin mencionar a algunas personas que contribuyeron de diversas maneras a que este trabajo llegase a buen puerto.

A Dr. Pablo Abdón Torres Barthe, por su aporte y visión sobre los aspectos legales del caso.

A Nilda Gómez, presidenta de la ONG Familias por la Vida, y mamá de Mariano Benítez, víctima de la tragedia de Cromañón, quien apoyó este proyecto a pesar de todas las dificultades, controversias y demás obstáculos que se presentaron.

Al Dr. Osvaldo Raffo, quien brindó su basto conocimiento a este trabajo, tanto como entrevistado, como consultor. Que descanse en paz maestro.

Este es un momento muy especial que espero perdure en el tiempo. No solo en la mente de las personas a quienes agradecí, sino también a quienes me alentaron en los momentos de angustia y desasosiego, a los que creyeron profundamente en mí y se merecen todos los frutos que este trabajo, humildemente, pueda aportar.

No quiero olvidarme de nadie, pero la memoria es algo frágil, complicada y traicionera. Así que si crees que deberías estar en estas páginas y no te encontraste, no hay problema. Simplemente por tu nombre aquí: ¡Muchas gracias ______!

En palabras de Albert Einstein: "No tengo ningún talento en especial. Sólo soy apasionadamente curioso". Y esa curiosidad me llevó a emprender este recorrido.

Los adultos siguen caminos. Los niños exploran. Ojalá que alguna otra aventura nos vuelva a cruzar. De no ser así, me llevo todas sus enseñanzas, conocimientos y palabras para el viaje. Las valijas siempre están preparadas.



11. Bibliografía.

- Alarcón, C. Si me querés, quereme transa. Norma. Buenos Aires. 2010.
- Alconada Mom, H. Los secretos de la Valija. Editorial. Planeta Buenos Aires. 2009.
- Benyakar, M. Lo disruptivo. Amenazas individuales y colectivas: el psiquismo ante guerras, terrorismos y catástrofes sociales. Biblos. Buenos Aires. 2006.
- Bernstein, C. y Woodward, B. Todos los hombres del presidente. Argos. Barcelona.
 1974.
- Berenstein, I. Los haceres y los espacios psíquicos en Clínica psicoanalítica ante catástrofes sociales. La experiencia argentina. Paidós. Buenos Aires. 2005.
- Bleichmar, Silvia. Conceptualización de catástrofe social: límites y encrucijadas.
 En Daniel Waisbrot et al.: Clínica psicoanalítica ante catástrofes sociales. La experiencia argentina. Paidós. Buenos Aires. 2005.
- Bonnet, E.F.P., Medicina Legal. 2º Edición. López Libreros Editores. Buenos Aires. 1986.
- Caminos Marcet, J.M. Periodismo de investigación. Teoría y práctica. Síntesis.
 Madrid. 1997.
- Caballero, R. y Cirelli, G. AMIA, la verdad imposible. Editorial Sudamericana.
 Buenos Aires. 2005.
- Caparrós, M. *Una luna*. Anagrama. Buenos Aires. 2009.
- Capote, T. A sangre fría. Anagrama. Barcelona. 2007.
- Cepeda Hernández, C. Relatoría del taller de periodismo de investigación con Daniel Santoro. Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano. Monterrey. 1999.
- Di Doménica, S. Periodistas que preguntan por qué. Relatos y entrevistas sobre periodismo de investigación. Biblos. Buenos Aires. 2013.

- Doctores. Trezza, Fernando; Lossetti, Oscar y Patito, José Ángel, La Autopsia
 Médico Legal. Definición, publicado en Cuadernos de Medicina Forense,
 Publicación cuatrimestral del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de
 Justicia. Año 3, Nº 2 y 3. Buenos Aires. 2004.
- Gaines, W. Periodismo investigativo para prensa y televisión. Tercer Mundo
 Editores. Bogotá. 1996.
- García Lupo, R. Ultimas noticias de Perón y su tiempo. Vergara. Buenos Aires 2006.
- Halperín, J. Noticias del poder, buenas y malas artes del periodismo. Aguilar.
 Buenos Aires. 2007.
- Kapuscinski, R. Los cinco sentidos del periodista. Fondo de Cultura Económica.
 Bogotá. 2003.
- Kazez, P. Enseñanzas para una sociedad más solidaria. Aprendiendo de Malvinas, embajada de Israel, AMIA, Cromañón y Once. Editorial Planeta. Buenos Aires.
 2005.
- Latorraca, M. y Montero, H. El periodismo urgente: claves para entender la prensa de hoy. Libros del Rojas. Buenos Aires. 2005.
- Lewin, M. y Wornat, O. Mártires y prostitutas. Putas y guerrilleras, crímenes sexuales en los centros clandestinos de detención. Editorial Planeta. Buenos Aires. 2014.
- Licitra, J. et al. *Periodistas que preguntan por qué. Relatos y entrevistas sobre periodismo de investigación*. Editorial Biblos. Buenos Aires. 2013.
- Malharro, M. y López Gijsberts, D. El periodismo de denuncia y de investigación en Argentina. De La Gazeta a Operación Masacre (1810-1957). Ediciones de Periodismo y Comunicación (UNLP). La Plata. 1999.

- Martin, Hugo, Cromañón. La república del dolor, impunidad, corrupción, rock y 194 muertos. Letras del Sur. Buenos Aires. 2014.
- Muraro, H. Políticos, periodistas y ciudadanos. Fondo de Cultura Económica.
 Buenos Aires. 1997.
- Raffo, Osvaldo, *La Muerte Violenta*. Editorial Universidad. 1980.
- Santoro, D. Técnicas de investigación, métodos desarrollados en diarios y revistas de América Latina. Fondo de Cultura Económica. México DF. 2004.
- Santoro, D. Ventas de armas. Hombres del gobierno. Editorial Planeta. Buenos Aires. 1998.
- Savigny, Carlos F., Sistema de Derecho Romano Actual, traducción de Jacinto
 Mecía y Manuel Poley, 2ª ed. Góngora, Madrid, 1878, t. I.
- Taylor, A.J.W. y Frazer, A.G. Psychological sequelae of operation overduefollowing the dc-10 aircrash in Antarctica. Victoria University, Wellington, New Zealand: Victoria University of Wellington Publications in Psychology, 2. 1981.
- Verbitsky, H. Robo para la corona. Debolsillo. Buenos Aires. 1992.
- Verbitsky, H. Un mundo sin periodistas. Las tortuosas relaciones de Menem con la prensa, la ley y la verdad. Editorial Planeta. Buenos Aires. 2007.
- Villoro, J. La crónica, ornitorrinco de la prosa. Suplemento de Cultura, La Nación,
 Buenos Aires. 2006.
- Walsh, R. ¿Quién mató a Rosendo? De la Flor. Buenos Aires. 2004.
- Walsh, R. *Los oficios terrestres*. De La Flor. Buenos Aires. 1967.
- Walsh, R. *Operación Masacre*. De la Flor. Buenos Aires. 1972.

En Internet.

•	Caparrós,	M	(2017).	Entrevista	recuperada	en
	http://isabelave	eneno.woi	dpress.com/200	09/06/17/entrevista	-a-martin-caparros	-sobre-
	el-libro-el-inte	rior				

- Código Civil de la Nación. Infoleg. República Argentina. Artículo 30 a 35, 51, 54, 56, 57, 74, 63 y nota al artículo 63. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109481/texact.htm
- Código Penal de la Nación; Título VII; Capítulo I. Infoleg. República Argentina.
 Artículo 187. Disponible en:
 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm
- Constitución Nacional de la República Argentina. Artículo 75. Inciso 22. Infoleg.
 República Argentina. Disponible en:
 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm
- Convención sobre los Derechos del Niño; Preámbulo. UNICEF. Disponible en:
 https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_convencion_espanol.pdf
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. Portal de Belén Asociación Civil sin Fines de Lucro c/ Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación s/ amparo. Sentencia del 5 de marzo de 2002. Páginas 2 y 3. Disponible en: https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoById.html?idDocumento=5166011
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. Sánchez, Elvira Berta c/ M°J y DD.HH. art. 6. Ley N° 24.411 (RESOL 409/01). Sentencia del 22 de mayo de 2007. Páginas
 y
 Disponible
 en:

- https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.ht ml?idDocumento=6280681&cache=1526832663039
- De Pablos Coellos, J.M. (1998). Periodismo de investigación: las cinco fases P. Disponible en: http://www.revistalatinacs.org/a/475fp.htm
- Diccionario jurídico Academia Española. Disponible de la Real http://dej.rae.es/#/entry-id/E92620
- Granda, Diego. "Uma, en la panza de su mamá se convirtió en la víctima 52". La Nación. Disponible en: https://www.lanacion.com.ar/1557233-uma-la-beba-queviajaba-en-la-panza-de-su-mama-y-murio-en-once
- Ley N° 23.849. Convención Sobre Los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York; Artículo 2, párrafo 2do. Disponible en: http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-23849.html
- Organización "Los pibes de Cromañón". Disponible en: http://www.lospibesdecromagnon.org.ar
- Pacto de San José de Costa Rica; Artículo 4. Secretaría de Asuntos Jurídicos, Organización de los Estados Americanos. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-
 - 32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2. Córdoba. Marco Antonio y otros s/inf. Artículo 196, incisos 1, 2 y 173 e inciso 7 en función del 174 del Código Penal. Sentencia del 30 de marzo de 2016. Páginas 657 y 1401. Disponible en: https://www.cij.gov.ar/nota-20598-Tragedia-de-Once--el-tribunal-oral-dio-aconocer-los-fundamentos-de-la-sentencia.html

"A 15 años de Cromañón: Se descubrió una víctima más y no se sabe de qué murieron la gran mayoría de las víctimas fatales"

Anexo A

Lic. Prof. Federico Darío Teijeiro









P.Nro.:364/05

Buenos Aires, 31 de diciembre de 2005.-

Señor Fiscal de Instrucción Nro. 10

Dr. JUAN MANUEL SANSONE

Secretaría Unica

AUTOPSIA NRO.3412 HORA:18,45

En cumplimiento de lo dispuesto por V.S. hemos practicado hoy en la Morgue Judicial la autopsia del cadáver de una mujer, remitido por la Policía- Seccional 19a. como perteneciente a N.N. FEMENINO. Falleció el 31-12-04, a las 01,30 horas, en Hospital de Clínicas, a raíz de incendio en Bartolomé Mitre 3060.

Actuaciones "Incendio seguido de muerte " (versión Policial).-

EXAMEN EXTERNO

Cadáver de una mujer, de buen desarrollo óseo y muscular, en buen estado de nutrición; de talla 157cm.; color blanco, cabellos negros; ojos pardos; nariz, boca y orejas medianas; peso en Kgs. 58; envergadura 158 cms.

Dentadura: se solicita informe odontológico.

Por su aspecto general y datos expuestos, aparenta una edad comprendida entre los 20 y 25 años. No se observan señas particulares.

EXAMEN CADAVERICO

Córneas opalescentes, pupilas dilatadas, rigidez instalada; lechos ungueales cianóticos. Existen livideces dorsales no

The second of th

fijas. No existen manifestaciones externas de putrefacción. Impregnación de la piel con negro de humo

EXAMEN TRAUMATOLOGICO

A la inspección, éste cadáver presenta las siguientes lesiones:

En pliegue de codo derecho, puntura de inyección con halo equimótico.

EXAMEN INTERNO

CABEZA:

Aponeurosis epicraneana: congestiva.-

Huesos del cráneo: sin lesiones óseas traumáticas.

Meninges: congestivas y edematosas.

Masa encefálica: peso 1200 gs. intensa congestión y edema

CARA:sp

Mucosa de los labios: sin particularidades.

Bucal: con negro de humo .-

Lengua: con negro de humo .-

CUELLO: congestivo .-

Faringe y esófago: sin particularidades .-

Laringe y tráquea: mucosa impregnada con negro de humo

TORAX: sin lesiones óseas traumáticas.-

Pleuras: sin adherencias ,cavidades vacías , con sufusiones hemáticas subpleurales.-

Pulmones derecho e izquierdo: congestión y edema agudo .

Pesan 520 gs. y 500 gs., respectivamente.-

Pericardio: vacío y libre.-

Corazón: peso 240 gs., músculo fláccido, cavidades dilatadas y con sangre líquida.-

Válvulas: sin particularidades .

Aorta: ateromatosa , grado I. Válvulas: sin particularidades

Pulmonar: sin particularidades .-

ABDOMEN:

Diafragma: sin particularidades .-

Estómago: vacío.-

Mucosa: congestiva.-

Hígado: congestivo .-

Vesícula: sin particularidades .-

Páncreas: congestivo .-

Bazo: congestivo .-

Intestinos: meteorizados.-

Mesenterio: sin particularidades .-

Cavidad peritoneal: vacía.-

Riñones: congestivo .-

Vejiga: vacía.-

PELVIS: sin particularidades

Organos genitales:

Utero, Ovarios y trompas: sin particularidades .-

Vagina y vulva: sin particularidades .-

Recto, periné y esfínter: sin particularidades.-

CONCLUSIONES

La muerte de <u>N.N. FEMENINO</u> fue producida por Síndrome asfíctico inhalatorio. Intoxicación aguda por monóxido de carbono.-

Se pide examen de grupo sanguíneo y factor Rh. cuyo resultado se elevab-

Se pide investigación de alcohol etílico y metílico en sangre cuyo resultado se elevale.

Se solicita investigación de óxido de carbono en sangre cuyo resultado es positivo.

Se toman vistas fotográficas.

Guardamos vísceras en frasco nro.1, estómago; en frasco nro.2, trozos de distintas vísceras, para que los Sres. Peritos Químicos efectúen el estudio toxicológico de las mismas y cuyo resultado será elevado directamente a ese Tribunal por

el Servicio de Toxicología de la Morgue Judicial. Se reserva piel, músculo y hueso para A.D.N. Saludo atte. al Sr. Fiscal.-

James Mary



Universidad de SanAndrés

JUSE M. TABDADA ANEU

Secretario



Universidad de SanAndrés

Poder Judicial de la Nación Laboratorio de Análisis Clínicos, Biológicos y Bacteriológicos

CADAVER N° 3412

de fecha 31 / DIC. / 2004

Análisis perteneciente a NN. ADULTO SEXO FEMENINO.

Sobre materiales remitidos por DR: PATITO.

DETERMINACION DEL GRUPO SANGUINEO Material Líquido Sanguinolento
Los glóbulos rojos del cadáver se comportan como pertenecientes

al GRUPO " 0 "

DETERMINACION DEL FACTOR Rh Material Líquido Sanguinolento

Los glóbulos rojos del cadáver se comportan como pertenecientes

al Factor Rh **POSITIVO**.

DETERMINACION DE MONOXIDO DE CARBONO

Material: líquido sanguinolento.

1) Método químico-cualitativo por observación Espectroscópica

Resultado NEGATIVO.

2) Método de medición cuantitativo en CO-OXIMETRO

(OSM 3 Hemoximeter Radiometer/Copenhagen)

Resultado 24.5 % de Hemoglobina Total

(Valores de referencia: no fumadores < 1.5 % tHb poco fumador 1.5 a 5.0 % tHb muy fumador 5.0 a 9.0 % tHb Intoxicación > del 25 % tHb)

Dr. MUMARIN E. CASSET Bioquímico

Prosecretario Jefe

L.A. Clinicos

Buenos Aires. Ol de Enero del 2004.-

COMISARIA 7.-

FICHA CADAVER de N.N. FEMENINO) La Division Indice General informa que es Necesario Mayor datos de Filiacion. y La Division A.F.I.S. y Dactiloscopia informa informa que no se encuentra registrado en esta Superintendencia de Policia Cientifica. Ind Dact V.3333. I.1222. Numero de Morge Judicial.-3412-561-

se Adjunta Fichas.-

Agte. AVELLO LEANDRO L/P. 31.806 POLICIA FEDERAL ARGENTINA

TARJETA DE CADAVER Nº MJ:3412 DE: N.N. Femerico Prio. les les. CAUSA: Lucen dis 5/ hornierdis ask villation TOMO: lastros Folio: 69 FECHA: 31.12.04

4) 3412/04

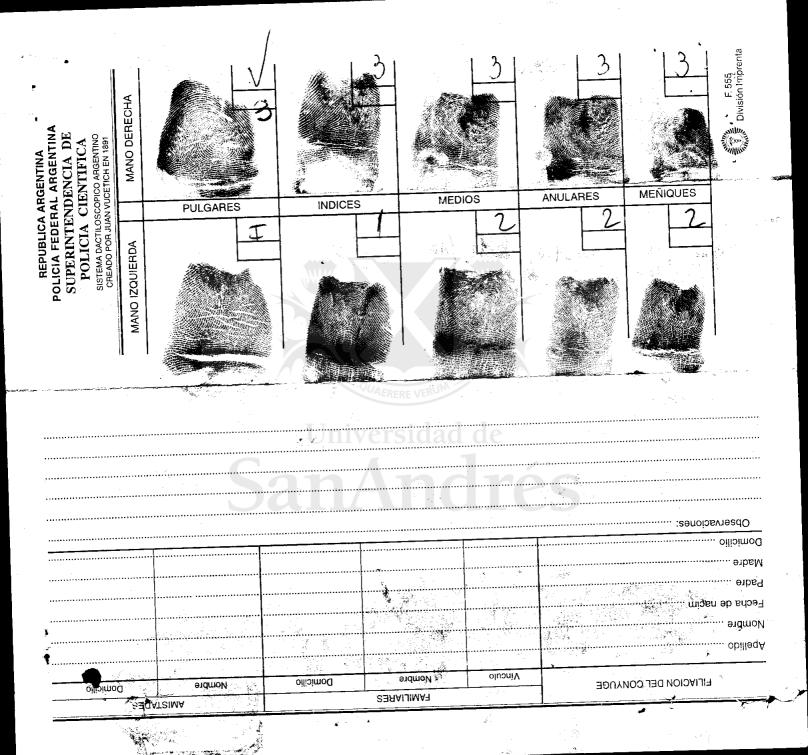
sa thicknies for hours in	T		de	DUFFE	'N•€	de	بع
* Mano Izquierda	PULG	ARES		Mano [Derecha		
og til store fra skriver skriver skriver i skriver skriver skriver skriver skriver skriver skriver skriver skri	Izquierdo	Derecho					
	-A11/	NRA					
	QUAERE	RE VERUM					
	Univer	sidad de					
	Sand	ndrád					
	DallA						
AUX MART	IN A						
L. P. 60	וק			*			
	l	t					
<i>(</i>							

ARGENTINA POLICIA ARGENTINA FEDERAL DE REPUBLICA SUPERINTENDENCIA POLICIA

SISTEMA DACTILOSCOPICO ARGENTINO CREADO POR JUÁN VUCETICH EN 1891

DERECHA MANO MEÑIQUES IZQUIERDA MANO Caja

UEŻ	<u>.</u>	7 & Y	Pen	80	Seco	ከፈሩ	ب ے SEI	¥		-	6		NomI SECF		 RIA	b		Λh	٠.					******		26	3
••••••	Firm	P del Olig Pagel Olig	VIV MAR	APPENI	K O		JEI	-1.0									••••	•••••	• • • • •	e	S &	ر د د	رن.	K.			
Legajo Informa) N°	No	-/-	ILOSC		L'i	l na y	A Seild	AU	ш			gajo		**		!	*vD:i	CE				l idei	ntific	ado	, c	
Legajo Informa	1 31	ے ک ر	A	.F.I.S.	MAI	871r 5071		Seilo		M. L AG	No.	LYGHT 3	orma co	inte			لر	; ol	ુંહર્જ		OFE F	JAFIF	(8)	EX DWIE	10r	, ,	
ف سرومون		ا				Firm	na y	Seilo									•							1/1			
		Observaciones	Señas particulare	Çafé o bar que frecuenta		Ocupación anterior	Lugar donde trahaja	Estatura	Orejas	Mentón	Boca, tamaño	Nariz, dorso	Párpados	Cejas	Cabello	Cutis	Froiesion	Estado Civil	D.N.I	巨de	Ciudad o Pueblo	Provincia	y de Nacida en	Hija de	Nombre	Apellido	dencia
			98	recuenta		ior .	haia				iño	Ö	3			2 2 2	2			(D)	ō						requirente
	:				; ;	1 1	:	:	: :	į					:	E :			1		:	:	:	1	: :	:	:







Universidad de SanAndrés

The state of the s

Inspert Conto in GOMES

Condest. Châtrez Ismael sevald Joid Contraria 78



Universidad de nAndrés

MORGUE JUDICIAL

LABORATORIO DE TOXICOLOGIA Y QUIMICA LEGAL

PROTOCOLO Nº: 3287

AUTOPSIA Nº: 3412-04

CUERPO MEDICO FORENSB

PERTENECIENTE A: CABRERA SILVIA GABRIELA

SOLICITADO POR EL DOCTOR: PATITO

DETERMINACION DE ALCOHOL ETILICO

MATERIAL REMITIDO: SANGRE

TECNICA UTILIZADA: OXIMETRICA

RESULTADO: NO CONTIENE

DETERMINACION DE ALCOHOL METILICO

MATERIAL REMITIDO: SANGRE

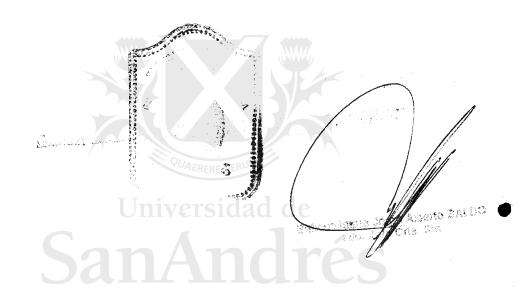
TECNICA UTILIZADA: OXIMETRICA

RESULTADO: NO CONTIENE

BUENOS AIRES, 07 de enero de 2005

DILIGENCIA: Constancia de la Instrucción:

> Universidad de SanAndrés



MARCOS A. REUSO

PRINCIPAL

ARGENYOR

BUENOS AIRES, 31 DE DICIEMBRE DE 2004.-

R. DIRECTOR DE LA MORGUE JUDICIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de actuaciones
sumariales caratuladas INCENDIO SEGUIDO DE MUERTE con intervención del
Juzgado de Instrucción Nro. 01 a cargo de la Dra CROTTO, por ante la Secretaria del
Dr. CANESSA, Fiscalía actuante Nro. 10 a cargo del Dr. JORGE SANZZONE, por ante
la Secretaria Unica del Dr. TABOADA AREU, en donde resulta parte damnificada quien
en vida
fuera SILVIA GABRIEL CABRERA
de. 19años de edad, nacionalidad. Arpentina. , estado civil. Soltena. ,
ddo en ChatTer No 949 \ Marvol Pas de Br As y por así
haberlo dispuesto el Magistrado actuante, se solicita se preceda a la entrega del cuerpo
(cadaver Nro. 3412/04) al Sr/Sa ERNESTO GERMAN GALLODO.
DNI. 161/16 22.456.828 , quien manifiesta ser su Pazro y lo
Reconoce como tal firmando de conformidad al pié.

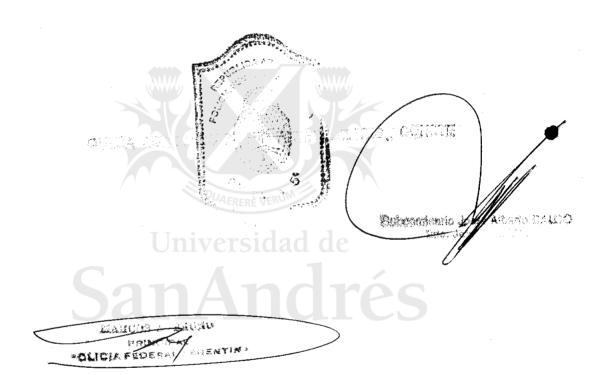
CALLARDO ERWEDTO GERMAN

DNI 22 456 828

Firma, aclaración y documento de identidad del deudo autorizado.

Ayudante Christian II. RECABARREN

Subinspector Mercedes Chayle Comisaría 8va P.F.A



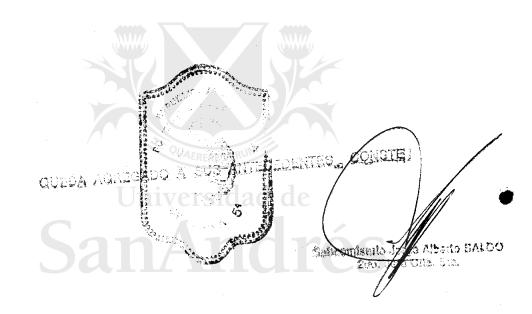
Buenos Aires. 1 de enero de 2005

SŘ DIRECTOR DE LA MORGUE JUDICIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de ctuaciones sumariales caratuladas: DILIGENCIA JUDICIAL, en as que interviene el Juez FISCALIA NACIONAL EN LO CRIMINAL N° 10 A/C DR. SANSONE, por ante la Sec. 01, del DR. TABOADA AREU, Hecho Ocurrido el día 30 de Diciembre del año 2004, aproximadamente horas 23.00 en el local Bailable denominado Rock--Magnon, ingresando a esa sala de Abducciones con el Nro 3412 como N/N, habiendo sido reconocida posteriormente por su primo el Sr. ERNESTO GERMAN GALLARDO, DNI 22.456.828, como quien en vida fuera SILVIA GABRIELA CABRERA, de nacionalidad argentina, de 19 años de edad, del cual no recierda el DNI, nacida el día 30 de Enero del año 1985, domiciliada en la calle Chaiter 949, localidad de Jose Marmol, Provincia de Buenos Aires. Que por así haberlo dispuesto el magistrado actuante se debera hacer entrega del cuerpo a su primo de filiación consignada anteriormente

Saludo a Ud. muy atte

Principal Marcele VELAZQUEZ POLICIA FEDERAL ARGENTINA



EL ENGLEDOS DE ESTE DOCUMENTO

CONTROL DIM

FILM PRESENTATION DEL DOCUMENTO L'ALONS DE

L'AL PRESENTATION DE L'ALONS DE L'ALONS DE L'ALONS DE

L'AL PRESENTATION DE L'ALONS DE L

Todas has persones de constencie Amble o constencie de constance en controlle esta en constance en controlle esta en controlle en control

100 8 120

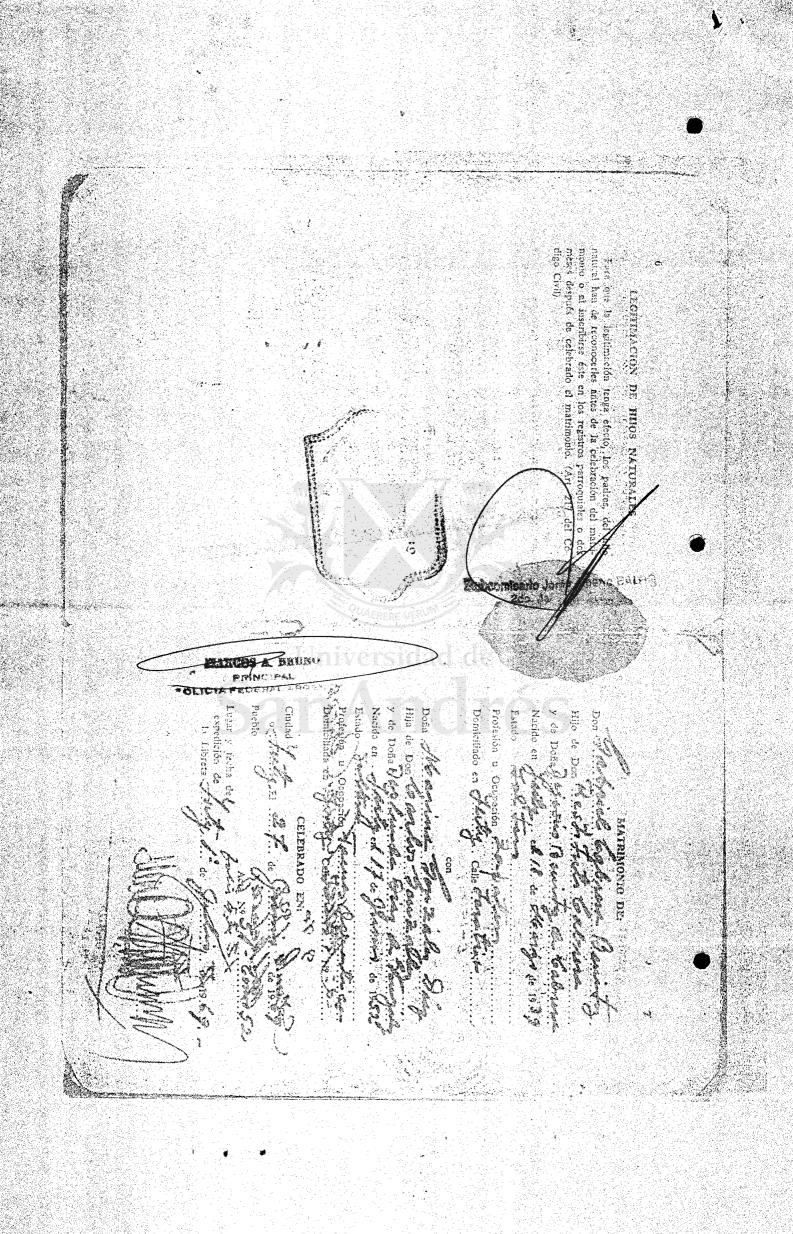
Universidad de

U

QUEDA AGREGADO A SUS ANTEGEDANTES, CONSTEIL

			Expellitation Bounds	Provincia Necion		***
	The second Prince of the Box		calle 20,06% Shiembre	Ngwhind		
			mbre	[]		10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
	100 BC					7.86
	©** • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	\$<:rul>	Cerminado.	7		一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一
			Cerrinosa de ciudadada expedido por d lugado		PAHA MAIDAMINOS ANGENTINOS	1. E. J.
Firms			and Figed		SOMII Wantwa	**

		A CONTROL OF THE PROPERTY OF T		on the state of th	8 WACIMIENTOS Y
The Encourage	El l'ora	ARBONAS Encargado	Acta Acta Acta Sección	6 Palloció et	NACIMIENIOS Y DEFUNCIONES DE LOS HUOS
	70L	ido	<u>0</u>	6 R R	os hros
			Acta I Tomo Sociión		REGISTION
The state of the s	See	POR TO PERSONAL PARTY OF THE PERSONAL PROPERTY	En Acia (D Acia (D Sección		E BERNELLE STATE OF THE
	Fol	Enourgado : Enourgado : Apuno 6 cono 10 cono 1		Sloma Manua CAGRERA No State Falleció el Cago do 19 10 17 2 Falleció el Cago do 19	TOS Y DEFUNCIONES DE LOS HUOS
		2001			***************************************



REPUBLICA ARGENTINA
POLICIA FEDERAL ARGENTINA
COMISARIA 5²

Fs.: 196

DECLARACION TESTIMONIAL DE: ERNESTO GERMAN GALLARDO Documento de Identidad: DNI 22.456.828

En Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, el día 1 de enero de 2005, siendo las 01:56 Hs., comparece ante la prevención una persona instruída de las penas por el falso testimonio y previo juramento que prestó en forma legal de acuerdo a sus creencias prometió decir la verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado a lo que responde bajo la forma afirmativa, y expresó llamarse ERNESTO GERMAN GALLARDO, ser hijo de HIPOLITO ALISEO GALLARDO y de DALMIRA NOEMI LOPEZ, ser de nacionalidad ARGENTINA de 33 años de edad, de estado civil Casado/a de ocupación PINTOR y domiciliarse en 20 DE SEPTIEMBRE 303, J. MARMOL--PBA, teléfono 4293--4672, jurisdicción policial LOCAL.-. En este acto se le entera del contenido de los artículos, 79, 80 y 81 (Derechos de las víctimas y los testigos) de la ley 23.984. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquier otra circunstancia que afecte su veracidad (arts. 242, 243 y 244 del citado cuerpo legal) dice hallarse afectado para el acto. Invitado para que exponga el hecho que se investiga DECLARA: Que se hace presente en el local de esta dependencia policial, a fin de hacer conocer a la instrucción que es Primo de quien en vida fuera SILVIA GABRIELA CABRERA, nacionalidad argentina, nacida el día 30 de Enero del año 1985, de 19 años de edad, del cual no recuerda el DNI, exhibiendo en este acto la correspondiente partida de nacimiento, la cual se domiciliaba en la calle Chaiter 949, localidad de Jose Marmol de Buenos Aires, dejando constancia el dicente que los progenitores de la misma GABRIEL CABRERA y MARINA GONZALEZ DIAZ, se encuentran

-///-

actualmente con una crisis emocional y depresiva, es por eso que no pudieron concurrir al local de esta dependencia, ya que ambos tuvieron que lamentar la perdida de DOS (2) de sus hijas. Así el declarante en el día de la fecha, luego de haber concurrido a diversos centros asistenciales y nosocomios de la ciudad, se hizo presente en la Morgue Judicial de la Nación, sita en la intersección de las calle Viamonte y Uriburu, de esta ciudad, lugar en donde luego de exhibirsele los diversos cuerpos sin de 19 años de edad de nombre vida reconocio el de su prima SILVIA GABRIELA CABRERA. Atento a ello es que se presenta en el local de esta dependencia policial solicitando que se le haga entrega del cuerpo de su hijo a fin de brindarle cristiana sepultura. En este acto se le entera que en esta Dependencia se labran actuaciones caratuladas DILIGENCIA JUDICIAL, y en la Comisaria 7° se labran actuaciones INCENDIO SEGUIDO DE MUERTE, ambas actuaciones con la intervencion de la Fiscalia Nacional de Instruccion N°10 a/c Dr.SANSONE, por ante la Secretaria del Dr. TABOADA AREU., y efectuada la necropcia pertinente y previa consulta con el Magistrado actuante en este acto se le hace entrega de Nota a fin de que retire el cuerpo de quienes en vida fueran sus sobrinos antes mencionados; Notificandolo seguidamente que no podra sacar los cuerpos del pais como asi tampoco cremarlos sin la correspondiente autorizacion del Magistrado actuante, debiendo comunicar a la brevedad el lugar de inhumacion. Que en este acto el deponente hace entrega a la instruccion de la correspondiente documentación de su prima.-Es cuanto declara. Terminado el acto y leída la presente, se ratificó y firmó. CERTIFICO.

XX TOTAL

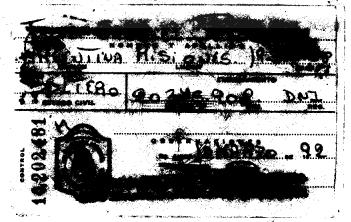
ERNESTO GERMAN GALLARDO

Principal Marce D VELAZQUEZ POLICIA FEDERAL ARBENTINA

-En///-



Universidad de SanAndrés



QUEDA ACITICADO A SUO ATTECEDENTES

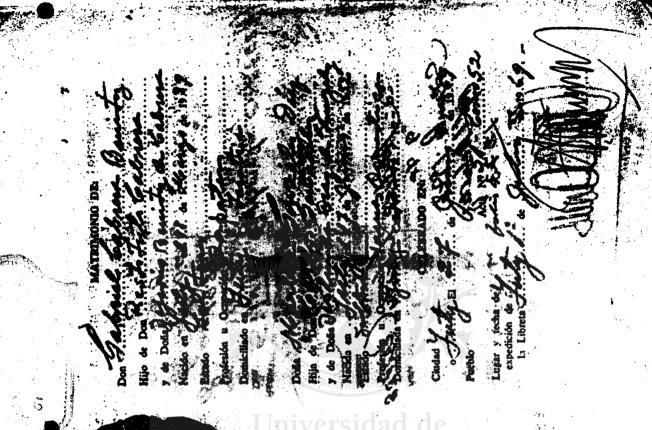
CONSTE

Universidad de

SanAn



Principal Marselo VELAZQUEZ POLICIA FEDERAL ARGENTINA



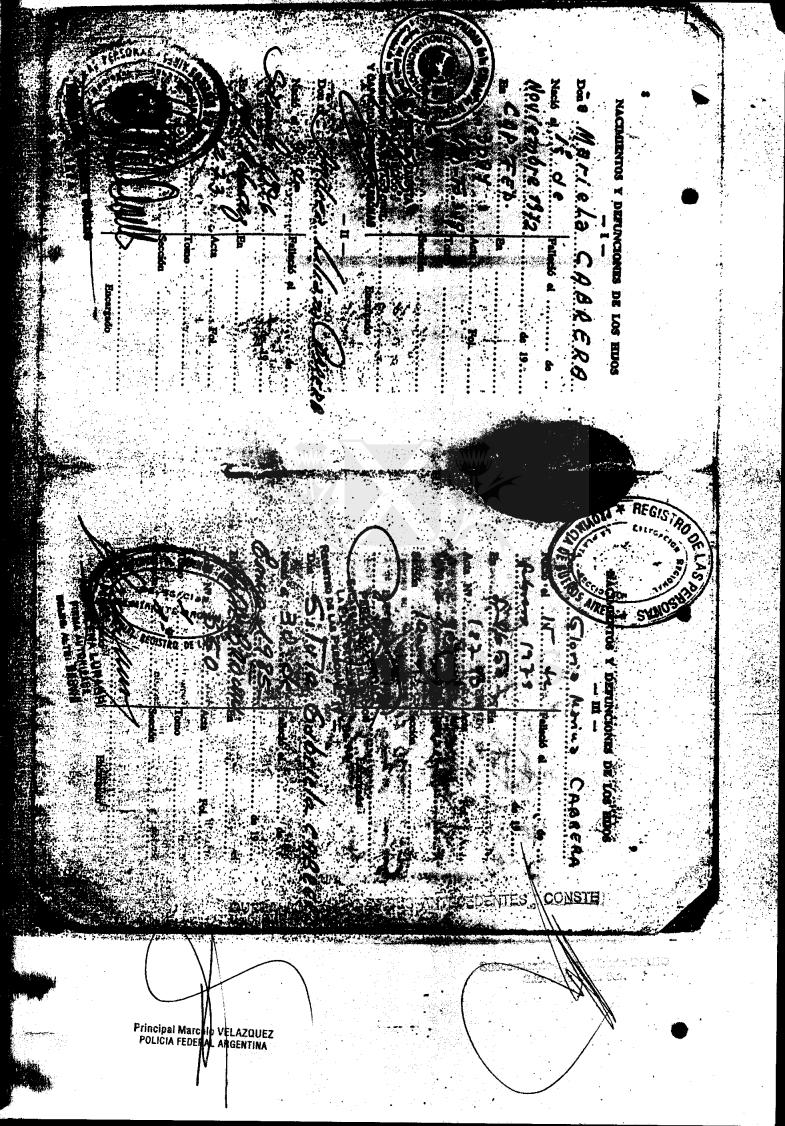
Universidad de SALLAMINATION S

TIMACION DE HIJOS NATURALES

L'actimoche segs étecto, les pastre, del hij

rechinocertes sinjes de la Calebración del malif

seciliars étec en los regimes parroquiales o éte
de celebrado, el mantimonio, (Art. 217 del Co



MORGUE JUDICIAL
Departamento de Obducciones
Sala de Guardia

Buenos Aires, 1, Cello COC

Expediente: 341204

	En la fecha,	siendo las 1.30.	, se presenta:
APELLIDO Y NOMBRE:	Chimins	A Dec	
DR AMMOTALL LATER			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
DOMICILIO:	Carre	3	T. E.:
C.I L.E L.C D.N.I. Nro.:	20512.80	MEXPEDIDA POR:	
DESEA EFECTUAR EL REC	ONOCIMIENTO DEL C	ADAVER: Z	W.WQ
LO RECONOZCO COMO:		ç <u> </u>	
LO RECONOZCO COMO:	July July	. J. H. Welle.	
DEBO CONCURRIR A:			•••••

NO LO RECONOZCO:

Firme

SanAndrés

Elamo



QUEDA AGRICATIO A SUO ATTROLUENTES, CONSTE

Universidad de SanAndré

Principal Marcac VELAZQUEZ POLICIA FEDERAL ARGENTINA REPUBLICA ARGENTINA
POLICIA FEDERAL ARGENTINA
COMISARIA 5^a



Buenos Aires, 1 de enero de 2005

SR DIRECTOR DE LA MORGUE JUDICIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de actuaciones sumariales caratuladas: DILIGENCIA JUDICIAL, en las que interviene el Juez FISCALIA NACIONAL EN LO CRIMINAL N° 10 A/C DR. SANSONE, por ante la Sec. 01, del DR. TABOADA AREU, Hecho Ocurrido el día 30 de Diciembre del año 2004, aproximadamente horas 23.00 en el local Bailable denominado Rock--Magnon, ingresando a esa sala de Abducciones con el Nro 3412 como N/N, Mabiendo sido reconocida posteriormente por su primo el Sr. ERNESTO GERMAN GALLARDO, DNI 22.456.828, como quien en vida fuera SILVIA GABRIELA CABRERA, de nacionalidad argentina, de 19 años de edad, del cual no recierda el DNI, nacida el día 30 de Enero del año 1985, domiciliada en la calle Chaiter 949, localidad de Jose Marmol, Provincia de Buenos Aires. Que por así haberlo dispuesto el magistrado actuante se debera hacer entrega del cuerpo a su primo de filiación consignada anteriormente

Saludo a Ud/ muy atte.

Principa Marcelo VELAZQUEZ POLICIA FEDERAL ARGENTINA

4906 | 2005

QUEDA AGRICADO MADUO A----

CUNSTE

Universidad

Subscomfaurio de Albano GALDO

SanAnd

Principal Margelo VELAZQUEZ POLICIA FEDERAL ARGENTINA



Al señora Juez a cargo del Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1 Doctora MARIA ANGELICA CROTTO Secretaría Nº 105 del Doctor HERNAN CANESSA Su despacho.-

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Médico Forense interviniente doctor **PATITO**, elevamos a Vuestra Señoria el informe y las conclusiones de la prueba pericial encomendada.

OBJETO DE LA PRUEBA PERICIAL

La presente prueba pericial tiene por objeto establecer si existen elementos o compuestos de interés toxicológico en el material de peritación extraído del cadáver de quien fuera en vida CABRERA SILVIA GABRIELA (Autopsia Nº 3412-04).

MATERIAL DE PERITACION

A los fines señalados se recibió de la Sala de Obducciones de la Morgue Judicial, herméticamente cerrado y debidamente rotulado el siguiente material:

Frasco Nº 1 rotulado: "Estómago y su contenido". Frasco Nº 2 rotulado: "Trozos de distintas vísceras"

Al procederse al respectivo examen analítico se registraron los siguientes pesos y características:

Peso neto del estómago y su contenido	
Reacción frente al papel tornasol	
Ensayo inmediato para el ácido cianhídrico	
Peso neto de trozos de distintas vísceras	600 gramos
Peso neto separado para el análisis	100 gramos
Reacción frente al papel de tornasol	alcalina
Características	normales
Aspecto roio carminado	

ESTUDIO ANALITICO - TOXICOLOGICO

Con las cantidades separadas para la investigación analítica se procedió a preparar una papilla única ("pool de vísceras"), que se dividió en fracciones proporcionales para encarar en forma metódica y sistemática el aislamiento de los diferentes grupos de tóxicos que se detallan:

INVESTIGACION DE VENENOS VOLATILES

El aislamiento de este grupo de tóxicos se realizó directamente mediante ensayos sensibles y por metodología por micro difusión y en caso necesario mediante arrastre con vapor de agua en medio acuoso-ácido, efectuándose la investigación de los siguientes compuestos en forma general y específica:

Ácido cianhídrico (de cianuros alcalinos):	NO CONTIENE
Alcohol etilico:	
Alcohol metilico:	NO CONTIENE





INVESTIGACION DE VENENOS METALICOS Y NO METALICOS COMUNES

El ensayo de los venenos pertenecientes a esta categoría fue realizado sobre el material reservado a tal efecto, mediante el ensayo de Reinsch, a fin de orientar las investigaciones analíticas ulteriores, con los siguientes resultados:

Ensayo de Reinsch:	NEGATIVO
Compuestos de arsénico:	NO CONTIENE
Compuestos de mercurio:	

INVESTIGACION DE VENENOS ORGANICOS FIJOS

Para el aislamiento de este grupo de tóxicos se empleó el procedimiento de extracción en Fase Sólida S.P.E. (Extrelut R), empleando sangre de vísceras (riñón, hígado, cerebro, etc.), separando las fracciones de compuestos ácidos y alcalinos.

Las mismas fueron analizadas según técnica por Cromatografía en Capa Delgada empleando placas de Silicagel GF 254 y reactivos reveladores para investigación secuencial diferenciada y frente a testigos indubitables, arrojando los resultados que se consignan:

Fracción ácida

Ácido salicílico(de Aspirina, salicilatos,	
analgésicos relacionados, etc.):	NO CONTIENE
Hipnóticos derivados del ácido barbitúrico:	NO CONTIENE
Otros fármacos o tóxicos aislables en medio ácido:	
Meprobamato, drogas relacionadas y otras	
de carácter neutro:	NO CONTIENE
AEBEDE VERUN	

Fracción alcalina

Fármacos de carácter básico:	CONTIENE	(°)
Alcaloides:	NO CONTIENE	
(°) CAFEINA		

INVESTIGACIÓN DE CIANURO

AISLAMIENTO POR MICRODIFUSIÓN Y CUANTIFICACIÓN

Una alícuota de sangre, ha sido sometida a un proceso de microdifusion en una cámara de Conway, usando como reactivo liberante una solución de ácido sulfúrico al 10% y como reactivo de captación una solución de hidróxido de sodio 0.1N.

Con esta solución se ha procedido a la respectiva determinación cuantitativa mediante método espectrofotométrico.

Para ello, se ajusta el pH de la solución obtenida hasta un valor entre 6 y 7, mediante solución de ácido sulfúrico al 25% y se agregan los reactivos del producto Spectroquant (1.14800). Una vez producida la reacción se procede a su medición mediante espectrofotómetro a 585 nm. obteniéndose los valores de cianuro mediante interpolación en la curva de calibración realizada de manera simultánea con las muestras, empleando como blanco muestra de sangre sometida a idéntico procedimiento.

RESULTADO: 0,71 microgramos por mililitro de sangre.

Según Disposition of Toxic Drugs and Chemicals in Man de Randall C. Baselt fifth edition, se ha encontrado cianuro en la sangre de víctimas de incendios en concentraciones desde 0.17 a 2.20 mg/L (microgramos/mililitro) (Wetherell, 1966) y entre 0.01 a 4.36 mg/L(Caplan and Altman 1976).

Según el artículo Bodies Recovered from fires de la Universidad de Dundee, cuando se queman materiales tales como lana, seda, nylons, poliuretanos, etc. se produce cianuro de hidrógeno.

ANALISIS CUALITATIVO DE MONOXIDO DE CARBONO - Técnica Erick Wolff

Una alícuota de la muestra se diluye convenientemente y se regula con solución buffer de pH = 5,05; se calienta a 55^aC durante 5 minutos. La solución resultante se lee en espectrofotómetro a 538 y 570 nanometros, obteniendose el siguiente resultado:

CARBOXIHEMOGLOBINA: POSITIVO

CONCLUSIONES

En mérito a las investigaciones analíticas efectuadas y que se consignan en forma metódica y ordenada para mayor ilustración de Vuestra Señoria y del señor Médico Forense interviniente, cumplimos en informar que en el material de peritación extraído del cadáver de quien fuera en vida CABRERA SILVIA GABRIELA (Autopsia Nº 3412-04) se ha registrado la presencia en SANGRE de:

CARBOXIHEMOGLOBINA (combinación hemática del monóxido de carbono) un pigmento que impide el proceso respiratorio.

CIANURO EN SANGRE: 0,71 microgramos por mililitro

CAFEINA EN TRAZAS NO CUANTIFICABLES (no tóxicas ni letales)

DIOS GUARDE A VUESTRA SEÑORIA

PERITO QUIMICO (INT.)
CUERFO MEDICO FORENSE

LABORATORIO DE TOXICOLOGIA Y QUIMICA LEGAL, 26 de enero de 2005

jf

Toos stands has 1130 hs. Consign

FEDERICO GONZALEZ PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO



Universidad de SanAndrés

REPUBLICA ARGENTINA POLICIA FEDERAL ARGENTINA

COMISARIA 19^a

DILIGENCIA: Constancia de la Instrucción CONSTANCIA DE LA INSTRUCCION

/// la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, hoy 5 de enero de 2005, siendo las 13:05 Hs., la ...Instrucción hace constar: Que en este acto se recibe vista nstrucción hace constantes na managementa de la sexo femenino, otografica de una persona sin vida, del sexo femenino,

YORI MORACIO R. MONZÓN

Comisaria 19a.

MONTH HEOTOR HUGO

-En///-

-///-tojas siguientes diligencias de la Instrucción. CONSTE.-

Comisanio Macarin Historia Hugo

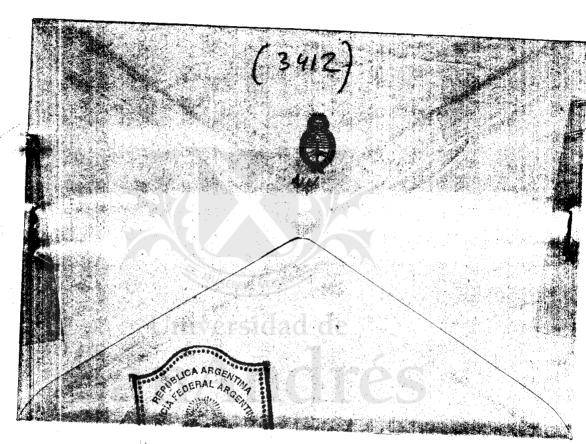
Contesta 19a.



REPUBLICA ARGENTINA POLICIA FEDERAL ARGENTINA

COMISARIA 19ª

-DILIGENCIA: Agregado de Vista fotografica del occiso



JUEDA AGREO MI HORACIO R. MONZÓ P.F.A. Comisaria 19a.

6013 / 2005





191

30-

Cod Ne 3412.

Silvia Galarielo Cobrero

///nos Aires, 6 de junio de 2005.-

Requiérase a Gabriel Cabrera y a Marina González

Díaz que, dentro del término de 48 hs., aporten al Tribunal vista fotoestática del D.N.I. expedido en favor de quien en vida fuera su hija - Silvia Gabriela Cabrera. Notifíquese mediante despacho de estilo y hágasele saber que, en caso de no contar con el documento en cuestión, deberán suministrar a la instrucción el nro de matrícula respectivo.-P.R.S.

Ante mi:

PABLO IANNABLE

En la fecha se cumplió. CONSTE.-

Universidad de

PABLO IANNARIELLO

<u>MUY URGENTE</u>

Buenos Aires, 6 de junio de 2005.-

Al Señor Comisario con jurisdicción en JOSÉ MARMOL PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/D.-

P.O.S.S., Dr. Julio Marcelo Lucini, Juez Nacional interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 1, sito en la calle Talcahuano 550 piso 3° of. 3104 de este ejido capitalino, me dirijo a Ud. en relación a la causa nro. 247/2.005 caratulada "Chabán Omar Emir y otros s/homicidio..." que tramita por ante la Secretaría nro. 105 a mi cargo, a fin de solicitarle que personal de la dependencia a vuestro cargo se constituya con carácter de muy urgente, en la finca sita en Chaiter of a de la Localidad de José Marmol, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de notificar a GABRIEL CABRERA y MARINA GONZALEZ DÍAZ que, dentro del término de 48 hs., deberán aportar a este Tribunal vista fotoestática del D.N.I. expedido en favor de quien en vida fuera su hija Silvia Gabriela Cabrera, siendo que, en caso de no contar con el documento en cuestión, deberán suministrar a la instrucción el nro. de matrícula respectivo.-

Sírvase adelantar el resultado de la diligencia encomendada vía fax al 4379-1349.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



172

MINISTERIO DE SEGURIDAD PROVINCIA DE BUENOS AIRES POLÍCIA

CEDULA DE NOTIFICACION *URGENTE*

SENOR/A: GABRIEL CABRERA Y MARINA GONZALEZ DIAZ.

DOMICILIO: CHAYTER NRO. 949.

Por intermedio de la presente se lo entera y notifica a Ud. que por disposicion del Dr. Julio Lucini, Juez Nacional interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instruccion aro. sito en la calle 1, Talcahuano hro. 550 piso 3ero. Oficina 3104 de Capital Federal, en relacion a causa nro. 247/2.005 caratulada "CHABAN OMAR EMIR Y OTROS S/HOMICIDIO. .. " que tramita gor ante la Secretaria nro, 105, deberan comparecer en el termino de 48 horas de recibida la presente al asiento del Juzgado de mencion, a los fines de aportar fotocopia del D.N.I. expedido en favor de quien en vida fuera su hija <u>SILVIA GABRIELA CABRERA.</u> siendo que en caso de no contar con el documento en cuestion, deberan suministar a la instruccion nro. de documento respectivo.

QUEDA USTED LEGALMENTE NOTIFICADO.

COMISANIA ALMINANTE BROWN NOVENA, JUNIO 9 DE 2.005.

INES A

Logos

FIRMA

CABILLA ANONEA HOVA

ACLARACION

x ONC 36377 177

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

9.7.6.7.9.6. 11.30. FECHA HORA

DE 2005 dondo les 9:40 hs. Conste,-

COBOS

INES A

MINISTERIO DE SEGURIDAD PROVINCIA DE BUENOS AIRES POLICIA

CEDULA DE NOTIFICACION *URGENTE*

GABRIEL CABRERA Y MARINA GONZALEZ DIAZ. SENOR/A:

DOMICILIO: CHAYTER NRO. 949.

Por intermedio de la presente se lo entera y notifica a Ud. que por disposicion del Dr. Julio Lucini, Juez Nacional interinamente a cargo del Juzgado Naciosito en la calle nal en lo Criminal de Instruccion nro. 1, Talcahuano nro. 550 piso 3ero. Oficina 3104 de Capital Federal, en relacion a causa nro. 247/2.005 caratulada "CHABAN OMAR EMIR YOTROS S/HOMICIDIO..." que tramita por ante la Secretaria nro, 105, deberan comparecer en el termino de 48 horas de recibida la presente al asiento del Jurgado de mencion, a los fines de aportar fotocopia del D.N. L. expedido en favor de quien en vida fuera su hija <u>SILVIA GABRIELA CABRERA.</u> siendo que en caso de no contar con el documento en cuestion, deberan suministar a la instruccion nro. de documento respectivo.

QUEDA USTED LEGALMENTE NOTIFICADO.

COMISANIA ALMINANTE BROWN NOVENA, JUNIO 9 DE 2.00%.

ACLARACION

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

1/1:30 HORA FECHA

Description of East Documento

Limited of State

Financial del documento rectional de Idonita

A por el Regulero Nacional de isla Perso

- Eligietoria en Incias les pircunstancies en

masario prober le tecnité de de las perso
nidaes en esta Ley, sin que puede ser

mangin orro decumento le despendent

Ley, sin que puede ser

mangin orro decumento de identificat

for el commissar en la presente

for el commissar en les officinas

for ell commissar en les officinas

for elle commissar en les elles en les en elles en les elles en les en elles

for elles elles elles en les elles en elles en elles en elles en elles en elles elles en elles elles en elles elles en elles elles

		miversidad de
a	Provincia: 9.101. Provincia: 9.101. Monoblack: Mono	PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS Naturalizado/e e/ de
50.35	3 4 3 3 3 3 3 3 3 3 3	de 19
30 2.1.2	1.1.86 on 13th 24fel. 24fel. 24fel. 24fel. 24fel. 24fel. 24fel. 25.13.01. Fachs de e	Juzgado Secretaria NS
	33.1.81	Sello
	Nacidora el 301 (1) Part. a Doto. Nación. DOMICELIO: Calla: C.M.2 47 Piso: Doto. Doto. Ciudad o Pueblo: Part. o Diyla, A.M.2 Olixana, Ident. Anie C.UIT o Cliff (5) Nº -lo C.UIT o Cliff (5)	
		-3. The same of th

27

4 (4) 4 (4)

ADJUNTA COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Sr. Juez Nacional:

BEATRIZ M. E. CAMPOS, abogada, en mi carácter de letrada patrocinante de GABRIEL CABRERA y DE MARINA GONZÁLEZ DÍAZ, con domicilio constituido en Reconquista 715, piso 6, "E" y "F", en la causa caratulada "CHABAN, OMAR EMIR Y OTROS S/ HOMICIDIO, Expte. 247/05", a V.S. digo:

Que el pasado viernes 10 de mayo mis mandantes recibieron en su domicilio una cédula intimándolos a presentar ante el Tribunal una copia del DNI de su hija fallecida Silvia Gabriela Cabrera.

En cumplimiento de la intimación cursada, adjunto copia simple del documento de identido de Silvia Gabriela Cabrera.

Proveer de conformidad que

BOGADA F. T° 49 F° 568

SERA JUSTICIA

205 mondo en 9:38 de Comos / UMD



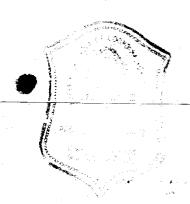
Universidad de SanAndrés

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DEPARTAMENTO CENTRAL DEFUNCIONES TOMO En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dedede de 2005. Yo, Funcionario del Registro del Estado Civil y Canacidad de las Personas inscribo GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES estado ... So profesión domicilio



1 0 JUN 2005





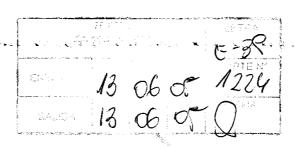
PROCEDENCIA: PODER JUDICIAL DESTINO: CRIA: JOSE MARMOL FECHA: 13-6-05 PARTE NRO 4756

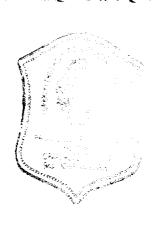


POSS AC DEL JIDO DE INSTRUCCION 1 SEC 105 SITO EN TALCAHUANO 550 CAP FED EN CAUSA NR 247-2005 CARATULADA CHABAN OMAR EMIR Y OTROS S-HOMICIDIO SOLICITO SE CONSTITUYA CON CARACTER DE MUY URGENTE EN LA FINLA SITA EN CHAITER 949 DE JOSE MARMOL Y NOTIFIQUE A GABRIEL CABRERA Y MARINA GONZALEZ DIAZ DENTRO DEL TERMINO DE 48 HS DEBERA APORTAR A ESTE TRIBUNAL VISTAS FOTOESTATICAS DEL DNI EXPEDIDO EN FAVOR DE QUIEN EN VIDA EUERA SU HUA SU MA CABRIELA CABRERA SIENICA DAS ENCACO DE NO CONTAR

ESPECIAVO O RIVOTATY MOREMENTER AR FAMILLATO 1246 APTE

15 665 Pagma 2 de 1





///-misaria de Alte. Brown Secc., 9na.,13 de Junio de 2005.-

Recibido el

presente

previo

pase registro en los libros respectivos,

Of cina de 1a

Expediente para su diligenciamiento, actue/como/secretario el

Funcionario que al pie refrenda.-

LOBOS



Se dara cumplimiento a lo ordenado por Ud.-

Comisaria de Alte. Brown 9n/., %3 de ∬uni⁄o de 2005.-

ĎBOS.

LOBOS

INES A

MINISTERIO DE SEGURIDAD PROVINCIA DE BUENOS AIRES POLÍCIA

CEDULA DE NOTIFICACION *URGENTE*

SENOR/A:

GABRIEL CABRERA Y MARINA GONZALEZ DIAZ.

DOMICILIO: CHAYTER NRO. 949.

Por intermedio de la presente se lo entera y notifica a Ud. que por disposicion del Dr. Julio Lucini, Juez Nacional interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Oriminal de Instruccion nro. 1, sito en la calle Talcahuano nro. 550 piso 3ero. Oficina 3104 de Capital Federal, en relacion a causa nro. 247/2.005 caratulada "CHABAN OMAR EMIR Y OTROS S/HOMICIDIO..." que tramita por ante la Secretaria nro. 105, deberan comparecer en el termino de 48 horas de recibida la presente al asiento del Juzgado de mencion, a los fines de aportar fotocopia del D.N.I. expedido en favor de quien en vida fuera su hija SILVIA GABRIELA CABRERA, siendo que en caso de no contar con el documento en cuestion, deberan suministar a la instruccion nro. de documento respectivo.

QUEDA USTED LEGALMENTE NOTIFICADO.

COMISARIA ALMIRANTE BROWN NOVENA, JUNIO 13 DE 2,005

FIRMA

aclaracion tudes Li

AUR DRAYS

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

FECHA HORA

Senor Instructor:

Llevo a su conocimiento que en dia de la fecha se comisiono a personal de esta Dependencia al domicilio de la calle <u>CHAYTER NRO. 949</u> de este medio a los fines notificar a <u>GABRIEL CABRERA Y MARINA GONZALEZ DIAZ</u> es asi que una vez en el lugar y no habiendo encontrado al causante se entrevisto <u>PERSONALMENTE</u> con la <u>HIJA</u> del mismo quien recibio copia de la notificación de conformidad, firmando al pie para legal constancia.

Es todo cuanto informo a Ud.-

Comisaria de Alte. Brown Secc., 9ma., 13 de Junio de 2005.-.

INES ALTIANDRA LOBOS

Universidad de

SanAndrés

03

ER WANZA

///misaria de Alte. Brown Secc., 9na., 13 de Junio de 2005.-

visto lo actuado hasta la fecha y no habiendo otra diligencia que realizar elevese el presente a la mayor consideracion del Sr. Magistrado de Intenvencion, a sus efectos. Supla la presente a la atenta y formal nota de estilo.—

lobos



ZOOS MORACO LOS 13110 hs. Consign

Universidad de SanAndrés

7. 172 1344-08-05 11:22 PM

///-nigaria de 21te. Brown Sect., 9ns., 09 de Junio de 2005.-

Poder Judicial de la Nación

registro en los libros respectivos, paso a la Oficina de

Excessente para su diligendiamiento, acrue como sechetario el

MUY URGENTE

myskiimitismi sakka am saga tak sakkaastis

WALTER WANZA CAPITHN /

Buenos Aires, 6 de junio de 2005.-

EDEOS AREVATESA EDEOS

Al Señor Comisario con jurisdicción en JOSÉ MARMOLINA

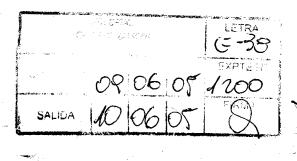
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

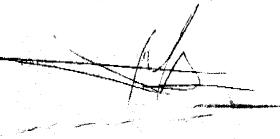
\$/0 -

P.O.S.S., Dr. Julio Marcelo Lucini, Juez Nacional interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 1, sito en la calle Talcahuano 550 piso 3° of. 3104 de este ejido capitalino, me dirijo a Ud. en relación a la causa nro. 247/2.005 caratulada "Chabán Omar Emir y otros s/ homicidio..." que tramita por ante la Secretaría nro. 105 a mi cargo a fin de solicitarle que personal de la dependencia a vuestra cargo se constituya con carácter de muy urgente, en la finca sita en Chaiter 949 de la Localidad de José Marmol, Provincia de Buenos Aires, a 108 effectos de notificar a GABRIEL CABRERA y MARINA GONZÁLEZ DÍAZ que, dentro del término de 48 hs., deberán aportar a este Tribunal vista fotoestática del D.N.I. expedido en favor de quien en vida fuera su hija Silvia Gabriela Cabrera, siendo que, en caso de no contar con el documento en cuestión, deberán suministrar a la instrucción el nro. de matrícula respectivo.

Sírvase adelantar el resultado de la diligencia encomendada vía fax al 4379-1349.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-





///-misaria de Alte. Brown Secc., 9na., 09 de Junio de 2005.

Recibido el

pregente

previo

registro en los libros respectivos, pase

Of cina de

Expediente para su diligenciamiento, actue como se

Funcionario que al pie refrenda.-

ALTER MANZA CAP

INES AL LOBOS

Senor instructor:

Se dara cumplimiento a lo ordenado por Ud.-

Comisaria de Alte. Brown 9na, 09 de Junio de 2005.

INES ALEJANDRA LOBOS

02

LYANDRA LOBOS

INES À

CEDULA DE NOTIFICACION *URGENTE*

SENOR/A:

GABRIEL CABRERA Y MARINA GONZALEZ DIAZ.

DOMICILIO: CHAYTER NRO. 949.

Por intermedio de la presente se lo entera y notifica a Ud. que por disposicion del Dr. Julio Lucini, Juez Nacional interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instruccion nro. 1, sito en la calle Talcahuano nro. 550 piso 3ero. Oficina 3104 de Capital Federal, en relacion a causa nro. 247/2.005 caratulada "CHABAN OMAR EMIR Y OTROS S/HOMICIDIO..." que tramita por ante la Secretaria nro. 105, deberan comparecer en el termino de 48 horas de recibida la presente al asiento del Juzgado de mencion, a los fines de aportar fotocopia del D.N.I. expedido en favor de quien en vida fuera su hija SILVIA GABRIELA CABRERA, siendo que en caso de no contar con el documento en cuestion, deberan suministar a la instruccion nro. de documento respectivo.

QUEDA USTED LEGALMENTE NOTIFICADO.

COMISARIA ALMIRANTE BROWN NOVENA, JUNIO 9 DE 2.00%.

FIRMA

xCABA=RA Anones (H)

ACLARACION

x ONC 3531+178

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

9,6,0, 14.30. FECHA HORA

34

3 HR 3816

Senor Instructor:

Llevo a su conocimiento que en dia de la fecha se comisiono a personal de esta Dependencia al domicilio de la calle CHAYTER NRO. 949 de este medio a los fines notificar a <u>GABRIEL CABRERA Y MARINA GONZALEZ DIAZ</u>es asi que una vez en el lugar y no habiendo encontrado al causante se entrevisto <u>PERSONALMENTE</u> con la <u>HIJA</u> de los mismos quien recibio copia de la notificacion de conformidad, firmando al pie para legal constancia.

Es todo cuanto informo a Ud.-

Comisaria de Alte. Brown Secc., 9na., 09 de Junio de 2005.-.





REPORTE - ALL TO LON 1 MIGUEL VELANO.



18 JUN. 2005 09 🕮

///misaria de Alte. Brown Secc., 9na., 10 de Junio de 2005.-

Visto lo actuado hasta la fecha y no habiendo otra diligencia que realizar elevese el presente a la mayor consideracion del Sr. Magistrado de Intervencion, a sus efectos. Supla la presente a la atenta y formal nota de estilo.—

26 05 AL 1 24 45 08 24 4000

lobos

++.....

WALTER WANZE



ろう

2005 dende las 13:10 hs. Conste.

Universidad de SanAndrés





Nº de Orden
JADNAF CABROTA, Silve Gebriele Cadáver de N.N. FEMEN. No (ANITO)
Cadáver de N. N. FEMEN. No (ANITO)
Juez Dr. (Titular)Dr. Juan Manuel Sansone -
a cargo del Juzgado Fiscalia Instrucción 10
Secretaría 1 Dr. Juan Jose Taboada Aren -
Remitido por: Seccional a. Policía Federal

Buenos Aires - Año 20___

REPUBLICA ARGENTINA
POLICIA FEDERAL ARGENTINA
COMISARIA 193



Buenos Aires, 31 de diciembre de 2004

Sr. DIRECTOR DE LA MORGUE JUDICIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., remitiendo para su correspondiente autopsia médico legal, el cadáver de quien en vida fuera N.N. FEMENINO.-, de nacionalidad ARGENTINA de 0 años de edad, soltero, nacido el //, en, -- N° de profesió, domiciliado en Capital Federal y religión, quien falleciera el día 31 de diciembre de 2004 a las 01:30 en HTAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN, en circunstancias la causante fue derivada al nosocomio desde el BAILABLE QUE SE INCENDIARA, falleciendo en el hospital.-, a raiz de Dr. LUIS SAROTTO MN 78073.- el cual NO POSEE elementos de valor o interés con los cuales es trasladado a ese Organismo

El hecho en el que interviene FICALIA NACIONAL DE INSTRUCCION Nro 10 a cargo del Dr. JORGE SANSSONE., Secretaría N° 1 , del Dr. Dr. JUAN TABOADA AREU.- ha sido caratulado ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (De INCENDIO SEGUIDO DE MUERTE).- (sumarió Policial N° 6013), habiendo dispuesto S.S./el señor Fiscal que a posteriori a la medida indicada y previo fotografiado e identificación de la víctima, por parte de las Divisiones respectivas de esta Repartición, el cadáver debe ser entregado a quien oportunamente se comunicará.

El resultado de la correspondiente necropcia debe ser enviado al Magistrado interventor.

Saludo al Director Médico con atenta y distinguida consideración.

MORGUE JUDICIAL
JEFATURA DE OBDUCCIONES
RECISIONES 31 , 12 , 04
A LAS: 1795 HORAS
POR:

Principal JORGE A. BUABUD A JOSE ANGEL PATTO COMISTRIA 19 MEDICO FORENSE DE LA JUSTICIA NACIONAL EMPLE SARRE

Dr. JULIO CESAR CANTAGE
SOCIOTAL MAYOR
PROFESION DE DEDITIONEMENTO

6013 | 2004

Universidad de SanAndrés

30)



WORGUE JUDICIAL	· na
APELLIDO: N. M. Majon	1,01
NOMBRE:	centr
Remitido por: 124 194	di
el día	
Detalle de la ropa que traía:	
1 - John March Company of Cold and State of Control of	
	CORPINE
Retirados conforme:	
Objetos que deben ser entregados al señor Juez: \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
Observaciones: Mout Bland 382	>
Buenos Aires, de de 20 de 20	
Cadáver traido por	
L.P. 3321 Universidad de	

Nro: 10.028

Aclaración: Can Dogo R Ma



Expediente Nro. 3412/04

Recibi de la Dirección de la Morgue el certificado de defunción de N. N. adulto Femenino, con domicilio en N.H.I., de 20 a 25 años, de estado civil N.H.I., de nacionalidad N.H.I., hijo de don: N.H.I. y de doña: N. H. I.-

Ha fallecido de SINDROME ASFICTICO INHALATORIO. INTOXICACION AGUDA POR MONOXIDO DE CARBONO, en EL HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN el día Viernes, 31 de Diciembre de 2004 a las 01:30:00 hs., constando esta circunstancia por haber sido practicada la autopsia en el día de la fecha, por el señor médico forense, Dr/a. José Angel Patitó, dispuesta por el señor Fiscal Dr. Juan Manuel Sansone, Secretaría del Dr. Juan Jose Taboada Areu.

Con intervención de la Comisaria Seccional 19a. Policía Federal.-

	Buenos Aires, Viernes	, 31 de Diciembre de 2004	
	12		
	QUAE	RERE VERUM () WWW	
Firma del emp	leado	Rossi Firma de la pers	sona autorizada
	leado Manelo Alejandre Escribiente A	ndrác	

ENTREGADO:

El día de Gravo

.....de 2004, a las 03 4

Form. Nro. 10.009

Marcelo Alejandro Rossi Escribiente Auxiliar



Expediente Nro. 3412/04

3412

	· '		3412	у <u>ф</u>
	MANO IZQUIERDA		MĘÑ IQUE	
	ANULAR		ANULAR	
	MEDIO		MEDIO	
	INDICE	A RERE VERUN Tridad o	INDICE	
	PULGAR	MANO DERECHA	PULGAR	
	3		MULARIO /	AVISO DE FALLECIMIENTO
MINISTERIO D REGISTRO NACIONAL	EL INTERIOR		FRAN	QUEO PAGO
KEGIZIKO NYCIONYE	DE EVO I FLORING		CU	ENTA 530
TTE. GRAL. JUAN [
1038 - CAP.	TAL FEDERAL			

MORGUE JUDICIAL
Departamento de Obducciones
Sala de Guardia



Buenos Aires, 1, Bueno . 2005

Z
Expediente: 3412/04
Expediente:
APELLIDO Y NOMBRE: ADULUM En la fecha, siendo las M, se presenta:
PROFESION: Chief Busin 1172 T.E.:
C.LL.EL.CD.N.I. Nro.: 20. 335 S O EXPEDIDA POR:
DESEA EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO DEL CADAVER:
ONDERING OF
LO RECONOZCO COMO: Blive Column
DEBO CONCURRIR A:
NO LO RECONOZCO:
Sanandrés,
Firma

Firma de Empleado

41

CUERPO MÉDICO FORENSE DE LA JUSTICIA NACIONAL MORGUE JUDICIAL

AUTOPSIA Nro.: 3412/2004

CANAVER de: N.N. ADUL

N.N. ADULTO DEL SEXO FEMENINO

JUZGADO:

FISCALIA NAC. EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN Nº 10

JUEZ:

8-185

DR. JUAN MANUEL SANSONE

SECRETARIA:

SECRETARIA UNICA

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 2004

AL SEÑOR JEFE DEL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Jefe a fin de solicitarle se sirva practicar en el material que se acompaña adjunto:

ASCO 1, FRASCO 2

JUL

AUI

SE ...

os exámenes siguentes:

TOXICOLÓGICO

AL.

TUA

Pisa FR-JUI

Ko TO

Pin.

(11/2

į.,

Universidad de

D'AGNÓSTICO: SÍNDROME ASFÍCTICO INHALATORIO.-

INTOXICACIÓN AGUDA POR MONÓXIDO DE CARBONO.-

Saludo al Señor Jefe muy atentamente.

DR. JULIO CESAR CAMERA Médico Obductor DR. JOSE ANGEL PATITO Médico Forense

[,/

CUERPO MÉDICO FORENSE DE LA JUSTICIA NACIONAL **MORGUE JUDICIAL**



AUTOPSIA Nro.: 3412/2004

CADAVER de:

N.N. ADULTO DEL SEXO FEMENINO

JUZGADO:

FISCALIA NAC. EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN Nº 10

JUEZ:

DR. JUAN MANUEL SANSONE

SECRETARIA:

SECRETARIA UNICA

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 2004

AL SEÑOR JEFE DEL LABORATORIO DE **TOXICOLOGÍA**

UA Tengo el agrado de dirigirme al Señor Jefe a fin de solicitarle se sirva (practicar en el material que se acompaña adjunto:

SANGRE

بالمال

los exámenes siguentes: **ALCOHOLES**

 $\chi_{a}^{i_{a}}$ 14 ...

TO

ξή., \$7. 20

108 L ALL

1

N. J.

DIAGNÓSTICO: SÍNDROME ASFÍCTICO INHALATORIO.-

INTOXICACIÓN AGUDA POR MONÓXIDO DE CARBONO.-

Saludo al Señor Jefe muy atentamente.

DR. JULIO CESAR CAMERA

Médico Obductor

TOR. JOSE ANGEL PATITO Médico Forense

CUERPO MÉDICO FORENSE DE LA JUSTICIA NACIONAL MORGUE JUDICIAL



AUTOPSIA Nro.: 3412/2004

CAPAVER de:

N.N. ADULTO DEL SEXO FEMENINO

JUZGADO:

FISCALIA NAC. EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN Nº 10

JUEZ:

DR. JUAN MANUEL SANSONE

SECRETARIA:

SECRETARIA UNICA

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 2004

AL SEÑOR JEFE DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Jefe a fin de solicitarle se sirva practicar en el material que se acompaña adjunto:

JU: SE

A

013 **S**AT

500

los Gr

4.77

AL

los exámenes siguentes:

GRUPO RH, MONOXIDO DE CARBONO

ALA CALÁCTICA

DIAGNÓSTICO: SÍNDROME ASFÍCTICO INHALATORIO.-

INTOXICACIÓN AGUDA POR MONÓXIDO DE CARBONO.-

Saludo al Señor Jefe muy atentamente.

_

DR. JULIO CESAR CAMERA Médico/Obductor DR. JOSE ANGEL PATITO Médico Forense

CUERPO MÉDICO FORENSE DE LA JUSTICIA NACIONAL **MORGUE JUDICIAL**



Buenos Aires, 31 de Diciembre de 2004

G	ARIN	JETE	DE	FOT	OGR	AFIA
U3#	*DII	4C I C	UE	ГОІ	OGR	$\Delta \Gamma I \Delta$

ме	dirijo	а	uas.	para	solicitar	se	tomen	las:	

Fotografías:

Diapositivas:

Video:

correspondientes a:

AUTOPSIA Nro.: 3412/2004

SEXO: FEMENINO

EDAD: 20 - 25 AÑOS

CADAVER de:

N.N. ADULTO DEL SEXO FEMENINO

JUZGADO:

FISCALIA NAC. EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN Nº 10

JUEZ:

DR. JUAN MANUEL SANSONE

SECRETARIA SECRETARIA UNICA

SECRETARIO: DR. JUAN JOSE TABOADA AREU

CO FORENSE: DR. JOSE ANGEL PATITO

MEDICO OBDUCTOR: DR. JULIO CESAR CAMERA

DIAGNÓSTICO: SÍNDROME ASFÍCTICO INHALATORIO.-

INTOXICACIÓN AGUDA POR MONÓXIDO DE CARBONO.-

Lesiones o detalles a destacarse:

JUZ 10

الماشط Mili

ME

Observaciones:

FILE Per !

whi

Saludo a Uds. atentamente.

DR. JULIO CESAR CAMERA

Médico Obductor

ĐŔ. JOSE ANGEL PATITO Médico Forense

CUERPO MÉDICO FORENSE DE LA JUSTICIA NACIONAL

MORGUE JUDICIAL

AUTOPSIA Nro.: 3412/2004

CADAVER de: N.N. ADULTO DEL SEXO FEMENINO

JUZGADO: FISCALIA NAC. EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN Nº 10

JUEZ: DR. JUAN MANUEL SANSONE

SECRETARIA: SECRETARIA UNICA

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 2004

AD SEÑOR JEFE DEL LABORATORIO DE ODONTOLOGÍA

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Jefe a fin de solicitarle se sirva practicar en el material que se acompaña adjunto:

los exámenes siguentes: INFORME ODONTOLÓGICO

AL. GU

RE

JÚ.

los i INF

AL Cal

CV

11 m

ios (Nati

A.

JUIC

SE

DIAGNÓSTICO: SÍNDROME ASFÍCTICO INHALATORIO.-

INTOXICACIÓN AGUDA POR MONÓXIDO DE CARBONO.-

Saludo al Señor Jefe muy atentamente.

DR. JULIO CESAR CAMERA Médico Obductor DR. JOSE ANGEL PATITO Médico Forense

CUERPO MÉDICO FORENSE DE LA JUSTICIA NACIONAL MORGUE JUDICIAL

AUTOPSIA Nro.: 3412/2004

AVER de: N.N. ADULTO DEL SEXO FEMENINO

JUZGADO: FISCALIA NAC. EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN Nº 10

JUEZ: DR. JUAN MANUEL SANSONE

SECRETARIA: SECRETARIA UNICA

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 2004

AL SEÑOR JEFE DEL LABORATORIO DE ODONTOLOGÍA

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Jefe a fin de solicitarle se sirva practicar en el material que se acompaña adjunto:

JUE

AL

5-

los exámenes siguentes: INFORME ODONTOLÓGICO

An

(1)

ALC:

ics IN

1

Die

DIAGNÓSTICO: SÍNDROME ASFÍCTICO INHALATORIO.-

INTOXICACIÓN AGUDA POR MONÓXIDO DE CARBONO.-

Saludo al Señor Jefe muy atentamente.

DR. JULIO CESAR CAMERA

Médico Obductor

ÓR. JOSE ANGEL PATITO Médico Forense

CUERPO MÉDICO FORENSE DE LA JUSTICIA NACIONAL MORGUE JUDICIAL

AUTOPSIA Nro.: 3412/2004

CADAVER de:

N.N. ADULTO DEL SEXO FEMENINO

JUZGADO:

FISCALIA NAC. EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN Nº 10

JUEZ:

AL

55

AL

Pi.

los ES

30

DR. JUAN MANUEL SANSONE

SECRETARIA.

SECRETARIA UNICA

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 2004

AL SEÑOR JEFE DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

C Tengo el agrado de dirigirme al Señor Jefe a fin de solicitarle se sirva practicar en el material que se acompaña adjunto:
PIEL, MUSCULO Y HUESO

los exámenes siguentes: ESTUDIO COMPARATIVO DE ADN

DIAGNÓSTICO: SÍNDROME ASFÍCTICO INHALATORIO.-

INTOXICACIÓN AGUDA POR MONÓXIDO DE CARBONO.-

Saludo al Señor Jefe muy atentamente.

DR. JULIO CESAR CAMERA Médico Obductor DR. JOSE ANGEL PATITO Médico Forense

SR. DIRECTOR DE LA MORGUE JUDICIAL



sumanales caratuladas incendio Seguido de Muerte con intervención del
Juzgado de Instrucción Nro. 01 a cargo de la Dra CROTTO, por ante la Secretaria del
Dr. CANESSA, Fiscalía actuante Nro. 10 a cargo del Dr. JORGE SANZZONE, por ante
la Secretaria Unica del Dr. TABOADA AREU, en donde resulta parte damnificada quien
en vida fuera Silvin GABNED CARREDA
de 19 años de edad, nacionalidad Arpentina estado civil Sottena, ddo en Chatter Nº 949 \ Manitol Pas de Br Ar y por así
haberlo dispuesto el Magistrado actuante, se solicita se proceda a la entrega del cuerpo (cadaver Nro.3412 / 04) al Sr.#a ERNESTO GERMA GALLAZDO. DNI.#CI/ILC 27.456.878, quien manifiesta ser su Pramo y lo

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de actuaciones

Universidad de

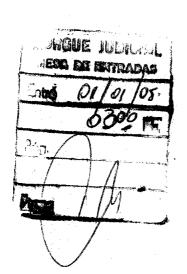
Universidad de

LINI 8 8 456 8 8 CICS

econoce como tal firmando de conformidad al pié.

Firma, aclaración y documento de identidad del deudo autorizado.

Subinspector Mercedes Chayle Comisaría 8va P.F.A



DECLARACION JURADA



JUDICIAL MORGUE Expediente N°.: 3412 Apellido/s: CABBBBA Nombre/s: Silva Golielo ... Remitido por: Lec. 42.... el día ... 31 ... de ... de 20.04 ... a las ... 1249 Domicilio: Choiter 940 Ithorns. Vao B. A. Apellido/s y nombre/s-del padre: GABAIJC CABAJM Nacionalidad: ANGICERO Domicilio: OL Morro Apellido/s y nombre/s de la madre: Moi no Conholy & D.M. Nacionalidad: Koroprego. Domicilio: D. Kan Nombre del cónyuge: . ¿Qué le ocurrió?: . . ¿ Datos del DECLARANTE DIVETS

Apellido/s: GALLABRO.
Nombre/s: nah Glanon Parentesco: MMD
Domicilio: 20 de septembre 203 7 Parms.
L.E./L.C./DN.//C.I. Nº: 27-456 828

Se labrará el acta en el Registro Civil, sección: . . . Empresa que hace el servicio: Vo Choro Winovino

> Buenos Aires, ... de ... evs. de 20 OCL-

FIRMA DE LE TEMP ME PAR ROSS Escribiente Auxiliar

Form. Nº 10.008

Nacionalidad:

AMPLIACION DECLARACION JURADA

MORGUE JUDICIAL



Qué ocurrió? ACC TAMA Dónde? Baldono M. R.: Qué causas le motivaron? FICSNIA		Expediente Nro. 3112.
Qué causas le motivaron? FNCSNI).	•	Qué ocurrió? ACC TAM
Qué causas le motivaron? FNCENINO.		Dónde? Barblomo M. Re
ACRERE VENT	(Qué causas le motivaron? エルCSMUS
ACAGERE VENU.	• •	
I Juitancia	•	
CARRELE VE		
ALRERE VENU.	••	
L. L	••	
Liniversidad de	••	
Liniversided de	•	
	•	ALRERE VERO
All a Della l	•	
AM & Quellel	••	
and the second of the second o		
FIRMA DEL EMPLEADO FIRMA DEL DECLARANTE		All Queller

Form. Nro. 10.007

Marcelo Alejandro Panaj Escribiente Aux

Poder Judicial de la Nación



Expte. Nº 3417 -

IMPORTANTE

LA DIRECCION MEDICA DE LA MORGUE JUDICIAL TIENE A BIEN INFORMARLE QUE TODOS LOS TRAMITES QUE SE REALIZAN EN ESTE ORGANISMO SON ABSOLUTAMENTE GRATUITOS.

ASIMISMO LE SOLICITA ENCARECIDAMENTE NO OFRECER GRATIFICACION ALGUNA A FIN DE NO COMPROMETER AL PERSONAL.

BUENOS AIRES,

◆ LEIDU Y TOMADO CONOCIMIENTO:

Firma:

Adaración: GALLARDO ERNESTO

V.B.:

Marcelo Alejandro Rossi Escribiente Auxii

Poder Judicial de la Nación



Expte. Nº 3417 -

IMPORTANTE

LA DIRECCION MEDICA DE LA MORGUE JUDICIAL TIENE A BIEN INFORMARLE QUE TODOS LOS TRAMITES QUE SE REALIZAN EN ESTE ORGANISMO SON ABSOLUTAMENTE GRATUITOS. LE SOLICITA ASIMISMO ENCARECIDAMENTE NO **OFRECER** GRATIFICACION ALGUNA A FIN DE NO COMPROMETER AL PERSONAL.

BUENOS AIRES,

Firma:

Aclaración:

V.B.: ..

Marcelo Alejandro Rosel Escribiente Aux



ANTECEDENTES SOBRE ENFERMEDADES DE OCCISOS

	E	EXPEDIENTE Nº: 3412	04
Apellido: CABRERA. Nombre: Silvin Goluelo Edad: Anos			
		SI NO LOIGNORA	
¿SUFRIA DEL CORAZO	ON?		
¿TENIA CHAGAS?			
¿TENIA LA PRESION AI	ТА?		
¿FUMABA?			
¿TENIA ASMA?	EKERE VENO		
¿USABA AEROSOLES PARA I	ELASMA?	de	
¿TENIA DIABETES?			
		Called	
Firma del Empleado		Firma del Declarante	
Marcelo Alejandro Escribiente	Pocel		

Documento	de iden	tidad	DN	\mathcal{I} .	27.	456.	818
	uc mem	iiuuu	*********	.v			y. <u>C.</u> g

Expte. Nro. 3412

MORGUE JUDICIAL

Señor Encargado de la Sala de Autopsias:

CABBEIZA (& N)	per la entrega del cadáver de SILVIA CAMPLO
Sec De	
A	quien lo inhumará o cremará en el Cementerio:
Hora de entrega: 3 + 1	Registro Civil, Secc.
	Buenos Aires, Of Sum de 19 2001.
	On Man L
Firma de Empleado Form. Nro. 1913 Sero Aloi 2000 Rossi Div. Trab. y Sero Escribento Auxiliar	Firma de quien lo retira

Universidad de SanAndrés

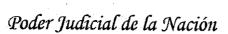
Cadáver Mro:

MORGUE JUDICIAL

APELLIDO: N.N. MUSA	
NOMBRE:	
Remitido por: Cola 104	
el día 31 de hoisasses	de 2004 a las
a disposición del señor Juez, Doctor: Saus	ONS-SSC. T. ARSU
Detalle de la ropa que traía: ASASAA y SARE	ns peers , Rola nss-
ha	
	<u>}'</u>
	/
Retirados conforme:	
Objetos que deben ser entregados al señor Ju	er Dos Avillos ASSAL Blaco,
Dos Mos MSTAL Blace, IN MO	orlands styl
Observaciones: Noul Chafa (139	
Observaciones:	
Children	
Buenos Aires, 31 Tde Quessals	de 2004
Melly	
Cadáver traído por	Firma del empleado
L.P. 8321 ERERE VERUM	ESTEBAN A. VENA AYUDANTE
Aclaración: CARDOZO, R. ARIEL	Aclaración:
New 10 028	

	Cadáver Nro:
el cadáver de Sulva gob	n sus ropas correspondientes, que se detallan

en el reverso de este recibo, y que será inhumado-cremado en el
Rofert Colspete BA
Buenos Aires, Ol de Onero de 20 A
NOTA:
Open Jang Jahr
Firma del Deudo Firma del Empleado
Aclaración: Aclaración: LORENZO
Doc.:
- 15
Hora de entrega: 03/5
Hola de entrega.
Registro Civil:
Entregado para velar el día de de 20
Entregado para velar el día de de 20
Observaciones: PCGGGGCP
Observaciones: Tel: 4228-2188
po Pron 97, mec.
1400 800
SanAndrác





Buenos Aires, 10 de enero de 2005. -

MEMORANDUM

Al señor Vicedecano interinamente a cargo del Decanato del Cuerpo Médico Forense para la Justicia Nacional de la Capital Federal,-

<u>Doctor Antonio Horacio Bruno.</u>-

Su despacho

Ref.: Rectificación sobre Expte. nº 3412/2004.-

Información suministrada por: Seccional 8a. -

A) Cadáver remitido como: N.N.adulto del sexo femenino.-

Identificado como: Silvia Gabriela CABRERA. -

B) Iniciado en:

Fiscalia de Instrucción Nº 10 a/c del Dr. Juan Manuel Sansone. -

Secretaría a/c del Dr. Juan José Taboada Areu. -

Juzgado: de Instrucción Nº 1 a/c de la Dra. María Angelica Crotto.-

Secretaría: Nº 105 a/c del Dr. Hernán Canessa.-

Trasferido a : ---

Autopsia realizada por: Dr. José Angel Patito .-

Fecha 31/12/2004. -

INHUMACIÓN : Deudos X Administrativa ---

PMV.

NORBERTO LUIS PELINO
NOR

Expediente Nro. 3412/04.-

	Pendin	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				,15
el día		de 200	5		las = 0.5	5
	Firma (em	oleado que con Aclaración o	strola): . Sello: ,	MAR	Son Fojas: MEXILAR AUXILIAR	21
			ZoE S	ECHBIE!		
Observacio	nnec.					
Observacio	ones:				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
Observacio	ones:				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Observacio	ones:				· // / / / / / / / / / / / / / / / / / /	
Observacio	ones:				· · · · ·	
Observacio	ones:					
Observacio	ones:		UAERERE VEV			

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 26 de julio de 2005.-

Líbrese despacho de estilo al Director del Hospital DE CLÍNICAS a fin de hacerle saber que, dentro del término improrrogable de 48 hs., deberá remitir a esta sede copia de las constancias de ingreso y/o historia clínica correspondiente a Silvia Gabriela CABRERA. -

Diligénciese a través de la Division Delitos contra la Salud

de la Policía Federal Argentina. -

Manuel G. Gorostiaga

Juez de Instrucción

Ante mí:

Federica Conzález

Secretario ad hoc

En la fecha se cumplió. CONSTE.-

Federto González

Secretario ad hoc

Poder Judicial de la Nación

MUY URGENTE

Buenos Aires, 26 de julio de 2005.-

Al Señor Director del Hospital DE CLÍNICAS S/D.-

P.O.S.S., Dr. Manuel G. Corostiaga, Juez Nacional interinamente a cargo del Juzgado Nacional en la Criminal de Instrucción nro. 1, me dirijo a Ud. en relación a la causa nro. 247/2.005 caratulada "Chabán Omar Emir y otros s/ homicidio..." que tramina por ante a Secretaría nro. 105 del Dr. Pablo Iannariello y momentáneamente a mi cargo, a fin de hacerle saber que, dentro del término improrrogable de 48 hs., deberá remitir a este Tribunal, sito en la calle Talcahuano 550 piso 3° of. 3104 de esta Ciudad, copia de las constancias de ingreso y/o historia clínica correspondiente a quien en vida fuera Silvia Gabriela CABRERA, quien habria ingresado a vuestro nosocomio a raíz del episodio acaecido la noche del 30 de diciembre de 2004 en el local denominado "República Cromañon", sito en la calle Bartolomé Mitre 3060/66/70 de esta Ciudad.-

Finalmente, pongo en su conocimiento que la División

Delitos contra la Salud de la Policía Federal Argentina se encuentra autorizada

al diligenciamiento del presente.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Fag₁

"A 15 años de Cromañón: Se descubrió una víctima más y no se sabe de qué murieron la gran mayoría de las víctimas fatales"

Anexo B

Lic. Prof. Federico Darío Teijeiro











ANEXO LIBRO DE GUARDIA 30/12/04

Debido a la cantidad de pacientes, la urgencia de los casos y el corto período durante el cual ingresaron, los administrativos de la guardia, abocados a otras tareas, no pudieron registrar en las páginas correspondientes del libro "Pacientes de Guardia", los pacientes ingresados derivados de la catástrofe en el momento del hecho. Por este motivo se confecciona un anexo con el listado definitivo de los pacientes atendidos en la guardia externa y el destino de cada uno de ellos.

Ingresados/Fallecidos

- 1. Colnaghi Nicolás
- 2. Walter Abel Maximiliano
- 3. Lucas Esteban
- Santillan Jackeline Karina
- 5. Mendieta Evaristo Ignacio
- 6. Castro Fuentes Romina Rocio
- 7. La Via Adriana Inés.
- 8. Musante Guido
- 9. Cantale Abel José
- 10. Ortiz Debora Yair
- 11. NN mujer Short y Remera
- 12. Gonzalez Federico Nahuel

Universidad de

Ingresados y dados de Alta dentro de las primeras 4 hs.

- 1.Cucca Luciana -
- 2.Brizueña Jorge
- 3. Brizueña Sebastian
- 4.Benachi Federico
- 5. da Christian Fabián

BANIELA OLOSA KOURY
N. CA
M. J. JS151

"A 15 años de Cromañón: Se descubrió una víctima más y no se sabe de qué murieron la gran mayoría de las víctimas fatales"

Anexo C

Lic. Prof. Federico Darío Teijeiro







- 1. La autopsia de Elizabeth de Olivera se realizó 69.30 horas después de su deceso.
- 2. La autopsia de Nicolás Nievas se realizó 58.10 horas después de su deceso.
- 3. La autopsia de Darío Yanni se realizó 57.05 horas después de su deceso.
- 4. La autopsia de Carlos Nicolás Landoni se realizó 56.55 horas después de su deceso.
- 5. La autopsia de Gustavo Zerpa se realizó 56.10 horas después de su deceso.
- 6. La autopsia de Roberto Calderón se realizó 55.86 horas después de su deceso.
- La autopsia de Marisa Mabel Díaz de Longo se realizó 55.55 horas después de su deceso.
- 8. La autopsia de Liliana Noemí Escalante se realizó 55.40 horas después de su deceso.
- 9. La autopsia de Griselda Ramírez se realizó 55.30 horas después de su deceso.
- 10. La autopsia de Ezequiel Adolfo Agüero se realizó 55.25 horas después de su deceso.
- 11. La autopsia de Fernando Medina se realizó 54.10 horas después de su deceso.
- 12. La autopsia de Sergio Javier Ruiz se realizó 54.05 horas después de su deceso.
- 13. La autopsia de Federico Mastrángelo se realizó 54 horas después de su deceso.
- 14. La autopsia de Rosa Sandoval se realizó 53.40 horas después de su deceso.
- 15. La autopsia de Fernando Aguirre se realizó 53.30 horas después de su deceso.
- 16. La autopsia de María Teresa Jara se realizó 53.30 horas después de su deceso.
- 17. La autopsia de Mariano Medina se realizó 53.10 horas después de su deceso.
- 18. La autopsia de Naún Leandro Bordón se realizó 53 horas después de su deceso.
- 19. La autopsia de Gustavo Belascuain se realizó 52.40 horas después de su deceso.
- 20. La autopsia de Valeria Elisa Mazzurco se realizó 52.50 horas después de su deceso.
- 21. La autopsia de Leonardo Chaparro se realizó 52 horas después de su deceso.
- 22. La autopsia de Leonardo Cruz se realizó 51.50 horas después de su deceso.
- 23. La autopsia de Mercedes Gamarra se realizó 51.30 horas después de su deceso.

- 24. La autopsia de Noemí Alicia Flores se realizó 51.30 horas después de su deceso.
- 25. La autopsia de Matías Calderón se realizó 51.10 horas después de su deceso.
- 26. La autopsia de Yamila Guevara se realizó 51.10 horas después de su deceso.
- 27. La autopsia de Florencia Soledad Flores se realizó 51.20 horas después de su deceso.
- 28. La autopsia de Erika Broggi se realizó 51.10 horas después de su deceso.
- 29. La autopsia de Sergio Escobar se realizó 51 horas después de su deceso.
- 30. La autopsia de Pedro Espinosa se realizó 50.50 horas después de su deceso.
- 31. La autopsia de Eduardo Cristian Frías se realizó 50.30 horas después de su deceso.
- 32. La autopsia de Juan Pablo Alegre Babich se realizó 50 horas después de su deceso.
- 33. La autopsia de Sebastián Fernández Helbich se realizó 50 horas después de su deceso.
- 34. La autopsia de Romina Stempler se realizó 49.30 horas después de su deceso.
- 35. La autopsia de Mario Ramón Torres se realizó 48.25 horas después de su deceso.
- 36. La autopsia de Gastón Amaya se realizó 47.30 horas después de su deceso.
- 37. La autopsia de Sergio Avendaño se realizó 47 horas después de su deceso.
- 38. La autopsia de Lautaro Blanco se realizó 46.45 horas después de su deceso.
- 39. La autopsia de Javier Vera se realizó 46.30 horas después de su deceso.
- 40. La autopsia de María del Monserrat Pérez González se realizó 46.30 horas después de su deceso.
- 41. La autopsia de Florencia Laura Diez se realizó 46.15 horas después de su deceso.
- 42. La autopsia de Carlos Renna se realizó 46.15 horas después de su deceso.
- 43. La autopsia de Alejandra Trujillo se realizó 46.05 horas después de su deceso.
- 44. La autopsia de José Leandro Avalos se realizó 46.05 horas después de su deceso.
- 45. La autopsia de Gisella Barbalace se realizó 45.30 horas después de su deceso.
- 46. La autopsia de Cecilia Ragonese y Coman realizó 45.30 horas después de su deceso.
- 47. La autopsia de Claudia Gioffré se realizó 45.30 horas después de su deceso.

- 48. La autopsia de Ariel Malenovsky se realizó 45.20 horas después de su deceso.
- 49. La autopsia de Luis Santana se realizó 44.45 horas después de su deceso.
- 50. La autopsia de Leandro Migliaro se realizó 44.15 horas después de su deceso.
- 51. La autopsia de Martín Arias Juillerat se realizó 43.30 horas después de su deceso.
- 52. La autopsia de Noelia Lanas se realizó 42.50 horas después de su deceso.
- 53. La autopsia de Mario Mazzeo se realizó 42.50 horas después de su deceso.
- 54. La autopsia de Mauro Orrego se realizó 40.50 horas después de su deceso.
- 55. La autopsia de Gustavo Javier Marciano se realizó 38 horas después de su deceso.
- 56. La autopsia de María Lilia Vitale se realizó 34.30 horas después de su deceso.
- 57. La autopsia de Matías Alejandro García se realizó 36.15 horas después de su deceso.
- 58. La autopsia de Sebastián Juárez se realizó 36.20 horas después de su deceso.
- 59. La autopsia de Dilva Lucía Paz se realizó 36.20 horas después de su deceso.
- 60. La autopsia de José Luis Zárate se realizó 35.50 horas después de su deceso.
- 61. La autopsia de María Laura Bello se realizó 35.50 horas después de su deceso.
- 62. La autopsia de Julio Leiva se realizó 35.25 horas después de su deceso.
- 63. La autopsia de Juan Ignacio Fermoselle se realizó 35.15 horas después de su deceso.
- 64. La autopsia de Pablo Gregorio Katz se realizó 35.15 horas después de su deceso.
- 65. La autopsia de Sebastián Cwierz se realizó 35 horas después de su deceso.
- 66. La autopsia de Marcelo Taborda se realizó 34.55 horas después de su deceso.
- 67. La autopsia de Cristian Viegas Mendes se realizó 34.15 horas después de su deceso.
- 68. La autopsia de Juan Ignacio Lanatta Diéguez se realizó 33.30 horas después de su deceso.
- 69. La autopsia de Analía Gómez se realizó 33.50 horas después de su deceso.
- 70. La autopsia de Fernanda Rojas se realizó 33 horas después de su deceso.
- 71. La autopsia de Carla Giovanninise realizó 32.50 horas después de su deceso.

- 72. La autopsia de Jorge Maximiliano Arnaldo se realizó 32.40 horas después de su deceso.
- 73. La autopsia de Sebastián Farreras se realizó 32 horas después de su deceso.
- 74. La autopsia de Cecilia Roumieuxse realizó 31.35 horas después de su deceso.
- 75. La autopsia de María Celeste Peón Jorge Maximiliano Arnaldo se realizó 31.30 horas después de su deceso.
- 76. La autopsia de Estefanía Mendive se realizó 30.30 horas después de su deceso.
- 77. La autopsia de Julián Cayón se realizó 31.10 horas después de su deceso.
- 78. La autopsia de Diego Aníbal Fernández se realizó 30.35 horas después de su deceso.
- 79. La autopsia de Franco Matías Ferreyra se realizó 28.55 horas después de su deceso.
- 80. La autopsia de Alicia GonzálezFretes se realizó 28.30 horas después de su deceso.
- 81. La autopsia de Mariano Benítez se realizó 27.55 horas después de su deceso.
- 82. La autopsia de Juan Carlos Cortez Bolla se hizo 28 horas después de su deceso.

Universidad de SanAndrés

"A 15 años de Cromañón: Se descubrió una víctima más y no se sabe de qué murieron la gran mayoría de las víctimas fatales"

Anexo D

Lic. Prof. Federico Darío Teijeiro







Anexo D

1.	Guevara, Yamila	0,2%	
2.	Conte, Eduardo	0,6%	
3.	Urcullú, María Sol	3,7%	
4.	Morales, Sofía Victoria	4,4%	
5.	Bello, María Laura	5,2%	
6.	Propatto, Lucía	6,1%	
7.	Fernández, Diego Aníbal	6,3%	
8.	Valsangiacomo, Mariano Leonel	6,9%	
9.	Roumieux, Cecilia Lorena	8,5%	
10	Funes, Oscar Andres	8,6%	
11.	Linares, Paola	9,1%	
12. Rodríguez Righi, Emiliano Marcelo 9,5%			
13. Avendaño, Sergio Daniel Jaiver 9,7% de			
14	Ledesma, Luisana Aylén	10,1%	
15	De Rose, Liliana Carmen	10,4%	
16	Gavilán, Lucas Matías	10,4%	
17.	Trujillo, Alejandra María	11,4%	
18	Broggi, Erika	11,5%	
19	Canziani, María Soledad	11,5%	
20	García, Matías Alejandro	11,5%	
21.	Mazurco, Elisa Valeria	11,7%	
22	Espinosa, Pedro	12%	
22		100/	
23.	Giralt, Jorge Emiliano	12%	

25. Molteni, Federico Pablo	12,8%
26. Fernández, Laura Jimena	12,9%
27. Azaar, María Victoria	13,2%
28. Chaparro, Leonardo	13,2%
29. Solís, Walter Abel Maximiliano	13,5%
30. Díaz, Florencia Soledad	14%
31. Ranieri, Silvina Noemi	14%
32. Sandoval, Rosa Beatriz	14,1%
33. Djerry, Osvaldo José	14,1%
34. Belzunce, Eduardo Rubén	14,8%
35. Malenosvsky, Ariel	14,9%

Universidad de SanAndrés

"A 15 años de Cromañón: Se descubrió una víctima más y no se sabe de qué murieron la gran mayoría de las víctimas fatales"

Anexo E

Lic. Prof. Federico Darío Teijeiro







El caso de Eduardo Horacio Conte.

En el caso de Eduardo Horacio Conte, la autopsia, firmada por el Dr. Osvaldo Héctor Curci, expresa en las conclusiones que "la muerte de Eduardo Horacio Conte fue producida por 'congestión, edema y hemorragia pulmonar' [...] Se pide investigación de óxido de carbono en sangre cuyo resultado es positivo: 0.6%"¹.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset, informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 0,6 % de monóxido de carbono"².

La pericia toxicológica, fechada el 18 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, concluye que del cadáver de Eduardo Horacio Conte "no se ha registrado la presencia de compuestos o elementos de interés toxicológico en niveles tóxicos y/o letales"³.

El caso de María Laura Bello.

En el caso de María Laura Bello, la autopsia, firmada por el Dr. Bosio, expresa en las conclusiones que "la muerte de María Laura Bello fue producida por asfixia inhalatoria. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación oximétrica de óxido de carbono en sangre cuyo resultado es positivo (5,2)"⁴.

¹ Autopsia de Eduardo Horacio Conte.

² Autopsia de Eduardo Horacio Conte. Página 25.

³ Pericia toxicológica de Eduardo Horacio Conte. Página 27.

⁴ Autopsia de María Laura Bello.

El resultado que se vuelca en la autopsia es extraído del informe de laboratorio, firmado por el Dr. Casset, en el que se indica "Determinación de monóxido de carbono [...] Método de medición cuantitativo en co-oxímetro [...] Resultado 5,2% de Hemoglobina Total"⁵.

La pericia toxicológica, fechada el 1 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense, Dr. José Luis Lorenzo, no encuentra monóxido de carbono en el cadáver, pero sí cianuro en sangre, en 0,12 microgramos por mililitro⁶.

El caso de Lucía Propatto.

En el caso de Lucía Propatto, la autopsia, firmada por el Dr. Luis Alberto Bosio, expresa en las conclusiones que "la muerte de Lucía Propatto fue producida por asfixia inhalatoria. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se solicita investigación por coximetría de óxido de carbono en sangre cuyo resultado es positivo (6.1%) "7.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 6.1 % de monóxido de carbono "8.

La pericia toxicológica, fechada el 26 de enero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, no encuentra monóxido de carbono en el cadáver, pero sí cianuro en sangre; en 0,28 microgramos por mililitro⁹.

⁵ Pericia toxicológica de María Laura Bello. Página 5.

⁶ Autopsia de María Laura Bello. Página 8.

⁷ Autopsia de Lucía Propatto.

⁸ Autopsia de Lucía Propatto. Página 13.

⁹ Pericia toxicológica de Lucía Propatto. Página 9.

El caso de Diego Aníbal Fernández.

En el caso de Diego Aníbal Fernández, la autopsia, firmada por el Dr. José Ángel Patito, expresa que "la muerte de Diego Aníbal Fernández fue producida por síndrome asfíctico inhalatorio. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se solicita investigación de óxido de carbono en sangre cuyo resultado es positivo"¹⁰.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 6,3 % de monóxido de carbono"¹¹.

La pericia toxicológica, fechada el 02 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. José Luis Lorenzo, no encuentra monóxido de carbono en el cadáver, pero sí cianuro en sangre; en 0.12 microgramos por mililitro¹².

El caso de Mariano Leonel Valsangiacomo.

En el caso de Mariano Leonel Valsangiacomo, la autopsia, firmada por el Dr. Oscar Agustín I. Lossetti, expresa en las conclusiones que "la muerte de Mariano Leonel Valsangiacomo fue producida por síndrome asfíctico inhalatorio. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es: positivo"¹³.

¹¹ Autopsia de Diego Aníbal Fernández. Página 5.

¹⁰ Autopsia de Diego Aníbal Fernández.

¹² Pericia toxicológica de Diego Aníbal Fernández. Página 22.

¹³ Autopsia de Mariano Leonel Valsangiacomo.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset, informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 6,9 % de monóxido de carbono"¹⁴.

La pericia toxicológica, fechada el 26 de enero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, no encuentra monóxido de carbono en el cadáver, pero sí cianuro en sangre; en 0.17 microgramos por mililitro¹⁵.

El caso de Cecilia Lorena Roumieux.

En el caso de Cecilia Lorena Roumieux, la autopsia, firmada por el Dr. Néstor Osvaldo Vázquez Fanego, expresa en las conclusiones que "la muerte de Cecilia Lorena Roumieux fue producida por intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es: positivo" 16.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 8.5 % de monóxido de carbono"¹⁷.

Las conclusiones de la pericia toxicológica, realizada el 3 de febrero de 2005 por el perito químico José Luis Lorenzo, concluye que en el cadáver de Cecilia Lorena Roumieux solo "se ha registrado la presencia de alcohol etílico en sangre con una concentración de 0,78 gramos por litro" 18.

._

¹⁴ Autopsia de Mariano Leonel Valsangiacomo. Página 10.

¹⁵ Pericia toxicológica de Mariano Leonel Valsangiacomo. Página 40.

¹⁶ Autopsia de Cecilia Lorena Roumieux.

¹⁷ Autopsia de Cecilia Lorena Roumieux. Página 5.

¹⁸ Pericia toxicológica de Cecilia Lorena Roumieux. Página 22.

El caso de Oscar Andrés Funes.

En el caso de Oscar Andrés Funes, la autopsia, firmada por el Dr. Roberto Víctor Cohen, expresa en las conclusiones que "la muerte de Oscar Andrés Funes fue producida por síndrome asfíctico inhalatorio. Intoxicaciones por monóxido de carbono [...] Se pide investigación carboximétrica de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es positivo: 8.40%"¹⁹.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 8.6 % de monóxido de carbono"²⁰.

La pericia toxicológica, fechada el 26 de enero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, no encuentra monóxido de carbono en el cadáver, pero sí cianuro en sangre; en 0.48 microgramos por mililitro²¹.

El caso de Paola Carolina Linares.

En el caso de Paola Carolina Linares, la autopsia, firmada por el Dr. José Ángel Patito, expresa en las conclusiones que "la muerte de Paola Carolina Linares fue producida por síndrome asfíctico inhalatorio. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es: positivo"²².

²⁰ Autopsia de Oscar Andrés Funes. Página 6.

¹⁹ Autopsia de Oscar Andrés Funes.

²¹ Pericia toxicológica de Oscar Andrés Funes. Página 19.

²² Autopsia de Paola Carolina Linares.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset, informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 9.1 % de monóxido de carbono"²³.

La pericia toxicológica, fechada el 9 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. José Luis Lorenzo, no encuentra monóxido de carbono en el cadáver, pero sí cianuro en sangre; en 0.05 microgramos por mililitro²⁴.

El caso de Emiliano Marcelo Rodríguez Righi.

En el caso de Emiliano Marcelo Rodríguez Righi, la autopsia, firmada por el Dr. Osvaldo Héctor Curci, expresa en las conclusiones que "la muerte de Emiliano Marcelo Rodríguez Righi fue producida por quemaduras de vías aéreas superiores. Intoxicación por monóxido de carbono [...] Se pide investigación de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es: positivo"²⁵.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 9.5 % de monóxido de carbono"²⁶.

La pericia toxicológica, fechada el 26 de enero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, no encuentra monóxido de carbono en el cadáver, pero sí cianuro en sangre; en 0.26 microgramos por mililitro²⁷.

²⁶ Autopsia de Emiliano Marcelo Rodríguez Righi. Página 5.

²³ Autopsia de Paola Carolina Linares. Página 9.

²⁴ Pericia toxicológica de Paola Carolina Linares. Página 16.

²⁵ Autopsia de Emiliano Marcelo Rodríguez Righi.

²⁷ Pericia toxicológica de Emiliano Marcelo Rodríguez Righi. Página 30.

El caso de Luisana Aylén Ledesma.

En el caso de Luisana Aylén Ledesma, la autopsia, firmada por el Dr. Héctor Osvaldo Vázquez Fanego, expresa en las conclusiones que "la muerte de Luisana Aylén Ledesma fue producida por intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se solicita investigación de monóxido de carbono en sangre, cuyo resultado es positivo"²⁸.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-óxímetro, advierte la presencia de 10.1 % de monóxido de carbono"²⁹.

La pericia toxicológica, fechada el 8 de marzo de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, concluye que del cadáver de Luisana Aylén Ledesma "no se ha registrado la presencia de compuestos o elementos de interés toxicológico en niveles tóxicos y/o letales"³⁰.

El caso de Liliana Carmen De Rose.

En el caso de Liliana Carmen De Rose, la autopsia, firmada por el Dr. Luis Alberto Bosio, expresa en las conclusiones que "la muerte de Liliana Carmen De Rose fue producida por asfixia inhalatoria. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se solicita investigación por coximetría de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es positivo (10.4%)"³¹.

²⁹ Autopsia de Luisana Aylén Ledesma. Página 4.

²⁸ Autopsia de Luisana Aylén Ledesma.

³⁰ Pericia toxicológica de Luisana Aylén Ledesma. Página 27.

³¹ Autopsia de Liliana Carmen De Rose.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 10.4 % de monóxido de carbono"³².

La pericia toxicológica, fechada el 26 de enero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, no encuentra monóxido de carbono en el cadáver, pero sí cianuro en sangre; en 1.54 microgramos por mililitro³³.

El caso de Lucas Matías Gavilán.

En el caso de Lucas Matías Gavilán, la autopsia, firmada por el Dr. Luis Alberto Bosio, expresa en las conclusiones que "la muerte Lucas Matías Gavilán fue producida por asfixia inhalatoria. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es positivo (10.4%)"³⁴.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 10.4 % de monóxido de carbono"³⁵.

La pericia toxicológica, fechada el 28 de enero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, no encuentra monóxido de carbono en el cadáver, pero sí cianuro en sangre; en 0.23 microgramos por mililitro³⁶.

³⁵ Autopsia de Lucas Matías Gavilán. Página 6.

³² Autopsia de Liliana Carmen De Rose. Página 11.

³³ Pericia toxicológica de Liliana Carmen De Rose. Página 34.

³⁴ Autopsia de Lucas Matías Gavilán.

³⁶ Pericia toxicológica de Lucas Matías Gavilán. Página 26.

El caso de Alejandra María Trujillo.

En el caso de Alejandra María Trujillo, la autopsia, firmada por el Dr. Osvaldo Alberto Navari, expresa en las conclusiones que "la muerte de Alejandra María Trujillo fue producida por asfixia por inhalación. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación oximétrica de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es: positivo (11.4%)"³⁷.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 11.4 % de monóxido de carbono"³⁸.

La pericia toxicológica, fechada el 9 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. José Luis Lorenzo, no encuentra monóxido de carbono en el cadáver, pero sí cianuro en sangre; en 0.30 microgramos por mililitro³⁹.

El caso de Matías Alejandro García.

En el caso de Matías Alejandro García, la autopsia, firmada por el Dr. Osvaldo Héctor Curci, expresa en las conclusiones que "la muerte de Matías Alejandro García fue producida por quemaduras de las vías aéreas superiores; intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación espectroscópica de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es 11.5%"⁴⁰.

³⁸ Autopsia de Alejandra María Trujillo. Página 10.

³⁷ Autopsia de Alejandra María Trujillo.

³⁹ Pericia toxicológica de Alejandra María Trujillo. Página 20.

⁴⁰ Autopsia de Matías Alejandro García.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 11.5 % de monóxido de carbono"⁴¹.

La pericia toxicológica, fechada el 7 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. José Luis Lorenzo, menciona que se ha registrado la presencia en la sangre de: carboxihemoglobina^{42 43}. Sobre esta afirmación, cabe remitir a las observaciones efectuadas en los casos de Erika Broggi y María Soledad Canziani.

El caso de Elisa Valeria Mazzurco.

En el caso de Elisa Valeria Mazzurco, la autopsia, firmada por el Dr. Osvaldo Héctor Curci, expresa en las conclusiones que "la muerte de Elisa Valeria Mazzurco fue producida por asfixia inhalatoria. Intoxicación por monóxido de carbono [...] Se solicita investigación de monóxido de carbono en sangre cuyo resultado es positivo (11.7%)"⁴⁴.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 11.7 % de monóxido de carbono"⁴⁵.

⁴¹ Autopsia de Matías Alejandro García. Página 5.

⁴² Combinación hemática del monóxido de carbono, un pigmento que impide el proceso respiratorio.

⁴³ Pericia toxicológica de Matías Alejandro García. Página 30.

⁴⁴ Autopsia de Elisa Valeria Mazzurco.

⁴⁵ Autopsia de Elisa Valeria Mazzurco.

La pericia toxicológica, fechada el 3 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. José Luis Lorenzo, no encuentra monóxido de carbono en el cadáver, pero sí cianuro en sangre; en 0.29 microgramos por mililitro⁴⁶.

El caso de Pedro Gabriel Espinosa.

En el caso de Pedro Gabriel Espinosa, la autopsia, firmada por el Dr. Héctor Osvaldo Vázquez Fanego, expresa en las conclusiones que "la muerte de Pedro Gabriel Espinosa fue producida por asfixia inhalatoria. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se solicita investigación de óxido de carbono en sangre cuyo resultado es positivo"⁴⁷.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 12 % de monóxido de carbono" 48.

La pericia toxicológica, fechada el 2 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. José Luis Lorenzo, no encuentra monóxido de carbono en el cadáver, pero sí cianuro en sangre; en 0.36 microgramos por mililitro⁴⁹.

El caso de Jorge Emiliano Ramón Giralt.

En el caso de Jorge Emiliano Ramón Giralt, la autopsia, firmada por el Dr. Osvaldo Héctor Curci, expresa en las conclusiones que "la muerte de Jorge Emiliano".

⁴⁸ Autopsia de Pedro Gabriel Espinosa. Página 5.

⁴⁶ Pericia toxicológica de Elisa Valeria Mazzurco.

⁴⁷ Autopsia de Pedro Gabriel Espinosa.

⁴⁹ Pericia toxicológica de Pedro Gabriel Espinosa. Página 36.

Ramón Giralt fue producida por quemaduras de las vías aéreas superiores. Intoxicación aguda con monóxido de carbono [...] Se pide coximetría para monóxido de carbono en sangre, cuyo resultado es 12%"⁵⁰.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oximetro, advierte la presencia de 12 % de monóxido de carbono"⁵¹.

La pericia toxicológica, fechada el 17 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, no encuentra monóxido de carbono en el cadáver, pero sí cianuro en sangre; en 0.51 microgramos por mililitro⁵².

El caso de Florencia Soledad Flores.

En el caso de Florencia Soledad Flores, la autopsia, firmada por el Dr. Osvaldo Héctor Curci, expresa en las conclusiones que "la muerte de Florencia Soledad Flores fue producida por asfixia inhalatoria. Intoxicación por monóxido de carbono [...] Se pide investigación de óxido de carbono en sangre cuyo resultado es positivo (12.2%)"53.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 12.2 % de monóxido de carbono"⁵⁴.

⁵¹ Autopsia de Jorge Emiliano Ramón Giralt. Página 13.

⁵⁰ Autopsia de Jorge Emiliano Ramón Giralt.

⁵² Pericia toxicológica de Jorge Emiliano Ramón Giralt. Página 37.

⁵³ Autopsia de Florencia Soledad Flores.

⁵⁴ Autopsia de Florencia Soledad Flores. Página 10.

La pericia toxicológica, fechada el 14 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, no encuentra monóxido de carbono en el cadáver, pero sí cianuro en sangre; en 0.20 microgramos por mililitro⁵⁵.

El caso de Federico Pablo Monteni.

En el caso de Federico Pablo Monteni, la autopsia, firmada por el Dr. Oscar Agustín I. Lossetti, expresa en las conclusiones que "la muerte de Federico Pablo Monteni fue producida por síndrome asfíctico inhalatorio. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es: positivo"⁵⁶.

Sin embargo, en el informe de laboratorio obrante, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 12.8% de monóxido de carbono"⁵⁷.

La pericia toxicológica, fechada el 28 de enero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, no encuentra monóxido de carbono en el cadáver, pero sí cianuro en sangre; en 2.46 microgramos por mililitro⁵⁸.

El caso de Laura Gimena Fernández.

En el caso de Laura Gimena Fernández, la autopsia, firmada por el Dr. Oscar Agustín I. Lossetti, expresa en las conclusiones que "la muerte de Laura Gimena"

__

⁵⁵ Pericia toxicológica de Florencia Soledad Flores. Página 15.

⁵⁶ Autopsia de Federico Pablo Monteni.

⁵⁷ Autopsia de Federico Pablo Monteni. Página 5.

⁵⁸ Pericia toxicológica de Federico Pablo Monteni. Página 33.

Fernández fue producida por síndrome asfíctico inhalatorio. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación espectroscópica de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es positivo: 12.9%"⁵⁹.

Sin embargo, en el informe de laboratorio obrante, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 12.9 % de monóxido de carbono" 60.

La pericia toxicológica, fechada el 27 de enero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, concluye que del cadáver de Laura Gimena Fernández "no se ha registrado la presencia de compuesto alguno de importancia toxicológica en niveles tóxicos y/o letales" 61.

El caso de María Victoria Azaar.

En el caso de María Victoria Azaar, la autopsia, firmada por el Dr. Oscar Agustín I. Lossetti, expresa en las conclusiones que "la muerte de María Victoria Azaar fue producida por síndrome asfíctico inhalatorio. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es positivo"62.

⁶⁰ Autopsia de Laura Gimena Fernández. Página 11.

⁵⁹ Autopsia de Laura Gimena Fernández.

⁶¹ Pericia toxicológica de Laura Gimena Fernández. Página 19.

⁶² Autopsia de María Victoria Azaar.

Sin embargo, en el informe de laboratorio obrante, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 13.2% de monóxido de carbono"⁶³.

La pericia toxicológica, fechada el 4 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. José Luis Lorenzo, concluye que del cadáver de María victoria Azaar "no se ha registrado la presencia de compuestos o elementos de interés toxicológico en niveles tóxicos y/o letales"⁶⁴.

El caso de Leonardo David Chaparro.

En el caso de Leonardo David Chaparro, la autopsia, firmada por el Dr. Osvaldo Héctor Curci, expresa en las conclusiones que "la muerte de Leonardo David Chaparro fue producida por asfixia inhalatoria. Intoxicación por monóxido de carbono [..]. Se pide investigación coximetría de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es 13.2%"65.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 13.2% de monóxido de carbono"66.

La pericia toxicológica, fechada el 14 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, menciona que se ha

66 Autopsia de Leonardo David Chaparro. Página 9.

⁶³ Autopsia de María Victoria Azaar. Página 13.

⁶⁴ Pericia toxicológica de María Victoria Azaar. Página 23.

⁶⁵ Autopsia de Leonardo David Chaparro.

registrado la presencia en sangre de: carboxihemoglobina⁶⁷ y cianuro en sangre: 0.09 microgramos por mililitro⁶⁸.

Nuevamente cabe remitir a las observaciones efectuadas en los casos de Erika Broggi, María Soledad Canziani y Matías Alejandro García, ya que en el caso de Leonardo David Chaparro se considera como pigmento que impide el proceso respiratorio; una concentración de carboxihemoglobina inferior a la de Ariel Hernán Malenosvsky⁶⁹, quien, a pesar de tener 14,9% de monóxido de carbono en sangre, se afirma que no se registra la presencia de compuestos o elementos de interés toxicológico en niveles tóxicos y/o letales.

El caso de Walter Abel Maximiliano Solíz.

En el caso de Walter Abel Maximiliano Solíz, la autopsia, firmada por el Dr. Osvaldo Alberto Navari, expresa en las conclusiones que "la muerte de Walter Abel Maximiliano Solíz fue producida por asfixia inhalatoria. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación oximétrica de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es: positivo (13.5%)"⁷⁰.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 13.5 % de monóxido de carbono"⁷¹.

⁶⁷ Combinación hemática del monóxido de carbono, un pigmento que impide el proceso respiratorio.

⁶⁸ Pericia toxicológica de Leonardo David Chaparro. Página 17.

⁶⁹ Ver "El caso de Ariel Hernán Malenosvsky" desarrollado en la página 22.

⁷⁰ Autopsia de Walter Abel Maximiliano Solíz.

⁷¹ Autopsia de Walter Abel Maximiliano Solíz. Página 7.

La pericia toxicológica, fechada el 27 de enero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, concluye que del cadáver de Walter Abel Maximiliano Solíz "sólo se ha registrado la presencia de cafeína en sangre en trazas no cuantificables (no tóxicas, ni letales)"⁷².

El caso de Florencia Soledad Díaz.

En el caso de Florencia Soledad Díaz, la autopsia, firmada por el Dr. Osvaldo Alberto Navari, expresa en las conclusiones que "la muerte de Florencia Soledad Díaz fue producida por asfixia por inhalación. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación oximétrica de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es: positivo (14%)"⁷³.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 14% de monóxido de carbono"⁷⁴.

La pericia toxicológica, fechada el 09 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. José Luis Lorenzo, menciona que se ha registrado la presencia en sangre de: carboxihemoglobina⁷⁵ y cianuro en sangre: 0.03 microgramos por mililitro⁷⁶.

Nuevamente cabe remitir a las observaciones efectuadas en los casos de Erika Broggi, María Soledad Canziani, Matías Alejandro García y Leonardo David Chaparro,

⁷⁴ Autopsia de Florencia Soledad Díaz. Página 7.

⁷² Pericia toxicológica de Walter Abel Maximiliano Solíz. Página 22.

⁷³ Autopsia de Florencia Soledad Díaz.

⁷⁵ Combinación hemática del monóxido de carbono, un pigmento que impide el proceso respiratorio.

⁷⁶ Pericia toxicológica de Florencia Soledad Díaz. Página 22.

ya que en el caso de Florencia Soledad Díaz se considera como pigmento que impide el proceso respiratorio; una concentración de carboxihemoglobina inferior a la de Ariel Hernán Malenosvsky⁷⁷, quien, a pesar de tener 14,9% de monóxido de carbono en sangre, se afirma que no se registra la presencia de compuestos o elementos de interés toxicológico en niveles tóxicos y/o letales.

El caso de Silvina Noemí Ranieri.

En el caso de Silvina Noemí Ranieri, la autopsia, firmada por el Dr. Luis Alberto Bosio expresa en las conclusiones que "la muerte de Silvina Noemí Ranieri fue producida por asfixia inhalatoria. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación oximétrica de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es: positivo (14%)"⁷⁸.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 14 % de monóxido de carbono"⁷⁹.

La pericia toxicológica, fechada el 26 de enero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, menciona que se ha registrado la presencia en sangre de: carboxihemoglobina⁸⁰ y cianuro en sangre: 0.24 microgramos por mililitro⁸¹.

⁷⁹ Autopsia de Silvina Noemí Ranieri. Página 1.

⁷⁷ Ver "El caso de Ariel Hernán Malenosvsky" desarrollado en la página 22.

⁷⁸ Autopsia de Silvina Noemí Ranieri.

⁸⁰ Combinación hemática del monóxido de carbono, un pigmento que impide el proceso respiratorio.

⁸¹ Pericia toxicológica de Silvina Noemí Ranieri. Página 21.

Nuevamente cabe remitir a las observaciones efectuadas en los casos de Erika Broggi, María Soledad Canziani, Matías Alejandro García, Leonardo David Chaparro y Florencia Soledad Díaz, ya que en el caso de Silvina Noemí Ranieri se considera como pigmento que impide el proceso respiratorio; una concentración de carboxihemoglobina inferior a la de Ariel Hernán Malenosvsky⁸², quien, a pesar de tener 14,9% de monóxido de carbono en sangre, se afirma que no se registra la presencia de compuestos o elementos de interés toxicológico en niveles tóxicos y/o letales.

El caso de Rosa Beatriz Sandoval.

En el caso de Rosa Beatriz Sandoval, la autopsia, firmada por el Dr. Héctor Osvaldo Vázquez Fanego, expresa en las conclusiones que "la muerte de Rosa Beatriz Sandoval fue producida por intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación de monóxido de carbono en sangre, cuyo resultado es positivo"83.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 14.1% de monóxido de carbono"84.

La pericia toxicológica, fechada el 17 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, menciona que se ha registrado la presencia en sangre de: carboxihemoglobina⁸⁵ y cianuro en sangre: 0.28 microgramos por mililitro⁸⁶.

⁸⁴ Autopsia de Rosa Beatriz Sandoval. Página 25.

⁸² Ver "El caso de Ariel Hernán Malenosvsky" desarrollado en la página 22.

⁸³ Autopsia de Rosa Beatriz Sandoval.

⁸⁵ Combinación hemática del monóxido de carbono, un pigmento que impide el proceso respiratorio.

⁸⁶ Pericia toxicológica de Rosa Beatriz Sandoval. Página 33.

Nuevamente cabe remitir a las observaciones efectuadas en los casos de Erika Broggi, María Soledad Canziani, Matías Alejandro García, Leonardo David Chaparro, Florencia Soledad Díaz y Silvina Noemí Ranieri, ya que en el caso de Rosa Beatriz Sandoval se considera como pigmento que impide el proceso respiratorio; una concentración de carboxihemoglobina inferior a la de Ariel Hernán Malenosvsky⁸⁷, quien, a pesar de tener 14,9% de monóxido de carbono en sangre, se afirma que no se registra la presencia de compuestos o elementos de interés toxicológico en niveles tóxicos y/o letales.

El caso de Osvaldo José Djerfy.

En el caso de Osvaldo José Djefry, la autopsia, firmada por el Dr. Roberto Víctor Cohen, expresa en las conclusiones que "la muerte de Osvaldo José Djefry fue producida por síndrome asfictico inhalatorio. Intoxicación por monóxido de carbono "88.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 14.2% de monóxido de carbono "89.

La pericia toxicológica, fechada el 26 de enero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, menciona que se ha registrado la presencia en sangre de: carboxihemoglobina⁹⁰ y cianuro en sangre: 1.26 microgramos por mililitro⁹¹.

⁸⁷ Ver "El caso de Ariel Hernán Malenosvsky" desarrollado en la página 22.

⁸⁸ Autopsia de Osvaldo José Djefry.

⁸⁹ Autopsia de Osvaldo José Djefry. Página 14.

⁹⁰ Combinación hemática del monóxido de carbono, un pigmento que impide el proceso respiratorio.

⁹¹ Pericia toxicológica de Osvaldo José Djefry. Página 22.

Nuevamente cabe remitir a las observaciones efectuadas en los casos de Erika Broggi, María Soledad Canziani, Matías Alejandro García, Leonardo David Chaparro, Florencia Soledad Díaz, Silvina Noemí Ranieri y Rosa Beatriz Sandoval, ya que en el caso de Osvaldo José Djefry se considera como pigmento que impide el proceso respiratorio; una concentración de carboxihemoglobina inferior a la de Ariel Hernán Malenosvsky⁹², quien, a pesar de tener 14,9% de monóxido de carbono en sangre, se afirma que no se registra la presencia de compuestos o elementos de interés toxicológico en niveles tóxicos y/o letales.

El caso de Eduardo Rubén Belzunce.

En el caso de Eduardo Rubén Belzunce, la autopsia, firmada por el Dr. Luis Alberto Bosio, expresa en las conclusiones que "la muerte de Eduardo Rubén Belzunce fue producida por síndrome asfíctico inhalatorio. Intoxicación por monóxido de carbono [...] Se pide investigación por co-oxímetro de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es positivo: 14.8%"93.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 14.8% de monóxido de carbono "94.

La pericia toxicológica, fechada el 26 de enero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. Oscar Alberto Locani, menciona que se ha

⁹² Ver "El caso de Ariel Hernán Malenosvsky" desarrollado en la página 22.

⁹³ Autopsia de Eduardo Rubén Belzunce.

⁹⁴ Autopsia de Eduardo Rubén Belzunce. Página 17.

registrado la presencia en sangre de: carboxihemoglobina⁹⁵ y cianuro en sangre: 1.72 microgramos por mililitro⁹⁶.

Nuevamente cabe remitir a las observaciones efectuadas en los casos de Erika Broggi, María Soledad Canziani, Matías Alejandro García, Leonardo David Chaparro, Florencia Soledad Díaz, Silvina Noemí Ranieri, Rosa Beatriz Sandoval y Osvaldo José Djefry, ya que en el caso de Eduardo Rubén Belzunce se considera como pigmento que impide el proceso respiratorio; una concentración de carboxihemoglobina inferior a la de Ariel Hernán Malenosvsky⁹⁷, quien, a pesar de tener 14,9% de monóxido de carbono en sangre, se afirma que no se registra la presencia de compuestos o elementos de interés toxicológico en niveles tóxicos y/o letales.

El caso de Ariel Hernán Malenosvsky.

En el caso de Ariel Hernán Malenosvsky, la autopsia, firmada por el Dr. José Ángel Patito, expresa en las conclusiones que "la muerte de Ariel Hernán Malenosvsky fue producida por síndrome asfíctico inhalatorio. Intoxicación aguda por monóxido de carbono [...] Se pide investigación de óxido de carbono en sangre, cuyo resultado es positivo"98.

Sin embargo, en el informe de laboratorio, el perito bioquímico Casset informa que con arreglo al "método de medición cuantitativo en co-oxímetro, advierte la presencia de 14.9% de monóxido de carbono" 99.

⁹⁵ Combinación hemática del monóxido de carbono, un pigmento que impide el proceso respiratorio.

⁹⁶ Pericia toxicológica de Eduardo Rubén Belzunce. Página 28.

⁹⁷ Ver "El caso de Ariel Hernán Malenosvsky" desarrollado en la página 22.

⁹⁸ Autopsia de Ariel Hernán Malenosvsky.

⁹⁹ Autopsia de Ariel Hernán Malenosvsky. Página 20.

La pericia toxicológica, fechada el 9 de febrero de 2005 y firmada por el perito químico del Cuerpo Médico Forense Dr. José Luis Lorenzo, no encuentra monóxido de carbono en el cuerpo de Ariel Hernán Malenosvsky, pero sí cianuro en sangre; en 0,05 microgramos por mililitro¹⁰⁰.



1/

¹⁰⁰ Pericia toxicológica de Ariel Hernán Malenosvsky. Página 24.

"A 15 años de Cromañón: Se descubrió una víctima más y no se sabe de qué murieron la gran mayoría de las víctimas fatales"

Anexo F

Lic. Prof. Federico Darío Teijeiro







Anexo F

Las 193 autopsias, y la información recolectada de cada una de las víctimas fatales de la tragedia de República de Cromañón, fueron entregadas en un pendrive con este trabajo.

